

**CONFERENCIAS SOBRE
EL DERECHO NATURAL**





MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y PREVISIÓN SOCIAL

BIBLIOTECA ARTIGAS

Art 14 de la Ley de 10 de agosto de 1950

COMISION EDITORA

Prof. JUAN E. PIVEL DEVOTO
Ministro de Instrucción Pública

MARÍA JULIA ARDAO
Directora Interina del Museo Histórico Nacional

DIONISIO TRILLO PAYS
Director de la Biblioteca Nacional

JUAN C. GÓMEZ ALZOLA
Director del Archivo General de la Nación

Vol 114

GREGORIO PÉREZ GOMAR

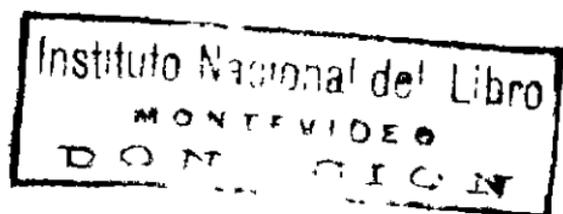
CONFERENCIAS SOBRE EL DERECHO NATURAL

Preparación de la edición a cargo del
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES del MUSEO HISTÓRICO
NACIONAL y cuidado del texto a cargo de los Profesores
JOSÉ PEDRO BARRÁN y BENJAMÍN NAHUN

GREGORIO PEREZ GOMAR

CONFERENCIAS
SOBRE
DERECHO NATURAL
COMO INTRODUCCION AL CURSO
DE DERECHO DE GENTES

Prólogo de
EMILIO SIEMENS AMARO



MONTEVIDEO
1966



PROLOGO

Cuando en el año 1863, el doctor Gregorio Pérez Gomar se hace cargo de la cátedra de Derecho de Gentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Mayor de la República, resuelve dictar una serie de conferencias sobre el Derecho Natural y como introducción al curso didáctico que ofrecía en la referida cátedra. Se explica fácilmente esa decisión si se conoce la característica intelectual y moral del joven catedrático.

Porque toda la organización mental del doctor Pérez Gomar, responde a una metódica sistematización, en la que cada una de las partes integrantes es una consecuencia del conjunto y éste, a su vez, no puede lograrse sin la superposición ordenada de las unidades que lo integran. El punto de partida de todo su pensamiento, radica en una sencilla solución filosófica, con contenido y eficacia de dogma, sobre el cual se estructuran todas las ideas que realiza y expone sobre los distintos extremos de su inquietud intelectual. Y ese desenvolvimiento sistemático y armónico del pensamiento, en el que el punto de partida, filosófico y dogmático, gravita sobre las distintas partes de la obra intelectual, hace que el conjunto de ella presente a la observación del análisis, una de las más armoniosas creaciones humanas de la cultura nacional, en la que cada una de sus partes es la consecuencia sencilla y clara, por espontánea racio-

nalidad, de todas las anteriores que la han precedido en el sistema, pero particularmente de la base doctrinaria, origen y principio de toda la vida intelectual del pensador, que no solamente concurre con el imperio de su presupuesto superior a caracterizar los distintos extremos de su manifestación intelectual, sino que gravita en forma decidida, sobre la conformación de toda la unidad, para dotarla de una metódica consecuencia, que reviste toda su obra de un contenido sistemático puro

Es exacto, que el espíritu de sistema puede conducir a un absurdo, particularmente en el caso en que las consecuencias que se admitan sean el efecto de una expresión del principio filosófico, que generalmente es dogmático, que se haya aceptado como punto de partida del mismo sistema. Pero no es menos exacto, que ello solo puede ocurrir en las preocupaciones intelectuales puras, que no logran desbordar el campo exclusivamente filosófico y en las que, como consecuencia de ello, ningún extremo del pensamiento formalizado, se libera de la gravitación del punto de partida y, en consecuencia, todos corren con él su misma suerte, de principio dudoso y cuestionado.

Pero este efecto desfavorable no ocurre, cuando el sistema se exterioriza en creaciones, normativas, científicas, institucionales o de cualquier otro orden, en cuya situación, queda como conquista de la creación humana y la labor de la cultura, estas realidades obtenidas que, con prescindencia del principio filosófico que las determinó, pueden apreciarse en su valor intrínseco, con independencia

del posible error en que haya incurrido o se revista aquel. La duda del principio se disipa ante la realidad de su creación y la bondad o inconveniencia de ésta, contribuyen a disipar la vacilación que aquel origina.

Este es uno de los mayores méritos de la creación intelectual del doctor Gregorio Pérez Gomar. Porque, sin perjuicio de ajustar toda su obra tal como se dijo anteriormente, a una coincidente consecuencia con su principio filosófico, tuvo la rara virtud, de que los efectos del sistema, los puntos que fluían de su obra didáctica y los postulados de su cátedra, se revistieran de una relativa independencia de aquel principio, particularmente en sus posibilidades de aplicación, pudiendo con absoluta soltura afrontar la crítica, por las mismas bondades de estas creaciones, por el aporte que ellas significaban para la superación del espíritu humano, pero particularmente, por los extremos de solución eficaz y digna, de la convivencia pacífica de los pueblos.

Pocas veces se podrá constatar en la cultura nacional, como en el caso del doctor Pérez Gomar, un caso más raro en beneficio de sus posibilidades, que aquel que presenta este joven filósofo, sólida y consecuentemente ajustado a sus principios, que al mismo tiempo ofrece soluciones con mayor independencia a ese sistema y dotadas de un firme propósito de solucionar los problemas humanos.

El inconveniente de pensar por "sistemas" ha sido adecuadamente precisado por Vaz Ferreira en su *Lógica Viva*.

“Tipo de los sistemas — expresa este autor — en cuanto a sus efectos, son, indudablemente, los sistemas religiosos dogmatizados: son los más cerrados de todos, los que más esclavizan la mente”.

Pero si al pensamiento por sistemas, se agrega el aporte personal de talento suficiente, no para independizarse totalmente del sistema, sino sí con entidad como para lograr creaciones que no son una imposición sistemática del mismo, entonces se logra la armonía perfecta en la creación intelectual, que es el pensamiento por sistema enriquecido con la ideología propia de cada persona.

Y eso es, lo que logró el doctor Pérez Gomar.

Pero volviendo al punto de partida, del que admitimos habernos apartado dominados por el deseo de destacar una de las mayores virtudes del autor comentado, es evidente que, las conferencias sobre el Derecho Natural que el doctor Pérez Gomar ofreció como introducción al curso de Derecho de Gentes, eran una imposición de su sistema intelectual, porque no solamente constituyeron un exordio lógico a los principios de ese Derecho, aportando los presupuestos que explican sus preceptos, sino que ofrecieron las soluciones claras a una disciplina que, por perseguir una mejor solución de convivencia humana, debía ajustarse a un criterio filosófico superior.

Las conferencias sobre el Derecho Natural, se inician con una Advertencia, realizada, fundamentalmente, sobre La Necesidad del Estudio del Derecho de Gentes, a cuyo respecto se señala por el conferencista que el “estudio del derecho de gentes

no debe ser puramente profesional, debería formar parte de la enseñanza superior, porque no se puede concebir al buen ciudadano, sin suponerlo dotado de aquellos conocimientos indispensables para dedicarse al servicio de la cosa pública y aún para concurrir a formar la opinión nacional”.

De ese criterio inicial, fluye la trascendencia que el doctor Pérez Gomar atribuye a la materia destinada a su enseñanza y que, desde luego, en la apreciación del mismo, desborda la estricta limitación técnica de ella, porque no tiene una orientación profesional, sino que está destinada para que el buen ciudadano pueda revestir estas condiciones, no solamente para el desempeño de una actividad pública, sino incluso, para poder integrar la opinión pública, es decir, poder juzgar con acierto las soluciones dadas por los gobernantes a los problemas nacionales. Es por ello, que el catedrático conceptua de una utilidad enorme la disciplina intelectual sometida a su enseñanza, porque la estima como “la regla de todas las relaciones políticas”.

“Si este estudio no se generaliza — expresa — si no penetra en las masas, es claro que, o la democracia es imposible, o los directores de la sociedad política no serán a veces aptos para esa dirección, o el sufragio tendrá que constituir la aristocracia profesional; aristocracia que sería fatal, porque las especialidades en política son las menos a propósito para su desempeño; un excelente médico, un excelente abogado, son por lo general los peores políticos del mundo, además de que el gobierno

no aparecerá en nuestra escena administrativa, si todas las clases del pueblo no están en actitud de dar sus contingentes, entre los cuales es más probable hallar algunos de esos seres que salen de la vulgaridad y son por su naturaleza una excepción de actividad y de penetración”

La observación que precede responde a una aguda observación de la realidad social y está dominada por un profundo deseo de lograr la democracia íntegra. Porque el gobierno del pueblo no puede lograrse ofreciendo exclusivamente idénticas posibilidades objetivas de elección y de representación, si esas posibilidades no se encuentran respaldadas por una realidad cultural en los hombres, que les permita, en primer término, comprender el problema sobre el cuál han de gravitar sea por medio de su opinión, formando la opinión pública general, o por medio de su voto, por medio de su acción, desempeñando un cargo público dentro de la organización institucional. Es por ello, que se afirma que si no se tiene el conocimiento de los problemas políticos de un medio, se cae en la aristocracia, que se estima fatal, del profesionalismo, desde que solo los que tienen un grado superior de cultura, podrán gravitar sobre tales problemas, pero lo que es peor, gravitarán necesariamente sobre los demás, que no tengan el conocimiento de esos problemas y, en definitiva, será la opinión de aquellos, la que decidirá sobre su decisión.

“Pero no es solamente el elegido para una tarea administrativa — afirma el catedrático — que nece-

sita tener conocimiento del derecho de gentes. El periodista y todos los ciudadanos llamados a formar *la opinión pública*, necesitan ese criterio ilustrado sin el cual el juicio se extravía y, a veces, compromete la sabia y justa acción de los gobernantes”.

En la realización de la democracia integral se le atribuye con todo sentido a la opinión pública, la verdadera trascendencia que tiene para lograr los verdaderos designios de la mayoría, porque esa forma de opinión, no es tan solo la vía de expresión de tales voluntades sino que es, además, el criterio que juzga la conducta de los gobernantes.

Pero ese concepto general se precisa en forma adecuada, al decir que “cuando el derecho de gentes no se generaliza en la instrucción del pueblo, es muy difícil que este pueda seguir con interés la discusión diplomática de sus gobernantes ni comprender el destino que va a recibir su suerte. Por esta razón se ha dicho siempre, con mucha verdad, que la opinión pública es la salvaguardia de los derechos del pueblo. Pero es imposible que haya opinión pública, cuando ese pueblo no es apto para formarla, cuando los ciudadanos ignoran las delicadas reglas de conducta de las relaciones políticas”.

Es difícil transcribir ninguna idea del doctor Pérez Gomar, expuestas con profundidad y precisión magistrales — tal como han sido las precedentes — sin que un extenso comentario las margine, no como simple expresión de elogio a tales caracteres tan comunes en quien las articula, sino como

constatación de la conquista que ellas significan en la realidad política en que fueron expuestas. Basta con destacar, lo que comporta afirmar, a mediados del siglo pasado y en nuestra incipiente organización institucional, permanentemente quebrantada en su evolución pacífica, que "la opinión pública es la salvaguarda de los derechos del pueblo". Porque ello afirma que la opinión general exterioriza en forma libre e irrestricta, pero significa, además, que ella es la expresión de voluntad de la mayoría de los ciudadanos.

Terminemos el análisis de esta advertencia, con la reproducción de un concepto del novel catedrático, que pone de manifiesto que su talento superó el transcurso del tiempo, desde que podría ser expuesto actualmente con fundamento en una cátedra de derecho internacional. "A todas estas consideraciones, que brevemente dejamos expuestas, se une otra aún más importante Acordemos que somos pueblos débiles relativamente a otros con quienes estamos en relación. Si a nuestra debilidad unimos la ignorancia de nuestros derechos y obligaciones, sino hacemos un culto del cumplimiento de ellas ¿qué tenemos en cambio para garantírnos de las represalias o medios coercitivos con que se nos quiera afligir? Si, pues, ignoramos el derecho de gentes que es la regla de esos derechos y obligaciones, estamos expuestos a perder los primeros por no saberlos defender o a desconocer las segundas por no saberlas apreciar. De manera que por todos lados el derecho de gentes nos es necesario, es nuestra doctrina

política y sus razones las únicas baterías que podemos oponer a los cañones de las grandes potencias”.

A la *Advertencia preliminar* sucede una *Introducción* destinada a fijar conceptos sobre el Derecho de Gentes, así como sobre el Derecho Natural, afirmándose al respecto que “todos reconocen que el derecho de gentes, o más bien dicho, que el derecho de gentes internacional, no es otra cosa que la aplicación del derecho natural de los principios de justicia que espontáneamente concibe el hombre, a las relaciones de las naciones entre sí”.

El sistema parte del Derecho Natural, que se precisa como los principios de justicia que espontáneamente concibe el hombre, para llegar al Derecho de Gentes, que es “el conjunto de leyes que Dios ha comunicado a los hombres por medio de la razón, para regular las relaciones de las sociedades políticas, sea entre sí, sea entre una de ellas y los ciudadanos de otra sociedad”.

Pero este último aspecto concibe ya la existencia del Derecho Internacional Privado, independizado con posterioridad como disciplina, desde que se expresa. “que dejaríamos incompleto este estudio, si no nos aplicásemos a conocer la regla de los conflictos privados entre nuestras leyes y las leyes extranjeras, con motivo de casos que, o caen bajo nuestra jurisdicción o vienen, como resultados de ajena jurisdicción, a determinar el ejercicio de la nuestra, o bien para su rechazo o bien para ordenar su cumplimiento; casos que pueden ocurrir con frecuencia y aún llevar a conflictos de

derecho público internacional, en poblaciones como las nuestras hacia donde se dirige la corriente de inmigración extranjera”.

El preciso sentido jurídico del doctor Pérez Gomar, plantea el contenido del futuro Derecho Internacional Privado, en esencia, como un problema de *jurisdicción nacional*, verdadera conquista en esta disciplina y, en particular, en nuestra soberanía incipiente sea para rechazar la vigencia de la norma jurídica extranjera, sea para permitir su aplicación en el territorio nacional.

Pero esta idea, que parece elemental por su sencillez y primaria por la simpleza de sus términos, contiene la afirmación de una solución jurídica admitida con posterioridad por el Derecho Internacional Privado Universal, lo que pone de manifiesto la particular decisión técnica del jurista. Además ella tiene un valor mayor, aún señalado, si se observa que en la época en que es expuesta, la disciplina sobre la que se vierte, estaba dominada de una oscuridad y confusiónismo, sobre la cual ningún principio claro, podía afirmarse, como no fuera la pretensión enérgica de las naciones fuertes de emigración de continuar implantando sus normas de derecho jurídico aún en estados en los que con su soberanía reconocida, los ciudadanos de aquellas, pasaban a domiciliarse.

El acertado sentido jurídico del doctor Pérez Gomar, lo lleva a ajustar su orientación técnica a nuestra realidad nacional — no hay creación intelectual superior y permanente sin adecuación al medio — y dominado por la idea de vigorizar nues-

tra soberanía, si bien reconocida en el concierto internacional, pero en bosquejo en su aplicación, proclama el principio rector de que la vigencia en el territorio nacional de toda norma extranjera, sea para permitirla o rechazarla, constituye un problema de nuestra jurisdicción, es decir, de la voluntad nacional, que exteriorizada por la vía de sus órganos administrativos o jurisdiccionales, reclama en el concierto de las naciones, un sitio idéntico en su trascendencia — porque impone por su designio exclusivo el valor de una norma — a aquel que tienen en el mundo los estados más poderosos.

Con ese concepto, el doctor Pérez Gomar nutre su Cátedra del mismo aliento heroico de la gesta libertadora; — comportaba de por sí una forma de particular heroicidad hablar en esos términos en épocas y medios en los cuales sus más prestigiosas individualidades no tenían todavía una noción clara de soberanía —; contribuye a vigorizar el valor de nuestras normas y a prestigiar las decisiones de nuestros órganos, delimita claramente el lugar del espacio hasta donde llegan y hasta donde valen las normas extranjeras, exalta la voluntad de una jurisdicción nacional irrecusable para decidir fuere cual fuere el poder del estado a que pertenezcan conflictos de extranjeros domiciliados en su ámbito territorial y contribuye con ello a elaborar una idea de autodeterminación colectiva, que conforma un vigoroso aporte a la noción de que, el territorio que se había independizado políticamente respondiendo a factores que originados

en las primeras épocas de la colonia fueron determinantes enérgicos de esta forma de autodeterminación, tenía también elementos anímicos y mentales como para justificar y respaldar en el concierto de las ideas, aquella solución liberadora.

En este sentido cabe señalar, que si a la generación que gestó y obtuvo la independencia política de 1830, no hubieran sucedido otras generaciones con valor intelectual suficiente para afirmar en el terreno institucional y de la cultura general, la existencia de una unidad nacional con elementos espirituales suficientes como para reclamar un sitio en el concierto universal, podría haberse afirmado, que aquella solución política habría carecido de contenido y, en definitiva, con el transcurso del tiempo ningún elemento de valor habría concurrido a demostrar su misma razón. Y por un lado los propios conflictos interiores y por otro los intereses de los estados extranjeros, necesariamente hubieran puesto en crisis, la propia independencia nacional, tan costosa y heroicamente lograda.

En tal sentido y como breve comentario al concepto que el doctor Pérez Gomar aporta sobre el Derecho de Gentes y, en particular, sobre la trascendencia de "nuestra jurisdicción nacional", cabe reconocerle, no solamente un lugar preferente en sus aportes al estudio del Derecho Internacional, sino además, un sitio de real significación en aquella generación posterior a 1830, que con sus virtudes personales, pero en particular con el vigor de su talento, contribuyó a demostrar que la independencia política de nuestro país, era algo más que

un instinto de libertad, puesto que era la voluntad de un medio social que tenía derecho a reclamar, como unidad cultural su puesto en el mundo civilizado, por la entidad de sus ideas y por el valor de su pensamiento.

La introducción comentada tiene utilidad, por otra parte, para poner de manifiesto la amplia erudición del joven catedrático. Su opinión sobre la obra de Burlamaqui, a cuyo respecto comenta que "tiene buen método y clara exposición, pero parte del hombre aisladamente y por lo tanto se esteriliza en una doctrina individual, que es más bien la moral personal que el derecho natural"; su crítica a Heinecio, el inconveniente del exceso metafísico que atribuye a Jouffroy así como la inclinación polémica que resiste la totalidad de sus opiniones técnicas; los méritos que reconoce a "las reflexiones sobre diversos asuntos de utilidad pública" de Wattel y, finalmente, la agudeza de las observaciones que le merecen las referidas opiniones ponen de manifiesto que la amplitud de la erudición no era solamente un simple conocimiento, una formalidad sin substancia, sino que era un saber madurado por un conocimiento largamente meditado, por una crítica ponderada e inteligente, por una coincidencia armónica de las ideas ajenas amparadas por la valoración que significa su cotejo con las propias, todo lo que pone de manifiesto la amplitud de una cultura con inminente contenido y orientación filosófica, de perfecta utilidad en todos sus extremos de afirmación, lo que lo lleva a sostener que "el derecho natural es

la filosofía más práctica, es el estudio más positivo y la doctrina que contiene, es la única fuerza que puede eficazmente conducirnos al bien”.

El profundo poder filosófico del pensamiento del doctor Perez Gomar, alcanza su más alta y más intensa expresión — por otra parte más claramente dogmática — en la primera conferencia que ofrece relativa a la humanidad, lo que tiene el valor de constituir el punto de partida de toda su creación intelectual, comprendiendo sus aportes de orden jurídico.

Pocas páginas pueden encontrarse, — tal vez en la cultura universal, sería necesario recurrir a Rousseau con tal finalidad—, en que se reúnan con mayor compenetración y armonía, la profundidad de los conceptos, con la sencillez y la claridad de las formas utilizadas, para plantear el enigma de la vida del hombre y de la explicación del Universo.

Brevitatis causae, reproduzcamos la pregunta que se formula: “¿Qué ser es el hombre que alcanza tan poco materialmente y *tanto* por sus medios morales? ¿Cómo se explica que un mismo ser sea señor y vasallo de la naturaleza? Es que el hombre es un ser social, que piensa y obra por sí, pero simultáneamente, átomo de un cuerpo de que no puede separarse, y ese gran cuerpo es la humanidad, creación que es menester estudiar en sí misma y no individualizando sus partes o sus conjuntos, como hacen algunos, que no arriban sino a tristes abstracciones incapaces de dar una doctrina provechosa”.

A ese planteamiento le sigue la idea de acción, la noción de inteligencia, el concepto de designio de la humanidad y otras de tanta trascendencia como ellas, para culminar en la idea de unidad, que es una de las precisiones más talentosas del conferencista, de cuyo aspecto es imposible dar una idea de ella en un trabajo de esta naturaleza. Pero interesa reproducir una de sus conclusiones, que es la siguiente: "Esto demuestra a la evidencia que los grandes resultados se esterilizan, cuando la humanidad no toma parte en la acción, como principio único e indivisible y que, si una nación o un grupo de hombres toman para sí la empresa, el designio divino no se cumple y todas las leyes humanas se infringen. Luego, la ley fundamental es la unidad; esto es, la correspondencia precisa entre el todo y las partes, la preponderancia de un propósito y de unas mismas aspiraciones, la preparación de todas las partes haciéndolas aptas para armonizar con ese propósito y esas aspiraciones".

La conferencia sobre la humanidad termina con dos consecuencias: la primera, consistente en que "la unidad es la ley constitucional de la humanidad", la segunda, que "la expresión, la fórmula de la unidad, es la democracia".

La idea de derecho — que constituye el tema de la segunda conferencia — se elabora del designio de la humanidad y de sus fines, por lo que siempre existe una marcha a recorrer. Esta línea trazada para la consecuencia de la marcha, esta rectitud de itinerario es el derecho; los puntos que están

en la misma dirección y forman la recta, son las leyes, en tanto que las desviaciones de esas líneas, son las infracciones que originan las sanciones.

La libertad, la religión, el progreso y la verdad, constituyen el tema de posteriores conferencias, en las que el vuelo filosófico del conferencista alcanza alturas sorprendentes, al mismo tiempo que consecuencias de particular practicidad. Título de ejemplo, cuando con posterioridad a haber precisado el sentido y fundamento de la verdad, expresa que "el hombre está obligado, pues, no solamente a descubrir la verdad, sino que estando ella en todas partes, está obligado también a observarla en todos los detalles y expresarla en todos los casos. La mentira, como que ha sido y puede ser un elemento de dominación, un ataque a la libertad, tiene un carácter tan odioso, que alarma y enciende la ira en los corazones más sencillos y pacíficos, porque ninguna propiedad defiende tan encarnizadamente el hombre como su libertad, por lo mismo que comprende que perdida, es la más difícil de recobrar. En efecto, el propagador de la mentira, aunque no tenga una dañada intención en ella, proporciona la ocasión de que un tercero se aproveche de esa mentira, además de tener ella siempre la presunción de fraude".

Tiene un cabal fundamento la afirmación de que la mentira es un ataque a la libertad, no solamente desde el punto de vista personal, sino en su proyección colectiva. En su apreciación personal, porque la mentira con su alteración de hechos y de conceptos, limita la irrestricta facultad humana

de precisar la realidad de aquellos. Y en su proyección social, porque ha sido siempre en toda la historia de la humanidad uno de los elementos de que se ha servido la dictadura para sofocar la expresión libre de las voluntades colectivas.

En virtud de ese criterio vincular a la verdad con la libertad y la mentira con la privación de ella constituye un aporte serio a la perfección humana. Es uno de los extremos realmente constructivos de este gran dogmático.

Es difícil eludir la satisfacción, en todo comentario sobre esta conferencia, de reproducir otro concepto. "Es pues un deber del hombre decir la verdad siempre y si esta verdad le perjudica, no arredrarse por ello y preferirla a su existencia; innumerables mártires que la humanidad recuerda con veneración, lo prueba; la execración con que se recuerda al impostor de todas las épocas demuestra también, que esa alabanza de la mentira y de la habilidad de engañar, es un culto efímero que dura lo que duran los favorecidos por esa mentira y ese engaño".

Las conferencias restantes, relativas a la paz, la asociación, la propiedad, la sucesión, el cambio, la obligación y otras, sin perjuicio de mantener el mismo vuelo filosófico, extraen todas ellas de sus planteamientos, conclusiones prácticas, de real utilidad, que constituyen enfoques de particular interés para todos los problemas corrientes de la vida social. Una de ellas, es la que fundamenta la distribución por el modo sucesión de los bienes de una persona.

“La muerte acaba con nuestras fatigas, — dice el conferencista — interrumpe nuestros proyectos, trunca nuestras esperanzas; cosa muy natural es pues, que la persona amada reciba de nosotros en ese trance, no solo la comision de continuar esos proyectos, de realizar esas esperanzas, sino tambien los medios con que contábamos, para conseguir esos resultados, que son nuestros bienes”

Y agrega: “ El derecho de disponer de nuestras cosas, causis mortis, es pues un derecho natural; sólo las ficciones del derecho romano y sus sutilezas injustas, pudieron poner en duda alguna vez esta gran verdad. Si la esencia de la propiedad, es su libre disposición ¿Cómo no hemos de tener la libertad de disponer de nuestros bienes para cuando hayamos dejado de existir?”

La consecuencia práctica de ese principio, es que, el modo sucesión no es solamente la continuación de aspiraciones, sino que es, además, la atribución de los medios materiales de que disponía el causante, para que se continúen sus aspiraciones.

Concepto altruista, que reviste la trascendencia práctica de la idea, de un particular contenido de superioridad.

Las conferencias se clausuran con una “Conclusión” en que se precisan los resultados de todas las disertaciones y, en que, aparte de conceptos de un arriesgado sentido, el vuelo intelectual logra expresiones inusitadas.

Sobre lo primero, interesa señalar el concepto de que “Napoleón en la tumba era más poderoso que Luis Felipe en el trono, que la República en el deseo de los pensadores; la resurrección de la

verdad era efímera, porque en todas partes aparecía aún la seductora grandiosidad del imperio, bastaba que alguien volviese a pronunciar su nombre para que las masas se agrupasen a levantarlo”.

Sobre lo segundo: “Tenemos, pues, que las leyes del derecho natural se armonizan y refunden con la unidad ¿podrá llegar un día en que se cumplan?”.

“Una cosa es reconocer su ley y la obligación de cumplirla; otra cosa es saber si se cumplirá y qué resultados dará su cumplimiento. Repetimos, pues, que el hombre está tan ignorante de lo que ha sido ab-initio como de lo que será ab-ulteriora, que el hombre se conoce en el yo, que es su estado de desarrollo”.

“Pero si no conoce cual será el estado de su perfección, porque él aún no existe y no se conoce lo que no existe, sabe que puede ir a él y sabe cual es el camino por donde se va derecho y sin tropiezo”.

“Luego, la humanidad viaja por un sendero que le es conocido, hacia su perfección, cuya grandeza aún no puede figurarse, cuya gloria aún no puede vislumbrar, pero que indudablemente debe hallarse muy próxima a la grandeza y a la gloria de su creador”.

Conclusión optimista; no se conoce el fin, pero se sabe el camino.

Como único y apretado comentario a su Curso Elemental de Derecho de Gentes, cabe afirmar con cabal respaldo crítico — sin entusiasmos excesivos por la obra del autor— que las ideas expues-

tas en él, constituyen el primer aporte serio desde el punto de vista técnico, que se haya logrado en nuestro medio, sobre todos los puntos esenciales de Derecho Internacional.

La valoración de la obra, no puede independizarse de la época en que fue expuesta, extremo de observación que la revela como una de las mayores conquistas de nuestra cultura jurídica.

No es este el único mérito contraído por el Dr. Gregorio Pérez Gomar, periodista, escritor, ensayista, juriconsulto, historiador, sociólogo, diplomático, Ministro de Relaciones Exteriores de la República durante la presidencia de Ellauri. En los destinos públicos que ocupó, en sus trabajos literarios juveniles, en su vasta labor de publicista, se propuso siempre servir a la sociedad en la que había nacido, formar su conciencia nacional, promover la evolución de los métodos políticos que hicieran posible la anulación del caudillismo y permitieran encauzar la vida del país dentro de las normas de la moral y del derecho.

No obstante todos los valores señalados con anterioridad, la obra de Gregorio Pérez Gomar no pudo resistir la acción destructora del tiempo, en la gravitación doble de la crítica racionalista posterior, así como la de quienes persiguen encumbrarse por la vía de negar valores a sus semejantes.

Un inexplicable silencio se ha hecho en nuestro país, como se ha hecho sobre muchos otros obremos de nuestra cultura, en función de razones extrañas a la misma valoración de esa cultura, y con afectación de lo que ella significa en su apreciación justa e impersonal.

Los cien años de olvido al aporte jurídico de Eduardo Acevedo el Codificador, son un ejemplo afligente y palmario de esos silencios injustos y agraviantes para un medio social que se aprecie a sí mismo.

Lo doloroso, en el caso del doctor Gregorio Pérez Gomar, es que la Cátedra haya aportado su cuota de silencio a la obra del primer gran jurista en Derecho Internacional que existió en nuestro país.

Pero el Ministerio de Instrucción Pública se ha rebelado contra esa conducta, con plena conciencia superior, de que la cultura por su misma naturaleza, no contempla otra cosa que valores abstractos e impersonales, para cuya apreciación no pueden tolerarse las pasiones ni los rencores.

Ese es el sentido que atribuyo a esta publicación.

Emilio Siemens Amaro

GREGORIO PEREZ GOMAR

Nació en Montevideo el 20 de marzo de 1834, hijo del coronel Gregorio Pérez y de doña Dolores Pérez Realiza sus estudios de Filosofía bajo la dirección del Dr. José Luis de la Peña y se doctora en Jurisprudencia en 1854. Más tarde contrae matrimonio con Zelmira Pérez.

Colabora en "*La Mariposa*" (1851 - 1852), "*La Libertad*" (1855), combatiendo la reelección de Flores, "*La Literatura del Plata*" (1859 - 1860), "*El Siglo*" (1862 - 1924), "*El Iris*" (1864 - 1965), y otros periódicos.

Nombrado Agente Fiscal del Crimen en Maldonado se le designa en 1860 Fiscal del Crimen en la capital. Miembro del Consejo Universitario, en 1864 regentea la Cátedra de Derecho de Gentes en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad y publica *Conferencias sobre el Derecho Natural como Introducción al Curso de Derecho de Gentes* (Mont., 1864) y *Curso elemental de Derecho de Gentes* (Mont., 1864 - 1866). Posteriormente se ausenta para Buenos Aires donde desempeña cátedras de Derecho Mercantil y Penal.

En 1872 el gobierno de Gómensoro le asigna una importante misión diplomática en Alemania, Francia, Gran Bretaña, Irlanda e Italia, en cuyo desempeño estaba cuando el 1.º de marzo de 1873 el Presidente electo Dr. José Ellauri le nombra Ministro de Relaciones Exteriores, cargo que ocupa hasta el 11 de enero de 1875.

A raíz de la ruptura del régimen constitucional abandona nuevamente el país para radicarse en Buenos Aires. La administración del Dr. Francisco A. Vidal le confiere en 1880 la Legación del Uruguay en la Argentina, pero por razones de salud se le transfirió el cargo a Ministro en Alemania, el 30 de junio de 1884. Se le había nombrado antes miembro del Superior Tribunal de Justicia.

De regreso al país, por licencia, se le designa Fiscal de lo Civil el 12 de agosto de 1885. Dos meses más tarde fallece en Montevideo el 11 de octubre de 1885.

Fuera de las obras ya mencionadas Gregorio Pérez Gomar editó las siguientes: *Ideal de la perfección humana; tratado de las aspiraciones individuales, sociales y políticas* Montevideo, Imp. Tip. a vapor, 1864; *Américo Vespucio* Buenos Aires, Imp. "*La Ondina del Plata*", 1880, y *Die Republik Uruguay*, Berlín, 1884.

CRITERIO DE LA EDICION

La presente reproduce el texto de la edición original realizada en Montevideo en 1864. Se ha actualizado la ortografía y enmendado las erratas.

CONFERENCIAS

SOBRE EL

DERECHO NATURAL

COMO

INTRODUCCION

AL CURSO DE DERECHO DE GENTES,

POR

G. PEREZ GOMAR

Catedrático de ese ramo en la Facultad de Jurisprudencia de la
Universidad Mayor de la Republica, etc.



MONTEVIDEO

IMPRESA TIPOGRAFICA A VAPOR, CAMARAS, 41.

MDCCCLXIV

A D V E R T E N C I A

SOBRE LA NECESIDAD DEL ESTUDIO DEL DERECHO DE GENTES

El estudio del derecho de gentes no debe ser puramente profesional, debería formar parte de la enseñanza superior, porque no se puede concebir al buen ciudadano, sin suponerlo dotado de aquellos conocimientos indispensables para dedicarse al servicio de la cosa pública y aún para concurrir a formar la opinión nacional.

En una República todos somos electores y elegibles, de todas las profesiones y aún de todas las ocupaciones lícitas de la vida, deben salir las personas encargadas de la dirección de la sociedad política, y en cualquiera de los tres altos poderes constitucionales a que el sufragio o la elección las destinen, el conocimiento del derecho de gentes es indispensable, como que es la regla de todas las relaciones políticas. El legislador, no sólo debe basar su tarea en el derecho natural, no sólo debe formar su criterio en las prescripciones humanitarias, sino que también deberá discutir los tratados que con arreglo al art. 17 de la Constitución se someten a la aprobación de la Asamblea General y por último está llamado a reglamentar los casos de conflicto con las leyes extranjeras. Los encargados del P. E., en relación constante con las potencias extranjeras, necesitan haber ejerci-

tado su espíritu en el estudio elemental de esta ciencia y nadie puede ser buen juez, si no sabe dirimir esas cuestiones de competencia, ni miembro de la alta Corte de Justicia, cuya principal atribución es resolver delicadas cuestiones de derecho internacional.

Si este estudio no se generaliza, si no penetra en las masas, es claro que, o la democracia es imposible, o los directores de la sociedad política no serán a veces aptos para esa dirección, o el sufragio tendrá que constituir la aristocracia profesional; aristocracia que sería fatal, porque las especialidades en política son las menos a propósito para su desempeño; un excelente médico, un excelente abogado, son por lo general los peores políticos del mundo, además de que el genio no aparecerá en nuestra escena administrativa, si todas las clases del pueblo no están en actitud de dar sus contingentes, entre los cuales es más probable hallar alguno de esos seres que salen de la vulgaridad y son por su naturaleza una excepción de actividad y de penetración.

Pero no es solamente el elegido para una tarea administrativa que necesita tener conocimientos del derecho de gentes, el periodista y todos los ciudadanos llamados a formar la *opinión pública*, necesitan ese criterio ilustrado sin el cual el juicio se extravía y, a veces, compromete la sabia y justa acción de los gobernantes.

Cuando el derecho de gentes no se generaliza en la instrucción del pueblo, es muy difícil que éste pueda seguir con interés la discusión diplomática de sus gobernantes ni comprender el des-

tino que va a recibir su suerte, por esta razón se ha dicho siempre, con mucha verdad, que la *opinión pública es la salvaguardia de los derechos del pueblo*. Pero es imposible que haya *opinión pública*, cuando ese pueblo no es apto para formarla, cuando los ciudadanos ignoran las delicadas reglas de conducta en las relaciones políticas.

Como medio de pacificación, el conocimiento del derecho de gentes es el más eficaz, porque advierte a los ciudadanos del peligro en que colocan a su Patria con el furor y la repetición de las guerras intestinas, y las relaciones que comprometen, trayendo conflictos que al fin pueden menoscabar seriamente nuestros intereses comunes. Además, las prescripciones del derecho natural forman un criterio pacífico, enseñan al hombre a tener paciencia y confianza en la justicia y a que no la comprometa queriéndola vindicar por los medios violentos, dejándose arrastrar A UN MAL CIERTO Y PRESENTE, como es toda guerra, por un BIEN INCIERTO Y LEJANO, como es todo propósito bélico, por más SANTO QUE PAREZCA.

El derecho natural, el internacional público y privado, calman esa febril agitación de los partidarios y de los nacionalistas ultras, que antes de comprometer la felicidad y el honor de su Patria, sufren con paciencia la espera de sus funciones que llegan siempre más tarde o más temprano sin necesidad de precipitar su resultado, con la SANGRE DE LOS COMBATIENTES y con LAS LAGRIMAS DE LAS MADRES

El derecho de gentes tranquiliza al hombre sobre su destino, le asegura de la eficacia de los

medios pacíficos y le hace comprender que no hay **EXITO BUENO**, sin **BUENOS MEDIOS**, y no hay buenos medios sino en la **PAZ**, que la causa más santa degenera en la guerra, que siempre el candidato que se deja arrastrar a su iniciación o a su empresa, es instrumento de aspiraciones muy distintas a las que tuvo en vista.

Todas estas ventajas traería la propagación del estudio del derecho de gentes y ellas demuestran claramente que éste no es un estudio de *abogado* solamente, un estudio profesional, sino tan necesario a todo ciudadano como los estudios de la enseñanza primaria.

A todas estas consideraciones, que brevemente dejamos expuestas, se une otra aun más importante. Acordémonos que somos pueblos débiles relativamente a otros con quienes estamos en relación. Si a nuestra debilidad unimos la ignorancia de nuestros derechos y obligaciones, si no hacemos un culto del cumplimiento de ellas, ¿qué tenemos en cambio para garantírnos de las represalias o medios coercitivos con que se nos quiera afligir?

Si, pues, ignoramos el derecho de gentes que es la regla de esos derechos y obligaciones, estamos expuestos a perder los primeros por no saberlos defender o a desconocer las segundas por no saberlas apreciar. De manera que por todos lados el derecho de gentes nos es necesario, es nuestra doctrina política y sus razones las únicas baterías que podemos oponer a los cañones de las grandes potencias.

Pero ellas que se proponen rendir culto a la

justicia, que reconocen la *igualdad de las naciones*, y que una NACION DEBIL TIENE TANTO DERECHO COMO UNA FUERTE, respetarán nuestra justicia si la hemos sabido practicar, si la sabemos discutir y si la defendemos con arreglo a las mismas doctrinas que esas mismas grandes potencias practican entre sí.

Así, pues, al aceptar el cargo de catedrático de derecho de gentes, nos ha guiado el deseo de hacer un servicio a nuestra Patria, saliendo del método rutinario de enseñar profesionalmente.

Nuestra aula, que se abrirá el 1.º de marzo próximo, lo será indistintamente para todos aquellos que quieran concurrir, ya sea para estudiar a la par de los demás, ya sea para ilustrarnos con sus observaciones y advertencias.

El estudio del derecho de gentes no exige preparatorios, exige solamente buen deseo y despreocupación, a más de que nuestro método será de liberalidad, de cordial comunicación, sin que pretendamos dogmatizar y sin que nos neguemos a dar cualquiera explicación necesaria que se nos pida.

INTRODUCCION

Todos reconocen que el derecho de gentes, o más bien dicho, que el derecho de gentes internacional, no es otra cosa que la aplicación del derecho natural, de los principios de justicia que espontáneamente concibe el hombre, a las relaciones de las naciones entre sí. Esto es, bajo la denominación *Derecho de Gentes*, se entienden comprendidos los conjuntos de leyes que Dios ha comunicado a los hombres por medio de la razón, las aplicaciones de esas leyes a las sociedades políticas y las doctrinas que la inteligencia deduce de esos principios, así pues, el derecho natural y el derecho internacional son ramos del derecho de gentes que comprende tanto el estudio del primero como del segundo.

Del mismo modo el derecho internacional puede ser público o privado: público cuando se refiere a los principios naturales y admitidos por las naciones civilizadas e independientes para arreglar sus diferencias y decidir los conflictos entre las leyes y usos que las rigen; privado, cuando se limita al estudio de los principios y reglas para decidir sobre la aplicación de las leyes civiles o criminales de un Estado en territorio de otro.

De aquí resulta pues, que estudiar el derecho público internacional aisladamente, sería prescindir de dos ramos necesarios al estudio del derecho de gentes y más aún, empezar a estudiar apli-

caciones prácticas de un teoría filosófica sobre la cual no hemos ejercitado aún nuestro raciocinio, y dejaríamos incompleto este estudio, si no nos aplicásemos a conocer la regla de los conflictos privados entre nuestras leyes y las leyes extranjeras, con motivo de casos que, o caen bajo nuestra jurisdicción o vienen, como resultados de ajena jurisdicción, a determinar el ejercicio de la nuestra, o bien para su rechazo o bien para ordenar su cumplimiento; casos que pueden ocurrir con frecuencia y aun llevar a conflictos de derecho público internacional, en poblaciones como las nuestras hacia donde se dirige la corriente de inmigración extranjera.

Así pues, el derecho natural es indispensable para comprender el derecho público internacional y el derecho internacional privado, completando el estudio de aquél, es de una utilidad incuestionable.

En la necesidad de dictarse un texto de derecho natural, hemos buscado lo mejor que existe sobre la materia, pero no hemos hallado uno a propósito: Burlamaqui, tiene buen método y clara exposición, pero parte del hombre aisladamente y por lo tanto se esteriliza en una doctrina individual, que es más bien la moral personal que el derecho natural; Heineccio, no hace sino la crítica del derecho civil en que su inteligencia estaba engolfada; Jouffroy, lo más moderno que se conoce aquí, es más metafísico que preciso y su doctrina se resiente de sus opiniones políticas. Además, tiene un método que podrá ser necesario en Europa, donde están difundidos y arraigados los

falsos sistemas, método que consiste en analizar y refutar cada uno de estos sistemas, lo que hace de su texto más bien una obra de polémica que de enseñanza. Entre nosotros, donde esas preocupaciones no tienen asidero, basta un texto que exponga los principios con buena fe, con claridad y con sencillez, compendiándolos al mismo tiempo en una sobria y precisa expresión.

Para llenar esta necesidad reunimos nuestros apuntes, evocamos nuestras propias reflexiones y hemos arribado a concentrar, en muy pocas conferencias, las principales cuestiones del derecho natural. Wattel, en sus "reflexiones sobre diversos asuntos de utilidad pública", nos ha proporcionado alguna luz, pero en general, lo que más hemos consultado es la experiencia de los sucesos, la grandeza del hombre y sus propias miserias.

Francamente, no nos hubiéramos decidido a publicar este trabajo, si no fuese el medio de llenar una necesidad y si forzosamente no estuviese destinado a tener siempre alguna publicidad, como introducción que es al curso de derecho de gentes, que debemos inaugurar cuando se abran las aulas de la Universidad, y hemos cedido más al deseo de que pueda ser útil a todos, ampliando esa publicidad a que está destinada, que al temor de la crítica o de otras consideraciones. Creemos que su lectura, no puede ser para nadie inútil; el derecho natural es la filosofía más práctica, es el estudio más positivo y la doctrina que contiene, es la única fuerza que puede eficazmente conducirnos al bien.

I

LA HUMANIDAD

SUMARIO. — Impotencia de conocer la jerarquía que ocupamos en el Universo — Lo que es el hombre. — Facultad de conocer el designio que nos es propio y necesidad de hacerlo — En que está este designio — Dónde debemos estudiarlo. — Cómo es que el hombre puede reconocerse. — Poder del espíritu y cómo imprime su carácter a los sucesos. — La unidad como ley fundamental de la humanidad. — En qué consiste la unidad — Esfuerzos hacia la unidad — La civilización Europea, merced al Evangelio, puede ser un esfuerzo eficaz de la unidad — Caracter actual de la civilización Europea. — Sus vicios tienen remedio — Distinción de los sistemas políticos y del sistema natural y cómo la democracia pura no es sino un sistema natural — Ella es realizable — Cómo podrá serlo — Consecuencias

1.º Al alcance de nuestra vista apenas tenemos un punto del Universo, punto que no se ensancha aunque escalemos las montañas más elevadas, ni aunque, trasponiendo distancias, vayamos prolongando de zona en zona la visual, ávida siempre de descubrir lo desconocido. Más tarde el telescopio, haciéndonos ver un poco más allá hacia lo grandioso y el microscopio un poco más acá hacia lo imperceptible, apenas nos dieron una nueva prueba de nuestra insuficiencia y nos han desorientado aún más, sobre el lugar que ocupamos en la creación.

En efecto, nos encontramos en una situación que no es principio ni fin de las cosas, a una distan-

cia incalculable de la perfección y de la imperfección, de la pequeñez y de la grandeza, de la riqueza y de la miseria, con puntos de contacto con todos los extremos y sin poder conocer ninguno de ellos. Así es que la observación nos demuestra que tenemos más semejanza, en conjunto, con los insectos que viven socialmente que con las fieras que son los reyes de la naturaleza en donde no les disputamos su dominio, y la conciencia nos atestigua que, allí donde nuestra vista no alcanza, donde nuestro brazo es débil y donde falta el apoyo para nuestra marcha, hay en nosotros un poder que hace empezar otra vista, que crea otra fuerza y despliega unas alas invisibles que hacen innecesario el punto de apoyo. Reconociendo pues estos resultados indudables puesto que, unos constituyen una realidad física que se palpa y otros una realidad intelectual que la conciencia atestigua, forzosamente tenemos que admitir la impotencia para determinar nuestra jerarquía y para deducir de ella, las verdades de la naturaleza relativamente a nosotros.

2.º ¿Qué ser es el hombre que alcanza tan poco materialmente y tanto por sus medios morales? ¿Cómo se explica que un mismo ser sea señor y vasallo de la naturaleza? Es que el hombre es un ser social, que piensa y obra por sí, pero simultáneamente, átomo de un cuerpo de que no puede separarse, y ese gran cuerpo es la humanidad, creación que es menester estudiar en sí misma, y no individualizando sus partes o sus conjuntos, como hacen algunos, que no arriban sino a tristes abs-

tracciones incapaces de dar una doctrina provechosa.

3.º En el Universo los mundos son átomos, de su sistema, los sistemas planetarios partes de una nebulosa y esta gran rueda de astros, no sabemos que resorte es de esa grandiosa máquina. En la humanidad, el hombre, la familia, la patria, son sistemas que la componen y que como aquéllos, los encontramos ya establecidos, girando armónicamente en su conjunto, y triste sería nuestra condición, si no pudiésemos determinar qué designio cumple el gran todo a que pertenecemos.

Ignorar el designio extraño de los cuerpos es condición de la pequeñez de seres subordinados a un gran Ser, pero ignorar el designio que nos es propio, sería dudar de aquel que nos lo dio y declararnos impotentes de cumplirlo en contra de esa voluntad infalible. Luego nuestra propia insuficiencia para arrebatarse a Dios el secreto de su obra, nos hace replegar sobre nosotros mismos, para estudiar lo que le debemos a él y lo que nos ha permitido conocer.

Negar que la humanidad tenga un designio marcado por Dios, sería aún un absurdo; en el Universo nada hay inactivo, la conciencia nos muestra nuestra actividad actual, la historia nos muestra la actividad de todas las épocas; no se concibe la acción sin objeto, sin resultado al menos, porque toda acción es una causa que ha debido determinarse para un fin y que no puede menos que producir un efecto.

4.º La acción además, siempre es el cumplimiento de una voluntad que ha dado el impulso: he aquí el designio; como esa voluntad se ha manifestado, tiene sus modos de manifestación que son las leyes. Así en el designio del Universo, es una parte de su cumplimiento que los cuerpos grandes atraigan a los pequeños para que la rotación de los astros sea regular, así decimos que la atracción es una ley de la naturaleza.

Luego el designio de la humanidad, se realizará cumpliendo ésta las leyes que su creador le haya impuesto: investigar pues la misión de la humanidad es investigar sus leyes.

5.º Para esta investigación no tenemos otro libro que la humanidad misma, es de ella que nos remontamos a su legislador supremo y es por sus aspiraciones que descubrimos la voluntad de aquél.

6.º Ridículo es que nos propongamos descubrir el origen de la humanidad, no podemos formarnos una idea de lo que sería un cuerpo de que nosotros mismos hacemos parte, que sentimos más bien que conocemos; no tenemos punto de comparación ni causa de analogía que nos lleve a esa inducción

El estado como nos sentimos hoy, es un estado de modificación que nos aleja tanto del primitivo estado como de los que puedan llegar a modificar aún a la humanidad en los períodos sucesivos. El ser humano se conoce en el *Yo*; pero el *Yo* es el desarrollo del alma, luego el hombre conoce sus estados, sus modificaciones pero propiamente no conoce el secreto de su ser. Cuando oímos hablar

de hombres primitivos, de razas originales, nos asombramos de la facilidad con que el espíritu humano admite como verdades sus propias conjeturas.

El hombre salvaje, las tribus nómadas, tienen tanto título a considerarse en estado primitivo como nosotros que, seguimos la marcha de la humanidad, desde innumerables siglos que la tradición la va marcando.

Esos hombres salvajes son partículas del todo, que por accidentes del mismo mundo, han quedado separados del centro de su cuerpo; perdiendo la unidad de aspiraciones y de acción han permanecido en el olvido y la ignorancia. Los que quisieran explicar el origen del mar por las lagunas de agua que han quedado en la tierra, diciendo que estas lagunas son de agua primitiva, no cometerían mayor absurdo.

Sabido es que los cuerpos a pesar de la atracción molecular que tiende a centralizar su partes, suelen a veces perder algunas de su centro, por la acción extraña de otro cuerpo o por obstáculos que esa atracción no pudo superar. Los hombres salvajes, es decir los que desconocen completamente las aspiraciones humanitarias, son esas partículas alejadas del centro, esas aguas estancadas que, nada arguyen contra la unidad de los cuerpos. Allí donde la humanidad está compacta y en comunicación entre sus partes, no puede haber sino un solo estado, unas mismas aspiraciones.

7.º ¿Cuál puede ser el centro de ese cuerpo, la fuerza de esa atracción? ¿Cuál sino la inteli-

gencia? En efecto es ella únicamente quien puede descubrir la ley y puede ejercer la presión de las partes para armonizarlas hacia su fin. Lo que sucedía en América antes del descubrimiento, es una experiencia que puede servirnos para esta demostración. Allí un conjunto de hombres al abrir la vía de las investigaciones de causa y sustancia, se había puesto en contacto con la humanidad, porque es en el ejercicio del espíritu que los hombres coinciden.

Apareció pues la fuerza de la atracción que obraba enérgicamente sobre los demás conjuntos de la humanidad diseminados en este continente. Más tarde esta actividad hubiera producido un resultado que podría haberse determinado como un esfuerzo menos vano hacia la unidad, pudiendo combinarse con los demás esfuerzos preexistentes.

Esta es una idea que se demuestra: la civilización americana era más grande aún de lo que podemos calcularla, porque, muerta en su cuna, destruída su tradición, envuelta en fábulas absurdas, son aún tan grandes sus despojos que no podemos menos que admitir la grandeza de la obra.

Una civilización que operaba la conquista sin injusticia, al extremo de convertir al conquistado en elemento de sus fines, debía haber llegado a grandes resultados en política y en filosofía porque ellos no se alcanzan sin una completa idea del gobierno y del corazón humano. Si de lo moral pasamos a lo material, lo primero que salta a la vista son los caminos y los puentes que establecían una perfecta comunicación entre todos los puntos. De aquí es necesario inferir, si no un sis-

tema científico de Matemáticas y de Física, al menos algunos conocimientos de sus leyes, sin las cuales no se trazan caminos ni se cuelgan puentes sobre los precipicios. Si comparamos este gran adelanto pacífico con los adelantos bélicos, notamos un gran contraste. Este pueblo civilizado, tan distinto a los bárbaros que sometía, no estaba más adelantado que ellos en la guerra, sus armas eran semejantes, el sentimiento del heroísmo era más desarrollado en los bárbaros que en él, puesto que, sus conquistas eran debidas más al número que al valor, más a la persuasión que a la matanza. ¿Qué prueba esto? Prueba una *intuición humanitaria* que no la tenía ninguna otra raza del mundo, que la civilización actual no ha sabido inspirar a ningún pueblo y que el espíritu humano en América se había consagrado a la grandeza y felicidad del hombre, sin que pensara jamás en inventar los medios de humillarlo y destruirlo. Por lo demás, el pueblo que sabía hacer caminos, puentes, instrumentos de labranza, templos y artefactos de oro, hubiera sabido templar los mismos metales para hacer instrumentos de muerte. Si es cierto que el espíritu no tuvo necesidad de pensar en esos descubrimientos porque los conquistados se sometían fácilmente, también es cierto que la crueldad pudo haberlos imaginado para abreviar la obra, destruir más pronto toda resistencia y prostrar a las plantas del soberano súbditos más humildes.

8.º Luego pues, como hemos dicho, esta civilización era un esfuerzo hacia la unidad porque es-

taba sometida a la influencia de la razón e inspirada en los fines humanitarios. Que era una civilización nueva y que recién se incubaba, lo prueba ese mismo trabajo de conquista, esa simplicidad de creencias que, sólo vienen con la fatiga del espíritu, en pueblos que han dado ya a la civilización todo su contingente y muy particularmente la existencia de otro gran imperio con el cual aún no se había puesto en contacto. Pero ambos marchaban a ese fin, tal vez no estaba lejano el día en que chocasen y ese choque iba a derramar un torrente de luz, porque tenía que producir el cambio y la comparación de sus recíprocos descubrimientos.

Pero uno de esos espíritus privilegiados, para quienes hay siempre el miraje de lo lejano, de lo oculto, uno de esos seres que precipitan los sucesos con sus profecías, debía llegar a retardar los destinos de la humanidad, acelerando los de la civilización europea. Lejos de nosotros la idea de desconocer la importancia del descubrimiento, la superioridad de la doctrina y de la civilización con que debía sustituirse la doctrina y la civilización americana, es por la más pronta realización de estos resultados y su más eficaz radicamiento, es que decimos que el genio de Colón precedió al genio de la época en que debió haberse hecho el descubrimiento.

Confesemos pues que la humanidad perdió con el prematuro descubrimiento del mundo y que su unidad y sus designios retrocedieron ante la ruina bárbara de la civilización americana suplantada sin examen y no sustituida por la civilización europea

9.º Esto demuestra a la evidencia que los grandes resultados se esterilizan, cuando la humanidad no toma parte en la acción, como principio único e indivisible y que, si una nación o un grupo de hombres toman para sí la empresa, el designio divino no se cumple y todas las leyes humanas se infringen.

Luego, la ley fundamental es la unidad: esto es, la correspondencia precisa entre el todo y las partes, la preponderancia de un propósito y de unas mismas aspiraciones, la preparación de todas las partes haciéndolas aptas para armonizar con ese propósito y esas aspiraciones.

10.º La unidad impuesta por la conquista y sostenida bajo el peso de un trono, no es la verdadera unidad, la *unidad-ley*, por que, esa cohesión es material y nulifica el espíritu; la verdadera unidad no tiene otro camino que el iniciado en el Calvario por Jesucristo, porque debe operarse en el espíritu por el convencimiento y no radicarse en el corazón sino por el amor.

11.º La tradición nos muestra tres grandes esfuerzos en el sentido de la unidad: la civilización asiática, la civilización europea y la civilización americana. La primera debió encerrar en sí un mal insanable, porque no sólo destruyó sus propias fuentes sino también que hundió en el abatimiento sus propios pueblos. En efecto, la duda, el escepticismo mata toda doctrina y hace desfallecer el espíritu. ¿Y qué es la inercia de éste sino la negación de toda acción? La civilización asiática, fue

pues, un esfuerzo estéril en el sentido de la unidad. La civilización americana, ahogada en su cuna, destruida en sus tradiciones, suplantada por la civilización europea, sin examen alguno, fue otro esfuerzo esterilizado hacia la unidad.

12.º La civilización europea, regenerada por el cristianismo, animada por la fe, puede ser un esfuerzo eficaz si curamos la llaga que la devora, la lepra que la postra, por que en verdad, la civilización europea atraviesa una época difícil. Rindiendo culto a las formas, se pierde en teorías sin aplicación, en abstracciones que parecen concluir con un espiritualismo vano; aplicada al desarrollo material, parece que quiere fundir sus nervios en caminos de fierro y en hilos eléctricos, como si contradictoriamente con su doctrina se hiciese materialista, y por último, encorazando sus buques, fundiendo cañones monstruosos, desespera del convencimiento del espíritu para aumentar los medios de destrucción.

13.º Esto prueba que la civilización europea toma un carácter materialista y que, avergonzada de si misma, sueña el espiritualismo. De aquí el punto de contacto con las edades antiguas, la esclavitud y el imperio; y una clase de esclavitud más terrible porque se llama miseria, y un imperio más funesto porque se llama constitucional.

14.º Pero por grave que sea esta enfermedad y por arraigada que parezca, tiene un remedio; remedio prescripto ya en el Evangelio, ensayado en algunas épocas y de cuya eficacia sólo pueden dudar los

que desconozcan la tendencia del progreso continuo e indefinido de la humanidad, pero no los que creen que, a pesar de sus desfallecimientos, es susceptible de perfeccionarse progresivamente. Ese remedio es la democracia, porque ella destruye el culto de las formas para enaltecer los principios, porque ella lleva a los soñadores del espiritualismo a las necesidades prácticas de la vida y a los combatientes al terreno pacífico de la discusión, haciendo ver a los materialistas que los medios no son el principio ni la causa de las cosas.

15.º Por esto mismo, la democracia no es un sistema político, es un estado natural, es la manifestación de la unidad. Los sistemas políticos se encuadran en necesidades locales que la ley reglamenta, ya en el principio legitimista, ya en el pacto social, ya en la preponderancia de una clase, según las situaciones hagan más o menos cómodo el sistema, razones relativas a las que, con más o menos verdad, podrán llamarse la *conveniencia* pero nunca la *Justicia*.

Pero la democracia no tiene carácter local, sus principios son universales y no exigen sino una condición también universal: el desarrollo y perfeccionamiento del espíritu humano que, haciendo imposibles los sistemas, reasuma en la vida colectiva las verdades de la naturaleza.

16.º Hemos dicho (11) que reconocemos tres esfuerzos hasta ahora infructuosos a la unidad, tres civilizaciones de las cuales, dos han desaparecido y otra languidece, y también hemos dicho

(14) que solo los que desconocen el progreso indefinido de la humanidad, pueden perder la fe en la democracia; esto no es una contradicción: el desfallecimiento de tres civilizaciones no quiere decir que el espíritu humano esté condenado a progresar hasta cierto punto y caer después para empezar de nuevo una tarea condenada a no alcanzar nunca su objeto.

Esas caídas no arguyen en contra de la unidad, es el mismo ser el que cae y el que se levanta, y el vigor creciente que demuestra, demuestra también la ulterioridad de sus propósitos y la practicabilidad de sus fines.

17.º La democracia no ha sido aún una realidad, Washington no pudo fundar la República en su teoría pura; el germen profano vició la institución, al extremo de engendrar la lucha, cuya barbarie prueba que la teoría tenía un vicio insanable. Además de haberse querido fundar la democracia como sistema político, en razones de conveniencia local, dos causas capitales la desnaturalizaban: la esclavitud y el materialismo de la civilización europea, importados exhuberantemente con el crecimiento instantáneo de la población; si hubiese sido posible plantear esa gran república sacrificando la riqueza a la libertad y el crecimiento instantáneo a la pureza de la doctrina, la democracia hubiese sido un hecho.

18.º Ella puede serlo, cuando perdido el encanto de las formas vacías de la mistificación, tengan

los hombres la necesidad de sustituir la idea al símbolo, la verdad a la ficción, la justicia a la sutileza.

19.º De todo lo expuesto sacamos dos consecuencias: primera, la unidad es la ley constitucional de la humanidad; segunda, la expresión, la fórmula de la unidad es la democracia.

Este será el punto de partida de la ciencia que vamos a estudiar.



II

EL DERECHO

SUMARIO. — Qué es el derecho, qué es la ley y qué es la infracción del derecho — Su sanción — Su promulgación — El sentimiento como promulgación individual. — Objeción — Igualdad del sentimiento — Desigualdad del pensamiento. — El pensamiento como promulgación general del derecho natural. — División del derecho natural — A quién pertenece la sanción del derecho natural — Necesidad de la sanción — Igualdad de la sanción. — No hay más derecho que el natural. — Los demás son sus aplicaciones. — Justicia y moralidad — La misión del hombre está en la moralidad y su felicidad solo puede ser su resultado

20.º Reconociendo que la humanidad tiene un designio y fines importantes que conseguir, resulta que siempre hay entre estos fines y ella un espacio que recorrer; esa marcha puede ser de extravío, si la dirección no se fija con certeza o puede retardarse lamentablemente si se separa de algunos de los puntos que están en esa misma dirección.

En este caso es indudable que la única marcha acertada es la que vaya ocupando sucesivamente estos puntos que forman la línea recta. Bien pues, esta línea trazada para la consecuencia de la marcha, esta rectitud de itinerario es el *derecho*; los puntos que están en la misma dirección y forman la recta, son las leyes. Luego, separada la marcha de uno solo de estos puntos, sufre ya una desviación,

la recta deja de serlo, la desviación pues, de uno solo de los puntos, es una tortuosidad de la línea, la infracción de una ley es la infracción de todo el derecho.

En efecto, los principios no están aislados, uno se sostiene como consecuencia del otro; y el trastorno de uno lleva a consecuencias en que se desconocen todos.

21.º Como en todos los propósitos hay igualmente que recorrer una distancia, en todos ellos se ha reconocido la necesidad de trazar esa línea recta y de marcar sus puntos. El hombre en sus propósitos políticos, sociales y civiles la ha determinado por sí mismo: de aquí *el derecho político, el derecho constitucional, el derecho civil*, de aquí las leyes que los hombres dictan, como preceptos obligatorios, a los cuales se compele por medio de la amenaza de un mal que se aplica forzosamente al que los desobedezca y que se llama *pena*, como a la necesidad de recibirla se llama *sanción*.

22.º Pero si las sociedades reconocen sus legisladores, que ellas mismas se dan o aceptan, la humanidad no reconoce otro legislador sino a Dios; legislador demasiado perfecto para expresar sus leyes con los signos imperfectos del lenguaje y demasiado poderoso para no hacerse comprender, puesto que es esencial en todo derecho que se haga comprender a los que deben cumplirlo, lo cual se llama *promulgación*.

23.º El derecho natural, que rige la marcha de la humanidad hacia sus fines, emanado de Dios,

tiene una promulgación que está en el todo y en cada una de sus partes; es la promulgación más perfecta y la que nadie puede ignorar.

24.º Dios hizo a la humanidad con igualdad y al mismo tiempo con desigualdad entre sus partes, repartió la vida entre ellas y dió el alma a cada una, un principio inmaterial que dirigiese esa vida en todo sentido, hacia el mismo, hacia el universo, hacia el yo y que en sí propio se apercibiese de todos sus actos; de aquí el sentimiento y el conocimiento; por el primero no sólo el hombre es advertido de lo que le rodea y de sí mismo, sino que también experimenta adhesión y repulsión según la causa que le impresiona halaga su organismo y su yo, o ataca uno y otro, fenómenos que conocemos con los nombres vulgares de *placer* y *dolor*.

Estas modificaciones, cuando se localizan en un punto del organismo por emanar de una causa externa, no son diferentes de las que experimenta el alma cuando no se localizan; porque emanando de causa moral, no existe órgano por donde se comunique; pero son una realidad, porque las siente el alma; realidad que ha llevado a los filósofos a caracterizar la conciencia o sentido íntimo.

He aquí la promulgación individual o parcial de las leyes de Dios; el placer que nos causan nuestros propios actos o los de nuestros semejantes, indica al hombre hallarse en el cumplimiento de una ley divina, el dolor que por iguales actos experimenta, el alejamiento de esa ley.

25.º Explicaremos lo expuesto respondiendo a una objeción que puede hacerse. Si el placer ad-

vierte el cumplimiento de una ley natural, la sensualidad y el éxtasis son leyes naturales; si el sacrificio es un dolor, no hay deber fuera de lo cómodo.

En primer lugar la sensualidad y el éxtasis son abusos voluntarios, y los abusos no son el placer, aunque al principio aparezcan como placer, no son sino la inercia que oprime en ciertos momentos con prescindencia de los demás placeres. La sensualidad, si apura un placer físico, es la negación de los demás placeres materiales y morales. Del mismo modo el que absorbe su ser en el éxtasis, no sólo se priva de los placeres físicos, sino también de los demás placeres morales. Luego pues, el abuso del alma y el abuso del cuerpo en un placer moral o material, es la infracción de la ley divina, infracción que la reconocemos por la ausencia de los demás placeres. Además, tales abusos serán *actos de placer*, más no el *placer de nuestros actos*, el placer que siente la conciencia al repercutir en ella nuestras acciones. Así pues, una sensación de placer injusta, se trueca en una sensación dolorosa, si la conciencia vuelve sobre ella. Luego del mismo modo, una sensación dolorosa pero justa, como la del sacrificio, se acoge a la conciencia con placer; por melancólico que sea ese placer, es una satisfacción bastante a curar ese dolor.

Creemos que ahora se nos comprenderá de qué placer y de qué dolor hablamos, para reconocer por ellos la ley de Dios.

26.º Por el sentimiento pues, nos apercibimos de la ley natural y la cumplimos; y —apréciese la armonía divina que hay en esto— todos los hom-

bres somos iguales por el sentimiento. Esta disposición del alma es fatal, no hay resistencia posible para dejar de sentir, de modo que el fuerte, el débil, el sabio, el ignorante, todos sienten igualmente, porque no debe confundirse el sentimiento con el trabajo del espíritu que se apodera de él para distinguirlo de los demás sentimientos.

27.º Pero por el conocimiento nos desigualamos; así, al mismo tiempo que todos estamos apercibidos de la ley divina, no todos llegamos a caracterizarla, no todos podemos hacer un estudio elevado de ella. Por consiguiente, si en la humanidad todos seguimos la misma peregrinación, vemos a la inteligencia, más precoz en unos que en otros, elevarse y dominar la marcha, —admírese aún más la armonía divina—, si la igualdad subsistiese en las inteligencias, la dirección, la guía de esa marcha, la unidad misma del todo no estaría marcada por Dios, que sólo habría creado individualidades, que una no necesitaría de la otra. Esta superioridad de inteligencia, aunque llevada por individuos, pertenece al todo y se consagra a su servicio; interpreta a Dios y completa con la doctrina la promulgación de sus leyes.

28.º Por eso hemos dicho (23) que Dios ha promulgado sus leyes de una manera que está en el todo y en cada una de sus partes; en éstas por el sentimiento que advierte, en aquél, por la inteligencia que guía.

29.º De aquí la división del derecho natural en primitivo y secundario. Primitivo, el que siente el

hombre en sí mismo, sin que nadie se lo explique. Secundario el que se doctrina por la inteligencia y se le da aplicaciones prácticas.

30.º Emanado el derecho de Dios, nadie ha de abrogarse la facultad de penar sus infracciones; la sanción de la ley natural, corresponde a la autoridad que la ha establecido, y esa necesidad de pena y recompensa, demuestra la justicia divina.

El hombre podrá impunemente desconocer estos preceptos en la tierra, quebrantar en sí la armonía del todo a que pertenece, pero siendo esta armonía un designio de Dios ¿cómo puede suponerse que no ha de ir a rendirle cuentas de su rebelión? Tan es así que su propia conciencia se lo hace sentir, y antes de separarse del mundo, por incrédulo que sea, por escéptico que aparezca, tiembla ante la proximidad de un juez que ha visto y fallado ya de un modo indeclinable; tan cierto es esto, que el justo espera tranquilo el fin de su existencia, de manera que, en estos horribles o dulces presentimientos, empieza desde la tierra la sanción de las leyes naturales, y como si la humanidad entera presintiese también la sanción de cada uno de sus miembros, tiene un santuario, llamado veneración, destinado al recuerdo de los justos y una reprobación constante para el malvado, y así, juzgando Dios invisiblemente al hombre, da sin embargo conocimiento y participación de sus altos juicios a los demás hombres.

31.º No puede concebirse la ley sin sanción, sin necesidad de sujetarse él obligado a obedecerla, a la pena condigna de la infracción; de

lo contrario el legislador no hubiese tenido objeto al dictarla, ni justicia en conservar sus preceptos. La ley natural existe, porque está en la conciencia de todos, luego la sanción existe, luego la inmortalidad del alma, el juicio divino es una verdad que en vano puede atacar el materialismo.

32.º Y esta sanción es igual para todos, sobre todos los infractores recae con igual severidad, por que emana de un juez ante quien no comparecen sino sus propias criaturas. Siendo los hombres iguales en sentimiento, son pues iguales ante la ley natural; no hay circunstancia que pueda justificar que a uno se le haga sufrir más que a otro, que a uno se le prive del placer que goza otro; respecto al sentimiento todos los hombres tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

Pero respecto a la inteligencia, la desigualdad con que Dios la ha repartido hace que haya a su respecto, diversidad de derechos y obligaciones: la unidad del todo exige que haya dirección y obediencia, de aquí la idea de autoridad natural y de subordinación, así pues aún en el estado natural, debemos obedecer los preceptos de la inteligencia y ésta ejercer su influencia justa; por ejemplo: en el momento en que un grupo de hombres se encuentra ante el peligro común y alejado de toda autoridad civil, surge al instante mismo y por instinto, la autoridad de la inteligencia apropiada al caso, que todos aceptan, que todos obedecen; luego la autoridad de la inteligencia es natural y existe por Dios mismo, allí, donde no está suplantada por un sistema político; la humanidad no reconoce esos

sistemas, luego no reconoce otra autoridad que la de la inteligencia.

Estos dos principios: igualdad y autoridad, conciliados así armónicamente, no dan por resultado sino la democracia pura, luego la democracia es para el derecho natural el único sistema que admite.

Todos los sistemas políticos se basan en abusos más o menos tolerados por una necesidad local. El poder del más fuerte originó la monarquía, pero la fuerza es una opresión que ataca el sentimiento de cada uno, no es una razón armónica como la influencia intelectual. El reinado electivo es una farsa porque supone que la inteligencia reside en uno solamente y que nadie aparecerá más capaz de dirigir la sociedad. La aristocracia es la preponderancia de una clase en la cual se supone encerrada la inteligencia.

Las repúblicas actuales, no son de hecho, sino aristocracias más o menos desgraciadas, allí la riqueza de una clase tiene absorbido y explotado el poder público; en otro lugar, la fuerza de los caudillos o conquista la dirección de la sociedad o la tiene continuamente en jaque; por otro lado las sectas religiosas absorben la opinión pública y en algunas partes un puñado de hombres, medran ocultando su mediocridad en el falso brillo de una erudición literaria.

De modo que, confesémoslo, la humanidad es toda ella víctima de la usurpación y por todas partes está infringida la ley de Dios. Pero no debe desesperarse de ella, desde que la humanidad trabaja por su cumplimiento, desde que está en su

ideal y desde que reconoce la posibilidad de conseguirlo.

33.º Decimos esto porque el derecho natural es el único derecho, por que el hombre no puede darse leyes por sí mismo, que no sean la aplicación de las leyes naturales, y no hay legislador en la tierra que pueda destruir la ley natural y suplantarla por preceptos opuestos que rompen la unidad del todo a que pertenecemos.

No hay más legislador que Dios; si los hombres necesitan hacer aplicaciones, deben interpretarlo por la razón y por la conciencia.

34.º De modo pues, que el derecho de gentes, el derecho civil, el derecho político, no pueden ser sino aplicaciones del derecho natural y que, si en los tratados de las naciones, en los códigos de las sociedades, en las constituciones de los pueblos, hay una ley contraria al derecho natural, esa no es ley, oponedle una resistencia pasiva, trabajad por su abolición y, no por obedecerla, os hagáis cómplices de la opresión de vuestros semejantes que produzca su cumplimiento, ni de la rebelión contra el designio divino que importe.

El legislador que, al dictar una ley, no evoca en su conciencia la ley natural para interpretarla, el que por necesidades mundanas, por aspiraciones egoístas o por móviles profanos, urde un precepto suyo, usurpa el derecho de la humanidad, es uno de los mercaderes que Jesucristo arrojó del templo y que el materialismo ha reinstalado en él.

35.º La conformidad en todos estos actos, públicos y privados, de nuestros hechos con el derecho natural, es la *justicia*; palabra derivada de la voz *jus*, derecho. El hábito de esa conformidad no desmentida nunca, es la *moralidad*; palabra derivada de la voz latina *mores* costumbre. La moralidad pues, es la costumbre de la justicia, así como la *inmoralidad* es la interrupción de la costumbre justa.

De modo que un solo acto de justicia no constituye moralidad, y que un solo acto de injusticia, causa inmoralidad, porque basta para interrumpir la costumbre justa.

De aquí se deduce que es muy fácil caer y muy difícil sostener el vuelo de la virtud, ley que obliga a la actividad incesante, al ejercicio continuo y que prueba que el ocio no es el estado natural del hombre.

Otro corolario, no menos importante, fluye de lo expuesto: siendo la justicia una razón absoluta, excluye las razones relativas que con más o menos arte se hacen valer. Lo que se llama la conveniencia, la oportunidad, la ventaja, no son sino transigencias con la injusticia, inmoralidades que, o retardan el progreso o extravían al hombre. Así es que los sistemas políticos, cuando desean operar una infracción chocante del derecho natural, apelan al sofisma llamado —*razón de Estado*— lo que tanto quiere decir como fingimiento de la razón, reconocida su no existencia para el caso, y cuando esta ausencia es tan clara que no puede sofismarse sobre su existencia. La razón de Estado ha sido siempre el cinismo de la política y la causa de des-

naturalizaciones y de crímenes que manchan las páginas de la historia.

36.º La misión del hombre pues, como parte del todo a que pertenece y como individuo, es la actividad continua, porque obligado a la moralidad, no puede descuidarse un momento en que sus pasiones le hagan cometer una injusticia

La humanidad tiene por resultado de la moralidad la dicha de que puede disfrutar en este mundo, porque la moralidad reparte entre todos los goces y los dolores y hace que nadie usurpe a otro lo que le pertenece.

El hombre, como parte, como individuo, puede aspirar a ser feliz, siempre que se contente con la felicidad del todo, pero no puede aspirar a crearse una felicidad individual que se compusiese del despojo de la felicidad de otro, o que le costase la pérdida de sus propias fuerzas, que no debe consumir para sí, sino en servicio del todo a que pertenece.

Luego pues, la felicidad permitida al hombre, en los límites de la moralidad, está en la sobriedad de sus placeres, y en la pureza del alma, así como la felicidad de la humanidad, en los mismos límites, está en su perfeccionamiento.

Resulta aún, que sin moralidad es imposible la misión humanitaria, que la inteligencia se desautoriza y desnuda de su derecho y que el envilecimiento y la desgracia afligirían a todos.

Esencialmente, la misión del hombre, es cumplir los preceptos de su Creador y realizar el objeto que éste se propuso, sacrificando su individualidad, su misma felicidad, al perfeccionamiento del todo.

III

LA LIBERTAD

SUMARIO. — En qué consiste la libertad. Cuál es el ejercicio de la libertad. — Acciones imputables. — Restricciones naturales de la libertad. — De la patria potestad. — De la tutela. — De la autoridad — Del derecho ajeno como límite a la libertad — La tiranía y la licencia como ataques a la libertad — Condición de la libertad. — De la esclavitud antigua — De la esclavitud moderna. — Causas generales que han influido en la esclavitud

37.º De tal manera está impuesta la igualdad al hombre que no puede sustraerse a ella. Dijimos (27) que el vínculo de esa igualdad era el sentimiento y fácilmente lo reconocemos como una modificación fatal, irresistible; aunque seamos capaces de sobreponernos a nuestros sentimientos, no lo somos para dejar de sentir cuando la causa de la impresión se nos presenta.

Pero no sucede lo mismo con el pensamiento, podemos pensar o dejar de pensar a nuestro gusto, podemos dar el giro que deseemos a nuestros pensamientos, prestando o alejando nuestra atención, tenemos la elección del objeto de la actividad del alma.

Es pues un acto de nuestro espíritu el que determina así nuestro pensamiento, cuyo acto se llama voluntad, acción de querer, y la propiedad que nos pertenece de producir esos actos, se llama *libertad*.

Claro es pues que, no siendo el hombre puro espíritu, sus actos no se limitan a querer, sino que tienden a realizarse, a llevar a efecto su voluntad; si el hombre es libre en su pensamiento debe ser también libre en la acción. Una es la libertad moral, otra es la libertad física.

38° Pero recordando que el punto de partida de nuestro estudio es la unidad del todo (19) a que pertenece el hombre, unidad que hemos reconocido (9) como la ley fundamental, tenemos que reconocer un límite a la libertad de pensar y una barrera, aun más estrecha a la libertad de obrar. En efecto, el hombre no puede degenerar, desnaturalizarse e individualizar su ser, con deseos extraños al designio divino

Así pues, los actos de voluntad que no se apoyan en el ejercicio de todas sus facultades, no constituyen su verdadera libertad, porque esos actos pueden ser sugeridos o hijos de la seducción de causas extrañas, y en este caso, no emanando de su ser, no le son propios y les desnaturalizan. Mientras el hombre no puede reflexionar, comparar, elegir, no es libre aunque tenga actos de voluntad, el estado de reflexión, de comparación, de elección es el desarrollo del yo, es el hombre completo y se llama *deliberación*.

La libertad del hombre, como propiedad suya, no aparece sino a la luz de la razón; nadie es libre sino razonablemente, luego nadie tiene derecho a que se le respete, como libertad, el ejercicio desordenado de su voluntad, las tendencias de sus pasiones, ni los deseos que concibe en la seducción

del placer. Si confundiendo estos fenómenos morales, respetásemos esos actos como actos de libertad ¿qué sería de la unidad del todo a que pertenece el hombre? ¿Cómo podría armonizarse el deseo de uno con el deseo de otro, la aspiración frenética de un fanático con el moderado deseo de un hombre pacífico?

La libertad es un hecho psicológico, esto es: subjetivo, propio del sujeto; para ser así necesita apoyarse en todas las facultades y ser una deliberación que asegure al sujeto que su deseo es razonable y no una seducción extraña, un impulso ajeno.

39 ° Es un error suponer que el estado natural sea el de libertad absoluta, figurarse al hombre facultado por la naturaleza, para querer ilimitadamente y realizar sus deseos, es desconocer su modo de existir moral y físico. Es su propia naturaleza la que limita su libertad y no le deja gustar de este inapreciable don sino en el desarrollo completo de sus facultades.

Por lo mismo, sólo serán *imputables* al hombre aquellas acciones que han nacido de alguna deliberación. La voz *imputar*, viene del verbo latino *imputare*, llevar en cuenta, y sólo puede hacerse un cargo del hecho propio. Pero téngase presente que siendo el hombre capaz de deliberar, la omisión de hacerlo, el dejarse arrastrar fácilmente por las seducciones de la voluntad, de la pasión y de la indolencia de no oponer resistencia a los halagos del placer, le debe ser imputada como una mala acción, porque ha permanecido inerte, pudiendo haber hecho uso de una facultad que le es propia.

40.^o De aquí se derivan las restricciones que el hombre debe respetar para contener sus acciones, es libre, pero por lo mismo está obligado a no ser el juguete de sus pasiones; es libre, pero por lo mismo está obligado a no realizar sino los justos efectos de su deliberación. Es, pues, de derecho natural la sujeción del hombre a la dirección de personas que obren por él, en los negocios graves, durante el período de su vida en que su yo no está desarrollado y siempre que es materialmente imposible que todos deliberen sobre un mismo asunto común.

Los animales, desde que no tienen libertad que los haga responsables de sus acciones, adquieren su independencia, desde el momento en que no necesitan su dependencia física. El hombre tiene que sufrir esa dependencia, mientras que su libertad no sea para él una facultad propia. De aquí la patria-potestad, esto es, el derecho que tienen los padres para ejercer por sus hijos la deliberación de que ellos no son capaces y la obligación de desarrollar su espíritu para que sean pronto capaces de ella.

41.^o La patria-potestad no es pues, una creación del derecho civil, la familia no es una invención, es una verdad de la naturaleza (117).

En efecto, el hombre, con marcada distinción de los demás animales, necesita un largo período de su vida para crecer, para robustecer sus fuerzas, para ser capaz de pensar con juicio, esta larga tarea debe crearle el hábito de vivir al lado de sus padres y debe engendrar en su espíritu un recono-

cimiento tan profundo hacia ellos, que haga producir el amor de la familia y su sujeción a ella, causas materiales que puede palpar el escéptico que niegue la tendencia natural, por la cual se estrechan los vínculos de la familia.

Reconocida la patria potestad como de derecho natural, resulta que ello no sólo es una idea de *autoridad necesaria*, sino una justa correspondencia, esto es: que el hijo tiene derechos y obligaciones recíprocas. Tiene derecho a que se le críe, se le eduque, se le guarde de todo peligro; tiene obligación a subordinarse a las deliberaciones de sus padres y a socorrerles en la vida.

42.º Del mismo modo, no por faltar los padres deben quedar en el abandono los hijos; siempre aparecerá en la familia o en la sociedad una persona que deba ejercer, en lugar de aquellos la patria-potestad; el cariño, el sentimiento de la beneficencia, natural a los hombres, hace pues, natural la tutela de los huérfanos.

43.º Por último; no siendo posible que en los asuntos colectivos cada uno delibere en el sentido de la dirección, surge la autoridad encargada de deliberar por todos en estos asuntos colectivos y el hombre, naturalmente, debe subordinarse a esas deliberaciones (32).

El principio fundamental de toda organización de que *nadie debe hacerse justicia por sí mismo*, es de derecho natural, porque fluye de toda autoridad necesaria. La justicia que se hace uno mismo es más bien una venganza, porque nadie es imparcial para juzgarse a sí mismo, y sería ridículo suponer

que Dios sancionase con el derecho natural, la venganza del hombre que ataca la libertad de los demás hombres. Vemos pues en la familia, la sociedad del amor, la autoridad paternal o tutelar. en la vida colectiva, la sociedad del interés y de la necesidad, la autoridad política; en general, la autoridad de la inteligencia, y sobre todas las autoridades, la autoridad de Dios, legislador de todo el género humano.

44.º Asimismo, recordemos que la impenetrabilidad es una ley física por la cual dos cuerpos no pueden ocupar el mismo espacio y que, es un axioma de matemáticas que una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo, y hallaremos para el hombre un principio análogo que dos voluntades no pueden disponer exclusivamente de una misma cosa, ni dos deseos contrarios pueden coexistir hacia un mismo fin. De aquí es que nace otra limitación a la libertad y es: que ella no puede referirse sino a nuestras propias cosas o a objetos que no coartan la libertad de otro.

Tenemos pues que la libertad humana está moralmente limitada a la razón que la hace derivar de la deliberación, y físicamente está limitada por la patria-potestad, por la tutela, por toda autoridad natural y por la propiedad (129) o el derecho de otro.

45.º Es menester que tengamos presente una idea que aclara todo lo que explicamos y que por lo tanto no debe perderse de vista en todo el curso de estas lecciones. El derecho natural es eterno, ha regido al hombre, lo rige y seguirá rigiéndolo; no

se crea que, porque existan códigos en las sociedades civilizadas, esté derogado el derecho natural, pues el hombre no puede legislar contra su creador (33). No hacemos pues el estudio de una curiosidad vana. un estudio de erudición, hacemos el estudio de una realidad existente, que está sobre todas las demás realidades.

Según esto pues, la duración de la patria potestad, será más o menos larga, según ella debe dar mayor o menor desarrollo al subordinado. En los pueblos bárbaros la patria-potestad será breve, porque pronto el hijo se nivela al padre y no necesita someterse a su deliberación más tiempo. En los pueblos civilizados tiene que ser mayor la duración, porque el hijo necesita ponerse al nivel de los conocimientos generales.

El objeto de la patria-potestad es el desarrollo del yo, bajo la dirección de los padres, luego no debe prolongarse a más tiempo del necesario para ese resultado, porque esta prolongación sería ya una infracción de la ley natural; del mismo modo la tutela, que es una autoridad subsidiaria de aquella. Sería también una infracción de la ley natural, que toda autoridad, en general, pretendiese someter a los hombres a las deliberaciones que no versen sobre actos colectivos o que, aunque colectivos, no lleven directamente al objeto de la sociedad.

La autoridad tiene a la vez, un límite; la prolongación de este límite por parte de la autoridad es un ataque contra la libertad que da por resultado la suplantación de la voluntad ajena, esto se

llama tiranía; tiranía pues, es la infracción del derecho natural respecto a los límites de la autoridad.

Si, por el contrario, el hombre desconoce los límites de su libertad y pretende entregarse a su voluntad absoluta, ya sea individual o colectivamente, trastornando la marcha hacia la moralidad y violentando la libertad de otros, se produce un estado tan funesto como la tiranía y se llama licencia. La licencia, pues, es la infracción del derecho natural, ultrapasarse los límites de la libertad en contra de la autoridad.

46.º De aquí resulta, que, aunque de derecho natural, la libertad, es un estado tan difícil de conservar, que rara vez se mantiene entre esos dos abismos; ya las pasiones y la codicia engendran la tiranía, ya la agitación febril de una actividad mal dirigida arrastra a la licencia. Hija de la razón tranquila la libertad no puede gozarse sino en un estado de perfeccionamiento general, o en un estado de simplicidad no perturbado y que no puede ser ya el carácter de la humanidad, que ha bebido en las fuentes del pecado, el veneno de todos los errores y de todas las aspiraciones.

El goce de la libertad humana nos lleva, pues, a la necesidad del perfeccionamiento, en cuyo estado sólo puede hallarse el derecho natural a cubierto de continuas infracciones y que indudablemente es el objeto que se propone la humanidad.

47.º Dijimos también (44) que la libertad estaba limitada por el derecho de otro, y el desconocimiento de este límite, trae otro ataque para esa

propiedad del hombre, que viene a ser suplantada por la fuerza o la astucia de otro.

En la vía de las usurpaciones se ha querido que unos gocen, no sólo de sus propios derechos, sino también de los derechos de otros, a quienes por consiguiente se reducen a la condición de cosa material; he aquí la esclavitud.

En todos los tiempos, los sistemas políticos, basados en la necesidad local y la conveniencia, han preconizado la sutileza, para dar a sus reglamentaciones, apariencia de conformidad al derecho natural. La sutileza es la suplantación del error a la verdad, de la iniquidad a la justicia, y aún, los tiempos modernos no han podido desterrarla.

En los tiempos antiguos, la necesidad de mantener las conquistas, hizo convertir a cada combatiente en un continuo opresor del conquistado y para que se ejerciese con continuidad, se hizo productiva para el opresor.

Este era el objeto político de la esclavitud; pero era tan inicuo que necesitaba una sutileza para cohonestarlo y aparecía, como razón de la esclavitud, que, el conquistador adquiriendo sobre el conquistado el derecho de vida y muerte, perdonándole, le hacía su cosa, su propiedad y podía hacerlo labrar sus tierras y servirse de él en todo sentido. Aquella esclavitud no se ejercía sin embargo con mucha opresión, al menos el esclavo podía hacerse amar de un amo que, a pesar de los errores de la época, era ciudadano de un pueblo tan valiente como noble, y aunque era tristísimo que el saber y la inteligencia estuviesen

oprimidos por la fuerza, el ingenio sabía vencerla moderadamente.

48.º Pero la esclavitud de estos tiempos, se funda en el raptó de hombres a quienes no se les ha declarado la guerra, en un tiempo en que no se sanciona la doctrina de vida y muerte sobre el vencido y no arguyen otra cosa en su favor que la necesidad; pero en virtud de la igualdad humana, los esclavos de hoy, podrían alegar la misma razón para esclavizar a sus amos, si fuesen tan fuertes como ellos

Es más inicua esta esclavitud porque se ejerce sobre una raza desgraciada, pero capaz de perfeccionamiento, muy dócil y amante del orden y del espíritu de asociación y por consiguiente, capaz de gozar de su libertad, aunque en el medio del desierto en que vive, se halla en un estado de atraso deplorable. Pero ese mismo estado los hace inofensivos e incapaces de luchar con la fuerza o con la astucia de sus opresores.

49.º Si no fuese pues que el derecho de los hombres sanciona a veces las infracciones del derecho natural, con sutilezas y preceptos inventados, la humanidad no estaría tan desorientada en su marcha; no hubiese dado, ni estaría dando tan tristes espectáculos y no serían tan frecuentes los tres ataques a la libertad del hombre: —la tiranía, la licencia, la esclavitud— porque no se confundiría un criterio con otro, ni habría un refugio escrito para la pena del mal. Solamente la severa democracia que lleve al hombre a su estado natural, que destierre las ficciones de los sis-

temas políticos, y haga prevalecer al hombre sobre las cosas, al derecho sobre el interés, podrá sostener el equilibrio de la libertad para que todos gocen de ella

A medida que avanzamos en este estudio, esta gran verdad va resaltando aún más, así como los funestos efectos de los sistemas políticos y la tolerancia que con ellos han tenido los pensadores de todos los tiempos, como si hubiesen desconocido que la verdad es única (79) y que por lo tanto el estado a que los hombres deben dirigirse, porque es una verdad que no los desvía de su naturaleza, es la democracia.



IV

LA RELIGION

SUMARIO. — Cómo concebimos la existencia de Dios. — Por qué razón se concibe con más o menos perfección. — Qué es religión. — Religión natural. — Qué motiva la diversidad de religiones. — Que sea culto. — Diferencia entre culto y religión — Cuestión — Si el hombre debe profesar una religión o si cumple con el culto individual — Cuestión — Si puede el hombre elegir religión — Cuestión — Si pueden iniciar nuevas religiones — Si se puede prescindir del progreso y si éste existe en materia religiosa. — Sus preocupaciones religiosas — Las preocupaciones religiosas son innmotivadas. Tolerancia — Obligación de no crear sectas

50° No solamente se encuentra el hombre capaz de conocer las cosas que lo rodean y susceptible de recibir sentimientos, sino que también se ha reconocido siempre reanimado por una verdad que le penetra como la luz a los cuerpos diáfanos, como el éter al espacio, que lo lleva a la veneración de algo sagrado, veneración que deja en el espíritu un sublime consuelo y una satisfacción íntima que, precisamente le indica el cumplimiento de una ley natural.

Esa verdad superior a las adquisiciones de su percepción externa, superior a su raciocinio, superior a sus sentimientos, es la creencia de Dios que llega hasta él y este reflejo se llama *intuición*, que es, si podemos decirlo así, el recuerdo que el espíritu conserva del primer instante en que fue

creado y sintió el *fiat* divino, recuerdo que el mundo de las impresiones no ha podido horrar. Sea lo que sea, esa intuición existe y coloca la verdad de la existencia de Dios en un santuario del alma, apartado de donde la duda alcanza con su sombra.

Así es que esta verdad no se prueba ni se demuestra, es ella misma la que ilumina al hombre y releva a sus imperfectas facultades, del trabajo de investigarla.

51° La grosera corteza de la ignorancia hace que la intuición de Dios sea apenas una vislumbre de su existencia y que el desarrollo más o menos completo de nuestras facultades haciéndonos volver sobre nosotros mismos, nos muestre más refulgente el reflejo de la divinidad, y sirviéndonos de una comparación material para explicar mejor la idea, así como en un cristal grosero la luz refleja menos que en otro cuidadosamente trabajado así la intuición de la existencia de Dios, siendo la misma en todos, brilla más o menos según la perfección del espíritu.

De aquí se deduce que el hombre en la barbarie, llega hasta materializar la inspiración de Dios y que solamente con el perfeccionamiento del espíritu, llegamos a elevar nuestra alma hasta reconocerlo como causa única de lo creado, conservador del Universo y legislador de los mundos que se mueven a su voluntad.

La expresión de esa intuición y de la gratitud que necesariamente despierta, toma por consiguiente el carácter más o menos perfecto del desarrollo

del espíritu, porque siendo la expresión, necesaria a todo fenómeno moral, se produce según ese fenómeno se ha producido en el alma.

52.º Se llama *religión* a la intuición de la existencia de Dios, expresada comunalmente, de un mismo modo y explicada por una misma doctrina.

53.º Según esto, en realidad, no existe sino una sola religión, la religión natural, desde que la intuición primitiva es la misma por todas partes, desde que evocando a Dios, la humanidad entera entra en la comunión de una creencia y coincide en adorarle, y desde que no discrepan los hombres entre sí, sino por la mayor o menor perfección con que esa creencia se expresa

54.º Pero el hombre, que se extravía en todo, ha llevado la expresión en la religión a extremos tan desgraciados, que no es posible aceptar la comunión solamente en la intuición primitiva, sino que, sirviendo ella de base para la unidad religiosa, nos limita a esperar, que con el perfeccionamiento de la humanidad, se llegue a desterrar esas prácticas bárbaras, con las cuales es imposible armonizar, y que desaparezcan los motivos de desidencia.

Por esta razón, cuando en la doctrina o en la expresión hay divergencia, los hombres se han creído en el caso de formar una comunión separada, de aquí la existencia de varias religiones.

55.º Culto es la veneración con que el hombre, individualmente, reconoce en su ser la intuición de Dios y la expresa. Hay pues dos hechos en el

culto, uno moral, el sentimiento, otro material, la expresión; el primero, que es la veneración sentida, se llama culto interno; el segundo, que es la veneración expresada, se llama culto externo. No puede concebirse un culto sin otro, porque no puede concebirse sentimiento de ninguna clase sin que se exprese de alguna manera.

56.º Hay pues diferencia entre culto y religión, puede haber culto sin religión, pero no puede haber religión sin algún culto, porque la religión no es otra cosa que el culto rendido en comunidad.

57.º De lo expuesto surge la cuestión de si, por derecho natural, está obligado el hombre a afiliarse en alguna religión, o si cumple con rendir culto a Dios individualmente.

Recordamos que hemos empezado por demostrar, que el hombre no es otra cosa que una partícula del todo, (2) que debe su ser al conjunto de hombres sin los cuales no podría existir, y que debe tender al centro de ese conjunto, en cumplimiento de la unidad, que es su ley fundamental. (9). Luego el hombre no debe individualizarse para nada, debe buscar el contacto de sus semejantes, acercarse a los centros donde está llamada su inteligencia a ser perfeccionada o a contribuir o la perfección general.

¿Por qué se aislaría el hombre de toda religión? O lo haría por desdeñarse de fraternizar con ignorantes correligionarios, por creerse superior a ellos, o por gustar de la comodidad de sujetarse a su propia conciencia. Si lo primero es un acto

de egoísmo, porque con su ejemplo y su prudente raciocinio puede desvanecer el error de sus correligionarios y cooperar a su perfección; si lo segundo es un culto estéril, porque tiene por objeto su propia comodidad y no importa la ofrenda de un sacrificio.

Como, por otra parte, sólo la vanidad puede dar a un hombre bastante seguridad para creerse superior a todos los que forman una comunión y expresan su amor a Dios fraternalmente, resulta que es un vicio y no una tendencia natural la que aleja al individuo de la religión

Además, la religión desarrolla una doctrina que vincula a los correligionarios en obligaciones recíprocas, que lleva a todos el convencimiento y comunica el consuelo, el que por su comodidad se aleja de la religión, desconoce esas obligaciones, puesto que no se ha de doctrinar él mismo, y se priva de esos goces morales.

La unidad constitucional de la humanidad, nos da pues la solución de este problema; el aislamiento importa la infracción de esa ley, luego, por derecho natural, no cumplimos con la obligación de amar a Dios dándole un culto individual, debemos hacer parte de una comunión religiosa.

58° Supuesto que debemos afiliarnos en una religión, surge esta otra cuestión. ¿Tendremos la libertad de escoger la comunión religiosa que nos agrade, o tendremos forzosamente que afiliarnos en la que domine en la patria o en aquella que nuestros padres nos designen?

Desde ya podemos responder que ni la autori-

dad paterna ni la autoridad de la sociedad, pueden compeler al individuo a que ingrese en ésta o aquélla religión. Hemos visto en la anterior conferencia (41) que la autoridad paterna no puede tener otro objeto que desarrollar el espíritu del hombre débil y que cesa en el instante en que caduca el objeto de ella.

Luego pues, la autoridad paterna tendrá que limitarse a presentar las nociones de la religión que le parezca mejor, pero no podrá violentar la conciencia del hijo para que acepte forzosamente sus creencias.

Del mismo modo hemos visto (43) como la autoridad política, solo es tal deliberando en los asuntos colectivos de la sociedad, en que es imposible la concurrencia de la deliberación de todos. Pero como la elección de una religión es caso de conciencia, la autoridad no puede extender su poder a obligar directa ni indirectamente a que los ciudadanos pertenezcan a ésta o a aquélla religión, aunque la mayoría reconozca una, que se llama dominante, pero que no debe dominar sobre la conciencia de uno solo.

La deliberación en materia religiosa, es, pues, un acto de libertad que no está limitado sino por la razón; porque es un acto de libertad moral.

59° Si pues el hombre puede elegir la religión —¿Podrá iniciar la propaganda de una que haya inventado o importado de otra parte?—

Se llama *secta* la división de las religiones o la separación de los correligionarios bajo un punto de doctrina o de ceremonia que se innova, lo cual

se llama *cisma*. Si no fuese permitido propagar la división o crear *cismas* de este modo, bien pronto iríamos al individualismo en materia religiosa: pero ya hemos demostrado (57) que el individualismo no es permitido por derecho natural, luego el espíritu de secta es condenado por este derecho, como contrario a la unidad.

También hemos dicho (58) que si la deliberación, en materia de religión, es un acto de libertad moral, como todos los actos de libertad moral, está limitado por la razón, que se opone a la disolución de la sociedad religiosa, solamente por una disidencia que no es esencial

El desconocimiento de este límite natural de la libertad ha producido el espíritu, o más bien, la manía de secta, cuyos perniciosos efectos se han conocido prácticamente, sobre todo en los Estados Unidos, donde las aberraciones más degradantes se han erigido en doctrina.

Esto es originado de que allí, la autoridad civil quiso dar mayor latitud a la libertad moral del hombre y ha producido la licencia; de que se ha desconocido que la libertad de pensar no es tan ilimitada que pueda permitir el pensamiento contra el derecho natural de modo que pueda conspirar contra él.

Así pues, no puede permitirse que un pensamiento extraviado y notoriamente funesto a los principios, venga a perturbar la tranquilidad de las conciencias, como no se permite que se de hospitalidad, en el seno mismo de la sociedad, al cadáver pestífero que emite efluvios de muerte. Si apareciese un hombre predicando la secta

de Mahoma o alguna que rindiere culto a la prostitución, al crimen, etc., no tendría libertad para hacerlo, y lejos de tolerársele ese atentado contra la razón y la ley de Dios, debería la sociedad rechazarlo de su seno y evitar su contacto.

60.º Pero, además de todo esto, la unidad, como ley fundamental, nos obliga a no prescindir de los trabajos preestablecidos, en el sentido del perfeccionamiento, y a respetar el progreso y la verdad ya conquistada. En materia religiosa no puede establecerse una doctrina superior al Evangelio, ni una comunión más perfecta que el cristianismo. Prescindimos de la revelación, punto de fe, que no debemos mezclar para nada en una demostración científica; prescindimos del dogma y vamos al hecho. El cristianismo es aceptado por todo el mundo civilizado, es la doctrina viva, es la moral activa, luego existe ya el progreso en materia de religión — *Luz facta est.*

Sería un lamentable retroceso que la humanidad preocupándose con cuestiones ya resueltas, abandonase otras en vía de resolución, para extraviarse en el espíritu de secta.

61.º No hay pues, un motivo para las preocupaciones religiosas de la época, el vacío que a este respecto se siente depende de cuestiones sociales que se vinculan a ellas y que no es difícil separar y resolver con calma. El evangelio es un terreno fecundo, un oasis florido, donde caben todas las religiones y todos los sectarios y donde pueden ocurrir para entenderse y refundirse.

62.º Es menester confesar que una de las causas que han avivado el espíritu de secta y la preocupación religiosa, es la intolerancia, desplegada por cada religión y por cada secta.

No se logrará jamás el convencimiento, sino por los medios tranquilos y suaves de la razón, por la franqueza y la libertad de la discusión

La tolerancia religiosa es una ley natural, y una consecuencia de la necesidad de llegar al perfeccionamiento de los hombres, por el convencimiento, y no por la opresión del espíritu o el desprecio de sus ideas.

Entiéndase que no hablamos de una tolerancia ilimitada; el mal no puede tolerarse, y una religión basada en la inmoralidad no puede tolerarse (59) por derecho natural.

63.º La diversidad de religiones es una contrariedad, pero si una se quiere abrogar el derecho de refundir a las otras violentamente, en vez de conseguirse, los oprimidos no sólo sostienen ya sus creencias, sino también su libertad la cual ven atacada y la división se haría aún más profunda e irreconciliable.

Es pues la tolerancia religiosa un deber de caridad, de cultura y la única esperanza de que los hombres lleguen a una fórmula general en materia religiosa.

V

EL PROGRESO

SUMARIO — Cómo debemos seguir la marcha de la humanidad — Cuál es la ley de la actividad — Que resultados da la actividad si infringe esa ley — Cómo no basta la actividad para determinar el progreso — Qué es el progreso — Ruina que causa la actividad fuera de su ley — Qué ideas armoniza el progreso — Cómo debe el hombre aspirar al progreso — Cómo debe aumentar la riqueza. — Cómo debe conservar su salud — Cómo debe sacrificarse al bien — De la propia conservación y defensa — Armonía de la conservación individual con la actividad progresista

64° Hemos dicho, en una de las conferencias anteriores (35) que la actividad era indispensable para conservar el estado de justicia, de arreglo al derecho, de moralidad en fin. Si para la simple conservación de la moral, necesitamos una continua vigilancia sobre nosotros mismos ¿Cuánta actividad no necesitaremos desplegar para conseguir otros fines de los que estamos aún más alejados?

Si no nos debiésemos sino a nosotros mismos niuviésemos otra ley que arreglarnos individualmente a la justicia, con acallar algo nuestras pasiones y escuchar la razón, con abstenernos de hacer el mal como los estoicos y cubrirnos de indiferencia, habríamos realizado fácilmente nuestro destino, y aunque esta moral negativa nos pare-

ciese cómoda, la vida nos sería insoportable por su aislamiento y la esterilidad con que la veríamos correr.

Pero, en virtud de la unidad, tendemos a alcanzar a los demás en su desarrollo intelectual, en sus medios de acción, y aspiramos, cuando menos, a colocar a las personas que amamos en una situación tan ventajosa, sino más, que la obtenida para nosotros.

Director el individuo de su personalidad, de sus derechos y facultades, (39) no es dueño de destruirlas, no tiene la libertad de poner fin a su existencia, porque la ley que debe cumplir es el ejercicio de esas facultades. Siendo estas facultades puramente activas, tampoco es dueño de prescindir de su ejercicio, no tiene la libertad de conservarlas en reposo. Por último, no tiene el derecho de desesperar, de olvidar sus ideas, de entregarse a la duda escéptica, de embrutecerse en fin, buscando la vida animal; porque, viajero forzoso en la marcha de la humanidad, tiene que seguirla mientras sus fuerzas se lo permitan, sin retroceder, sin apartarse, sin quedarse estacionario.

65.º La ley de la actividad está pues, en empujar nuestras facultades hacia lo desconocido con el fin de ensanchar los horizontes de lo conocido, en redoblar la marcha para alcanzar los centros en que la luz de la razón domina más, en fomentar nuestros medios para agrupar a nuestro lado mayor número de seres amados a quienes hayamos hechos felices; esta ley sublime que va elevándonos sobre nuestras necesidades, que nos va

uniendo, que nos fraterniza con los demás hombres, que parece acercarnos a Dios, es el progreso; luego la ley de la actividad es el progreso

La base de toda actividad y la aplicación de todo progreso es la moralidad, la no interrumpida costumbre de la justicia, (35) porque no puede suponerse al hombre huyendo de los instintos brutales, caminando a la guía de la razón, dirigiéndose a Dios, sino por la línea recta del derecho natural y ahogando toda aspiración que no sea grandiosa y elevada.

66.º Supongamos lo contrario, supongamos que la actividad incesante existe, pero que prescinde de la moralidad. Los frutos de esa actividad no serán el progreso, sus obras serán monumentos de prostitución, sus resultados trofeos de la tiranía y los pueblos una grey despreciable absorta en la contemplación de la grandeza de sus amos, hasta que las pútridas emanaciones de tanta corrupción, la cubra de muerte y de olvido. No se sabe ni el lugar donde los pueblos inmorales escandalizaron al mundo.

No podemos ocurrir a verdades bíblicas para una demostración científica, pero el ejemplo de la Torre de Babel, lo presentamos solamente como parábola de lo que sucedería con el progreso sin moralidad; infatuados los hombres con sus resultados materiales, creen que ellos por sí solos son el progreso y que tienen el secreto de producirlo, y queriendo escalar el cielo con su orgullo, sin las alas de la virtud, se derrumban impotentes, en espantosa confusión a sufrir el castigo de su temeridad.

67.º No basta pues la actividad para determinar el progreso, es menester que esa actividad cumpla su ley; de lo contrario ella es un retroceso y sus resultados materiales costosos, pero vanos monumentos que lo marcan.

68.º El progreso no es pues otra cosa que la marcha acertada hacia la perfección de la humanidad que va radicando sucesivas y constantes conquistas. Si esa marcha no es estrictamente arreglada al derecho natural, no puede dirigirse hacia la perfección de los hombres, porque los hará desgraciados, porque solamente satistará el orgullo de algunos usurpadores de sus derechos, porque no podrá sostenerse sino por continuas injusticias. La perfección debe dar como principal resultado, la felicidad de todo, haciendo imposible las injusticias, he ahí por qué decimos con precision, que la ley invariable del progreso es la moralidad que no tolera ninguna

Aspirar al progreso pues, no será tanto aspirar a grandes obras materiales, como a la armonía de los espíritus, a la paz universal y a la felicidad de los hombres. Ciertamente que las obras materiales puede coadyuvar a estos resultados morales, cuando no se les da otra importancia que la de medios de conseguir esos fines, la practicabilidad de la comunicación facilitada por los ferrocarriles y telégrafos eléctricos, pueden servir para acertar más a los hombres y fraternizarlos, así como la navegación para acelerar la mezcla de todas las razas y de todos los productos de la tierra. Pero si a todos estos resultados se pospone la doctrina del derecho natural, en vez de establecerse

por estos medios una comunicación moral y tendiente a la unidad, se establecen corrientes desmoralizadoras que dan mayores proporciones a la usurpación.

69.º Los grandes palacios donde el trabajo del hombre se esteriliza para levantar un templo al ocio y al vicio, los elementos bélicos que se funden para la destrucción en grande escala, los costosos tejidos y engarces de piedras preciosas que se lanzan al mundo para seducción del sexo débil y extravío del fuerte, todo ese gigantesco aparato que deslumbra, que arrebatata y que conspira contra la vida de millones de seres o contra la pureza de las costumbres, no es el progreso, es la fatua fantasmagoría con que el hombre olvida su degradación, y es la fuerza bruta que combina para no confesar su debilidad.

Resulta de aquí, pues, que todo consumo de trabajo inútil o que tiene por objeto lisonjear las pasiones, que todo trabajo invertido en fines contrarios a la existencia, no sólo es opuesto al progreso, sino que distrae elementos que podrían servir para la felicidad general; esa falta de elementos se llama miseria, idea que sólo se explicaría reuniendo las lágrimas, las angustias, las profanaciones de que constantemente es víctima la humanidad y de la cual no puede darse una perfecta exposición.

En efecto, la miseria no emana de otra causa que de ese progreso mentido; si los grandes palacios y preparativos bélicos exigen trabajo que es remunerado, que se compensa, esa compensación no sale de otra fuente sino de la riqueza pú-

blica; y cuanto más trabajo de esa naturaleza haya que compensar, mayor destrucción sufre la riqueza, mayores contribuciones tiene que soportar, contribuciones que indirectamente pesan sobre el último operario, y que invertidas en objetos de destrucción, no producen resultado o más bien no se reproducen para ellas mismas; del mismo modo, obligando el lujo a gastos exagerados, sobre cosas fungibles, que no permanecen, ni pueden representar ya la riqueza pública aunque permaneciesen, la agotan al fin. Es decir que en cambio de toda esa viciosa actividad no queda sino andrajos por un lado, cadáveres por otro

El extravío del progreso, pues, ataca tres cosas armónicas: la moralidad, la riqueza y la existencia que se sustituyen por la tiranía de la injusticia, por la miseria y la muerte.

70.º La ley natural del progreso armoniza esos tres principios, estableciendo la imprescindencia de la justicia, repartiendo los recursos de la riqueza y conservando la existencia

71.º Individualmente debemos aspirar al progreso de nuestras facultades para concurrir con ellas al progreso general; pero por lo mismo debemos antes descubrir su ley y observarla. Hemos dicho (70) que la ley del progreso armoniza la moralidad, la riqueza y la existencia, de aquí resultan tres deberes para el hombre: el de cumplir la ley natural no ultrapasando sus fuerzas, el de aumentar sus bienes y el de conservar su salud.

Luego pues, ante todo debemos estudiar el yo y sus relaciones; no se puede concebir un buen

padre, un buen ciudadano que no haya meditado alguna vez sobre la filosofía práctica. El estudio de la moral debe ser obligatorio a todos, la adquisición de una instrucción regular, es un deber imperioso (81) cuya omisión es imputable.

72.º En cuanto al aumento de nuestros bienes, es claro que debe corresponder al aumento de la riqueza pública, porque representa la utilidad general y el interés es también unitario para el hombre.

De aquí la necesidad de emplear para ese aumento de riqueza los medios que al mismo tiempo aumenten la de todos, y abstenernos de emplear aquellos que sólo aumentan la nuestra.

Por consiguiente el agio, la usura, (151) el robo y demás actos que no hacen más que pasar los valores de una mano a otra, a más de su injusticia, no aumentan la riqueza pública, cuando no la destruyen, y no son por consiguiente los que deben emplearse.

73.º Debiendo someternos a una actividad constante, estudiar nuestras fuerzas y leyes y trabajar en producir valores, no podemos desatender nuestra salud. Sin ella languidecería el progreso moral y material y las generaciones se producirían incapaces de seguir nuestras tareas.

Pero la salud no se conserva sino en la sobriedad de los placeres sensuales luego debemos abstenernos del abuso, si queremos conservar esa animación y alegría necesaria para emprender trabajos importantes. ¿Qué espectáculo más chocante que el que ofrece un pueblo cuya juventud se

anticipa en los goces mundanos y se entrega a ellos olvidando sus deberes? ¿Qué ciudadanos dignos y elevados puede esperar la república si ellos han desarrollado sus facultades en la esfera afeeminada del halago y del ocio? ¿Qué podemos esperar, ni aún materialmente, de organizaciones raquíticas que han absorbido desde temprano el virus de la corrupción?

74° Debemos pues ser cuidadosos de nuestra salud, pero casos hay en que debemos sacrificar bienes, afecciones y vida por la salud general, cuando colocados en el deber de responder por todos, debemos ser los últimos en salvarnos, todo el que debe conducir por el camino de la dificultad a otros hombres, todo el que contrae la obligación de su guarda y la autoridad de deliberar por otros, tiene que ser el primero en sacrificarse y el último en resguardarse.

75° Mas en la alternativa de individuo a individuo, y siendo imposible unir los esfuerzos para salvarse juntos, no puede exigirse moralmente el sacrificio, cada uno debe salvarse a sí mismo. Con mayor razón cuando se nos trae un ataque que compromete nuestra existencia y no podemos evitar, tenemos el deber de salvarnos destruyendo al individuo que ataca y que nadie puede apartar de ese ataque nos trae con injusticia.

76° Pero si la propia conservación es una ley que faculta al hombre y aún lo obliga a salvarse, a costa de la conservación de otro hombre que le ataque, no debe olvidarse que él se salva para los demás, no tanto para sí mismo, y que con este

acto, no hace otra cosa que restituirse a la obra de progreso general y de la cual quería separarlo el agresor injusto.

77.º Si esta ley de la propia conservación no existiese, no habría progreso posible; el hombre miraría con indiferencia su ser y sus facultades y se diezmarían los obreros de la civilización, en el abatimiento los unos, en la muerte los otros.

78.º Todo se armoniza pues, en el derecho natural; la conservación individual viene a ser así la condición de la unidad y del vigor de la actividad progresista. Del mismo modo, del progreso individual, resultará el progreso general, porque no sólo se aumentará el número de los obreros de ese grandioso edificio, sino porque se ensanchará también el horizonte de lo desconocido, llevándose la verdad por todas partes.

VI

L A V E R D A D

SUMARIO — Qué es la verdad — Obligación de conocer la verdad. — Necesidad de la instrucción. — Efectos de la ignorancia de unos y del saber de otros. — Obligación de observar la verdad. — Sacrificios que deben hacerse por la verdad. — El deber de decir verdad no autoriza a violar los secretos — Confesión de las propias culpas — No se debe forzar ni sugerir la confesión. — Objeto que debe tener la confesión — Juramento. — Obligación de prestar juramento. — No debe exigirse juramento para sugerir la confesión — Cómo desautoriza la mentira — Otros efectos de la falsedad.

79° Habiendo demostrado en la conferencia anterior (65) que la ley de la actividad del hombre es el progreso, así como la ley de esta marcha hacia lo desconocido es la moralidad, (66) resulta que puede haber diversidad de resultados, y que se puede llegar a dos puntos distintos según se haya cumplido o no esas leyes.

Uno de esos puntos será el término aparente de las investigaciones y sus resultados, aunque se acepten como consecuencias precisas, no serán constantes ni reales, el otro de esos puntos será en realidad el término preciso de la investigación, un punto que estará en la misma dirección de todos los demás de la línea recta que habrá recorrido; en el primer caso, pueden existir tantos términos distintos, cuantas torcidas direcciones se hayan se-

gundo; en el segundo caso, no puede haber sino un solo término, un solo resultado, porque a una misma distancia del punto de partida, en una línea recta, no hay sino un solo punto. Esta precisión de resultado, esta unidad de consecuencias, esta coincidencia de los esfuerzos de todos, es la verdad.

80 ° Debiendo reconocer la tendencia a la unidad, que es nuestra ley fundamental, (9) es claro que debemos investigar la verdad y conservarnos en ella sin abandonarla aunque prosigamos la marcha; por eso hemos dicho (65) que aunque debemos avanzar hacia lo desconocido, debemos partir siempre de lo conocido, sin abandonar jamás los resultados verdaderos que están preestablecidos (60) por trabajos anteriores.

De modo que la precipitación, la imprudencia, excluyen la posibilidad de llegar a la verdad y que la marcha a ella, reconoce por ley esencial, la tranquila consecuencia con las verdades ya reconocidas, lo que podemos llamar la *lógica natural*.

Así pues, la inteligencia humana reconoce no solamente leyes morales para el bien, sino que además se encuentra en la necesidad de no prescindir de otra categoría de leyes, que podemos llamar *intelectuales* sin cuya observancia, no puede llegar a la verdad, que es una condición de su ser.

La *lógica natural* no es otra cosa que lo que vulgarmente llamamos *buen sentido o criterio*, guía segura que debemos conservar, a despecho de las provocaciones que para abandonarla, encontramos en las fútiles lecturas y que no debemos sustituir

por otra, por esos falsos criterios de una viciosa educación.

El criterio natural podrá aclararse más con el ejercicio del estudio, pero no puede sustituirse, no puede inventarse otro, como la ley moral que no puede suplantarse por la ley civil. (33).

81.º Pero el criterio natural no lo encontramos sino en el espíritu y algún esfuerzo debe costarnos su descubrimiento; de aquí resulta que sea cual sea el trabajo a que se destine el hombre en la vida, debe preparar su inteligencia, para que siempre se halle en actitud de descubrir la verdad, de modo que la instrucción pública es obligatoria a todas las clases y el elemento que está destinado a operar grandes resultados en favor de la unidad. Ella derrumbará la barrera que separa al artesano, al labrador y demás trabajadores secundarios del resto de los hombres, hará la comunión de los espíritus en la verdad y contribuirá a la perfección de las mismas artes e industrias. Pero también encontramos que si esta educación pública no es reglamentada severamente para que sea eficaz, para que se produzca moral y religiosamente, arreglada en fin a avivar en cada hombre el criterio, el buen sentido natural, producirá ella males y no bienes; a ella sería preferible aquella casta ignorancia, aquella sanchezca razón de los antiguos.

La obligación de adquirir alguna instrucción no quiere decir que todos deban entregarse a las investigaciones científicas, sino que todos deben conocer al menos el medio de perfeccionarse en el rol que la suerte les haya destinado. Cuando una

parte de la humanidad ha conseguido enriquecer su espíritu con grandes ideas, no puede coexistir, sin infracción de la unidad, otra parte que se halle sumida en la completa ignorancia. Este fenómeno que existe hoy es debido a la tiranía de los sistemas políticos, a la teocracia de las sectas, a la miseria producida por el consumo inútil o nocivo de la riqueza pública. De este estado desigual han surgido resultados lamentables, del error se ha hecho por la mala fe un medio, que se llama sofisma o más bien dicho mentira y del empleo de este medio ha nacido la lucha social de los engaños y de las usurpaciones, del predominio político y religioso y por último del esfuerzo gigantesco con que las masas han querido romper los diques en que se contenía vedado el secreto del progreso. Tal es el carácter de ese estado anárquico, insufrible de las sociedades, en que el hermano intriga para engañar al hermano, en que todos, o buscan el medio de establecer la mentira en su provecho o desconfían de que se quiera establecer en su contra.

82.º La ignorancia de un lado, el saber de otro, ese desequilibrio de poderes y esa ocasión tentadora de predominio, producen ese estado de desquicio y esa ebullición de pasiones que han hecho exclamar a alguno, en el colmo de la desesperación: el progreso es la maldición del género humano, y en verdad, este estado que injustamente se llama progreso, ha hecho codiciar a los hombres la simplicidad de la vida salvaje, en que siendo todos ignorantes, se vive con otra confianza. Pero no es este retroceso lo que debe formar

el deseo de las gentes, sino el romper esa desigualdad y proporcionar a todos los medios de rechazar la mentira con la verdad, no los resultados de aquélla, ya inevitables, como sucede hoy, con los medios violentos de la desesperación.

83 ° El hombre está obligado pues no solamente a descubrir la verdad, sino que estando ella en todas partes, está obligado también a observarla en todos los detalles y expresarla en todos los casos.

La mentira, como que ha sido y puede ser un elemento de dominación, un ataque a la libertad, tiene un carácter tan odioso, que alarma y enciende la ira en los corazones más sencillos y pacíficos, porque ninguna propiedad defiende tan encarnizadamente el hombre como su libertad, por lo mismo que comprende que perdida, es la más difícil de recobrar. En efecto, el propagador de la mentira, aunque no tenga una dañada intención en ella, proporciona la ocasión de que un tercero se aproveche de esa mentira, además de tener ella siempre la presunción de fraude.

La mentira infringe siempre el derecho natural, cuando menos es la burla de la ignorancia y la iniquidad de perpetuarla.

Esta doctrina, en una época en que se cree que la mentira es efecto de una habilidad envidiable, que el arte de engañar es la política más ventajosa, aparecerá tal vez algo desautorizada tal vez como una utopía, que se acoge con un desprecio benévolo pero nosotros estudiamos el derecho natural, promulgado por Dios, y debemos interpretarlo con la mayor pureza de conciencia, a despe-

cho de los errores accidentales de la época. Esta doctrina es exacta, se funda en el raciocinio y en la experiencia, y si no corresponde a lo que existe, corresponde a lo que debe existir y a lo que existirá, si el género humano llega a cumplir la ley de su perfeccionamiento.

84.º Es pues un deber del hombre decir la verdad siempre y si esta verdad le perjudica, no arredrarse por ello y preferirla a su existencia; innumerables mártires que la humanidad recuerda con veneración, lo prueba; la execración con que se recuerda al impostor de todas las épocas demuestra también, que esa alabanza de la mentira y de la habilidad de engañar, es un culto efímero que dura lo que duran los favorecidos por esa mentira y ese engaño.

85.º Pero el deber de decir la verdad se entiende en las cosas necesarias en que ella deba producir un resultado humanitario, de modo que no autoriza el charlatanismo ni la insolencia de andar propagando verdades, que sólo pueden injuriar y no traer ventaja alguna. La verdad tiene también su pudor. Del mismo modo la reserva y la prudencia, lejos de ser la ocultación de una verdad es la elección de la oportunidad en que debe ponerse en acción; así pues, la guarda de los secretos que se nos confía, no es el fingimiento ni la ocultación de la verdad, son relaciones individuales cuyo silencio no es la mentira, cuya divulgación sería el escándalo o el engaño individual.

86.º Resulta que si es un deber decir la ver-

dad siempre, debe serlo también respecto a nuestros propios defectos y culpas.

Si, el deber de la conservación no nos obliga a mentir, con perjuicio de otro, en este caso la expresión de la verdad se llama *confesión*. Pero a este deber de conciencia no podemos ser compelidos, porque los medios coercitivos ponen en peligro la verdad en vez de facilitar su expresión.

87.º El hombre es compelido a confesar también por la superstición, por la sustitución de su criterio (80) natural por otro impuesto a su ignorancia; en este caso no es la verdad lo que confiesa porque mide sus acciones por una regla artificial que de antemano se la ha impuesto. Luego la confesión a que está obligado el hombre no es la que los otros le impongan para sus fines particulares, es aquella que se hace espontáneamente, que no es sugerida por la superstición, con el uso perfecto de la deliberación (38) y sin más norma que el derecho natural.

88.º También la confesión debe tener un objeto útil para los demás, así pues, la que se hace por jactancia o por escándalo lejos de ser el cumplimiento de un deber es un cinismo reprobado; por la misma razón nadie está obligado a confesar sus defectos a quien se valdrá de ellos para perjudicarlo; éste sería un sacrificio estéril del cual ningún beneficio reportaría la humanidad.

89.º Cuando alguien se interesa en que no se dude de una verdad que expresa, invoca una idea sagrada y por ella promete la sinceridad de su

expresión; esta invocación instintiva se llama *juramento*. Se deduce de aquí, que no debiendo invocarse las ideas sagradas con objetos insignificantes, no debemos prestar juramento sino en actos solemnes y para fines importantes.

90.º La negativa del juramento en esos casos es contraria al derecho natural, debemos prestar el juramento aunque tengamos derecho a que no se nos haga invocar ideas que no son de nuestras creencias, por sagradas que sean para el que exige el juramento; pretender lo contrario sería desconocer la tolerancia religiosa. (62).

91.º De lo dicho arriba resulta también, que cuando se trata de confesión de hecho propio, que importe una culpa, (87) no se nos puede exigir juramento porque se nos forzaría en caso de duda y por el temor de faltar a él, a hacer declaraciones que tal vez no fuesen la verdad, que se convertirían en nuestro daño y que no serían hijas de la libertad y del espontáneo deseo de cumplir con las prescripciones del derecho natural

92.º Pero si los hombres todos están obligados a decir y a observar la verdad, todo aquel que ejerce autoridad, todo aquel que desde la cátedra profana o sagrada, desde la tribuna del parlamento o de la prensa dirige la conciencia o la inteligencia de otros, tiene que rendir un culto escrupuloso a la verdad so pena de desautorizar su palabra. Por esta razón la gala del sofisma en la política y en la diplomacia engendra una teoría que convierte a los propios elementos con

que cuenta en medios de hostilidad, que más tarde se volverán contra ellas mismas. La verdadera política, la verdadera diplomacia está en establecer la verdad, reconociéndola aun a costa de algún sacrificio, porque menos pierde una nación con reparar un daño que haya causado a otra que con sostener una guerra injusta y comprometer su dignidad en cuestiones pueriles.

93.º El hábito de la mentira lleva necesariamente a la injusticia, porque la ley más sabia aplicada sobre un caso falso lastima los derechos de alguien, lleva a los sacerdotes de la ley a traficar con ella, y desesperados los hombres de hallar la protección de la autoridad, concluyen por hacerse la justicia ellos mismos lanzándose a una vía de venganzas recíprocas.

VII

LOS SISTEMAS

SUMARIO. — Definición del sistema — Del fatalismo, ideas que lo producen — Del misticismo y sus consecuencias, — Del espiritualismo, — Del panteísmo considerado moralmente — Del escepticismo y sus clases. — Del sistema egoísta — Del racionalismo. — Sistema de la localidad, su refutación.

94.^o Hasta aquí nos hemos ocupado en caracterizar la actividad humana y descubrir su ley; hemos visto también (79) la precisión de resultados que da esa actividad sujetándose a esa ley, resultado que se llama verdad, punto de coincidencia para todos los espíritus y por lo tanto síntesis de las demás leyes; esto prueba aún que la unidad tanto en lo moral como en lo intelectual, es la esencia, la constitución del gran conjunto de hombres y relaciones que se llama *humanidad*.

Creemos de oportunidad dar alguna idea de los esfuerzos de la inteligencia para descubrir la verdad relativamente a su naturaleza, y que, ya sea porque el punto de partida era falso, ya sea porque el método no era lógico, lejos de haber conseguido el descubrimiento de aquella verdad, ha arribado a resultados distintos y a consecuencias erróneas.

Llamamos sistema, todo procedimiento intelectual encaminado hacia la verdad, que toma por

punto de partida un hecho o una idea y se traza un método especial.

Así pues, un sistema no es otra cosa que una clasificación de opiniones que hacemos para estudiarlas mejor, de aquí como hay sistemas políticos, sistemas morales, sistemas filosóficos, según las opiniones clasificadas, versan sobre política, moral o filosofía.

95.º La primer clasificación de opiniones que se nos presenta, es el sistema que niega abiertamente la libertad del hombre, que hace depender sus acciones o bien de una causa eficiente o bien de la preponderancia de un motivo o bien del cumplimiento preciso que debe tener la precencia divina.

Algunos filósofos establecen con Hume que nada hay en el mundo, que no sea el efecto de una causa necesaria, que la voluntad por consiguiente no puede ser sino un efecto y siendo así, está subordinada a la precisión de la causa y tiene que producirse como ella se presenta. El error está en el punto de partida, la falsedad de la base de un sistema, trae consecuencias falsas, para establecer que todo es efecto de una causa, se parte de la idea *causa* y no de la idea *efecto*, es decir se parte de lo desconocido, de lo indeterminado para negar el carácter de lo conocido y determinado; de aquí pues, que, tomándose por causa los mismos efectos, resulta la necesidad de imaginarse resultados que no existen para establecer la necesidad o la correlación inevitable entre la causa y el efecto. Causa es lo que independientemente constitu-

ye el principio de una acción, así nada importa que ese principio sea a la vez efecto de otra causa, si es a su turno causa de otros efectos. Indudablemente el espíritu humano es efecto de una causa necesaria, pero lo es en su existencia y como el carácter de su existencia es la actividad, resulta que bien puede ser causa de tantos efectos como facultades se le haya determinado. La causa de la existencia del Yo no obra continuamente sobre él, por la sencilla razón de que lo produjo capaz de obrar, luego no sería necesaria la causa, si ella misma impidiese que este efecto fuese a su vez causa. Así pues la atención, la comparación, el raciocinio, son causas independientes que pueden producir o no producir nuestros conocimientos, y si la conciencia nos atestigua que podemos determinar esta actividad, es claro que tenemos la facultad de querer, la facultad de elegir, la facultad de deliberar, en una palabra, que tenemos una libertad para producir efectos propios e independientes de la causa que nos produjo.

Esto en cuanto a la necesidad de causa; en cuanto a la necesidad de los motivos, ellos, es verdad existen y se presentan al alma con más o menos seducción pero la libertad es una facultad, que envuelve muchos actos del espíritu mismo, no se limita a querer (38) comprende también la facultad de comparar, de elegir y deliberar y por consiguiente nada es la influencia de los motivos desde que podemos oponerle la influencia de la elección.

La teoría de la necesidad de los motivos se basa en una sola hipótesis, la de que siempre se pre-

senten al alma motivos de los que uno sea más poderoso que los otros, pero falla solamente con presentar otra hipótesis, la de que los motivos sean tan poderosos unos como otros, como puede suceder y entonces o habría tantas libertades y actos de libertad como motivos o el alma elige uno y entonces aparece la libertad; la conciencia nos atestigua que si por un momento podemos estar indecisos, al fin decidimos la acción, al fin deliberamos y elegimos.

Como se ve, esta teoría parte de una abstracción, aísla del alma la libertad y la supone independiente de las demás, independiente de la atención y de la comparación y se desconoce la unidad del yo.

La preciencia divina dicen otros, ha determinado la necesidad de los efectos, todo tiene que suceder como Dios lo ha previsto, luego el hombre no puede querer, no puede deliberar nada contra esa precisión de resultados.

Pero, sin negar que para Dios no hay relaciones de tiempo como para nosotros, y que por lo tanto sabe lo pasado, lo presente y lo futuro en un mismo acto, negamos la facultad de comparar ese sublime atributo de la divinidad con la facultad que tendríamos nosotros de preveer los sucesos futuros. Desde que del mismo Dios depende que nosotros obremos libremente y con independencia de él ¿en qué se opone que conozca de antemano nuestros actos, con la facultad de producirlos, que él mismo nos ha dado? Esta teoría parte pues de lo que nosotros no podemos conocer, de la naturaleza de Dios que está fuera del alcance de

nuestras facultades y sus consecuencias tienen que ser falsas.

Estas tres opiniones forman el sistema llamado *fatalismo*, que atacando la libertad del hombre y suponiendo necesarias sus acciones las hace *no imputables*, (39) y por consiguiente lo desliga de la ley natural y lo hace abandonar a sus propios instintos, a dejarse conducir por una fatalidad ciega, por causas extrañas que, como a la materia, se encargan de llevarlo a su fin. Según este sistema no hay derecho natural, no hay actividad, ni debe haber ley para el progreso y la perfección humana; afortunadamente este sistema está ya condenado como absurdo.

96.º Algunos filósofos, desaminados ante el espectáculo que en ciertas épocas ha presentado la humanidad, han concluído que ella es incapaz de cumplir la ley natural mientras permanezca en el mundo, que Dios no ha podido querer que nos estacionemos en una vida tan miserable, que el fin de la humanidad debe estar en otra, y que todo lo que podemos hacer es abreviar este tránsito por el pecado, matando las tendencias que nos adhieren al mundo.

De aquí pues la negación de una ley natural, de un desígnio propio a la humanidad y el carácter de una existencia que no se explica y que no tiene objeto; terrible sistema que rompe la unidad humanitaria y lleva al hombre al aislamiento, falsa moral que hace consistir la virtud en la esterilidad del claustro o en la misantropía del Anacoreta, este sistema sería la sentencia de la disolución de la humanidad. Este es el *misticismo* puro;

pero hay otro que aplicando estos mismos principios a la vida, y aunque se detiene ante las extremas consecuencias, rinde culto a las formas, las cree esenciales, porque según él, perdido su encanto, el hombre verá su miseria y caerá en el desmayo de la inacción; este es un doble misticismo para el que lo emplea y para el que lo admite; el uno se mistifica con su necesidad, el otro con el aparato que se le presenta; este misticismo es el que sostiene las ceremonias ridículas de algunas sectas, el ceremonial de la etiqueta regia, y si el cristianismo ha podido desterrar las unas y hacer amar, contra las otras, la verdad pura, es claro que el misticismo es ya un sistema insostenible.

97.º El *espiritualismo*, más bien que un sistema es una especialidad del misticismo; la materia no existe, dicen los espiritualistas, pero no han querido decir que físicamente no está a nuestra vista, sino que no puede llamarse existencia a esas modificaciones impuras y despreciables. Este sistema aunque erróneo, bien comprendido es delicado, parece efecto de una severidad de ángel y quisiera levantar a los hombres a una atmósfera de la pureza celestial. ¡Qué bello sistema si fuese posible!

Pero el hombre, aunque capaz de perfeccionarse, no será nunca un ángel.

No se deben tomar las palabras por su sentido aparente y sería suponer locos a los que hubiesen dicho que la materia no existe; los espiritualistas la reconocen y la huyen, le niegan un papel en

la vida que sea necesario y concitan al hombre a prescindir de ella.

Esta mistificación de la inteligencia a pesar de su honestidad, de su pureza, lleva un ataque a la ley natural, puesto que, prescindiendo de la materia se va hasta la crueldad; el mendigo recibirá del espiritualista consejos pero no un alivio, la sociedad tendrá su doctrina pero no su acción, la humanidad no marchará hacia la unidad puesto que el espíritu debe separarse de todo resultado material

98.º El *Panteísmo*, es más bien un sistema metafísico que moral, es el más complicado de los sistemas y por consiguiente el menos comprendido; nosotros creemos, en obsequio al buen sentido, que todos estos sistemas emanan en sus consecuencias más de los defectos del lenguaje que del espíritu que los concibió; para nosotros no hay sistema que directamente se haya propuesto atacar la ley natural, que sólo sus consecuencias indirectas, son las que forman un argumento contra el designio de Dios. El Panteísmo, en lo relativo a la moral, pues no es de nuestro propósito hacerlo conocer como sistema metafísico, consiste en suponer todo en Dios, en prolongar la unidad y la necesidad de su ser, al extremo de reconocer al hombre y a todo lo creado como sus atributos. La humanidad no es para el panteísmo, más que uno de esos puntos de prolongación que no tienen otra ley sino la obediencia a los impulsos de la única causa que es Dios; este sistema pues coincide con el fatalismo en cuanto establece una necesidad de causa que destierra toda libertad posible

y además siendo el mundo para él eterno, como Dios es eterno, es claro que se aleja toda idea de creación, de designio humanitario y de leyes naturales.

99.º Otros pensadores, desconcertados con la confusión de sus ideas, llegaron a concluir que nuestras facultades eran tan relativas e imperfectas, que no podrían conocer sino relaciones e imperfecciones, que veíamos las cosas conforme a nuestra estructura y que nadie nos garantía que si mudásemos de organización, las veríamos distintamente. De aquí la negación de toda verdad, de toda ley natural porque puede ser que no sea tal ley sino porque así nos parece. Este sistema hijo del desencanto de algunas épocas, se refuta por la misma actividad del hombre y por los precisos resultados que obtiene.

Si nuestros conocimientos dependiesen de nuestra estructura serían efectos psicológicos inaplicables a los efectos, aplicables solo a su apariencia; hasta un ejemplo para demostrar lo contrario: El célebre astrónomo Laberrière, encerrado en su gabinete, calcula la fuerza centrífuga y centrípica de los planetas, calcula su masa y deduce de la combinación de estas leyes que entre tal y cual planeta debe haber otro precisamente y determina su órbita; verifica la teoría aplicando el telescopio al punto del espacio que su cálculo le ha dado y descubre el planeta ¿Se llegaría a este resultado si no pudiésemos comprender sino apariencias?

Hay otra clase de escepticismo, que según Jouffroy, no es el escepticismo filosófico sino la sim-

ple propensión a la duda que existe en la época. Esto no es sino consecuencia de la desconfianza del engaño que ya hemos descripto (82) al hablar de la verdad; se ha abusado tanto de la credulidad de los hombres, se abusa hoy y aún se quiere hacer creer lo que la experiencia les ha demostrado como imposible, que toda verdad está hoy desprestigiada. La instrucción pública, la religión bien administrada y la moralidad de las autoridades y de los hombres superiores, pueden hacer desaparecer esta clase de escepticismo restableciendo la confianza moral.

100 ° Algunos han determinado los motivos de la actividad por el placer, no por el placer de la conciencia, no por la satisfacción de nuestros actos (24) que hemos explicado, como medio de conocer lo justo y lo injusto, sino por ese placer particular que forma la felicidad material. De aquí ha resultado esta consecuencia *El fin del hombre es su felicidad*, por lo cual se llama este sistema del *egoísmo*.

En efecto, si se establece que el fin del hombre es su felicidad, aunque se considere moderadamente en el uso de nuestros derechos, resulta que más allá de nuestro individual bienestar, no hay actividad obligatoria, todas las leyes están cumplidas cuando el individuo se considera feliz; en virtud de esta base no estaremos facultados para hacer el mal, para interrumpir la felicidad ajena, pero tampoco estamos obligados a hacer el bien, a concurrir al progreso general investigando la verdad, puesto que el individuo no se deba sino al individuo. Este

sistema pues, ataca directamente la unidad y desconoce el carácter esencial de la humanidad, seduce las pasiones de la codicia y al mismo tiempo halaga el ocio, puesto que concede a cada uno que mida por sus gustos particulares la regla de sus acciones tendientes solo a hacerse feliz, a realizar sus deseos.

No, Dios en la familia, en la patria, en la humanidad ha mancomunado a todos los hombres; no ha legislado para cada uno, sino para todos juntos y les ha dado la palabra para que se entiendan y la verdad para que junten en ella sus espíritus. La refutación del sistema egoísta está en cada una de nuestras conferencias, puesto que en ellas establecemos el sistema humanitario.

El egoísmo ha llegado a seducir a escritores notables, Bentham, Burlamaqui y muchos otros legisladores y filósofos han seguido su doctrina, pero no han creado este sistema: "La doctrina de la utilidad, dice M. Jouffroy, la encontramos en Grecia antes de los sofistas que existieron antes de Sócrates y fue sistematizada con una superior grandeza por el genio de Epicuro, que se eleva tanto sobre el de Hobbes, como el genio de Hobbes se eleva sobre el de Bentham."

En efecto, el sistema egoísta fue el predominante en todas las escuelas de la antigüedad, menos en aquellas que excepcionalmente declararon la impotencia de todo conocimiento; el estoicismo, que era la moral más severa, era egoísta, no reasumía sus preceptos sino en esta máxima: *soporta y abstente*. De aquí pues el gran influjo que produjo la moral evangélica, pulverizando el egoísmo con la palabra AMA.

Entre nosotros, era natural que este sistema tuviese partidarios, desde que las obras de Bentham tuvieron una entusiasta aceptación. Tenemos a la vista los "Principios de Derecho Civil" escritos por el Dr. Somellera e impresos en Buenos Aires en 1824 en que se desarrolla, con el talento propio de aquel laborioso americano, la teoría del sistema egoísta, basando los principios del derecho en la utilidad.

Pero la utilidad es una idea relativa, aunque se trate de la utilidad de una nación, siempre sacaremos consecuencias relativas a ella, que, pueden no ser justos relativamente a las demás.

¿Quién niega que para una nación puede ser útil el despojo de los bienes de otra nación débil? En la misma legislación civil, merced a los sistemas políticos, pueden haber razones de conveniencia que no sean justas, de aquí pues premisas preñadas de consecuencias fatales, de aquí la suplantación del derecho natural, por una teoría humana arbitraria, pues no siempre puede determinarse con precisión que cosa es verdaderamente útil.

El sistema egoísta pues, nace de considerar al hombre y de considerar a la sociedad política en abstracto, y de partir de un punto que no es el verdadero punto de partida de la ciencia.

101.º El racionalismo puede ser de dos maneras, o consiste en desterrar todo punto de fe, en excluir toda adquisición moral que no venga de la razón o en presentar al hombre independientemente de toda ley que no nazca de su razonamiento propio. El primer caso es más bien una cuestión teológica. El segundo desconoce el derecho natural

como inmutable, como preestablecido, como designio divino.

Si el hombre puede ser razonable por sí mismo y no está obligado a más, cada uno se traza sus reglas de conducta, cada uno va a su fin por el camino que le parezca más conforme a la razón, cada uno pinta la perfección según su razonamiento y la unidad del *todo* desaparece. Es en este caso sobre todo que el racionalismo desnaturaliza al hombre, no sólo moral sino intelectualmente. La razón podrá concebir las ideas de justicia e injusticia, pero no puede crearlas; el hombre puede fingir en su imaginación combinando ideas verdaderas, ideas que ha adquirido, pero no puede fingir ni producir por sí mismo una idea. La inteligencia no nos daría una sola idea, si frente de ella no existiesen los objetos morales o materiales de las ideas, la razón igualmente de nada nos serviría si Dios no hubiese lanzado su voluntad a los espacios para que la materia la cumpla y esa razón del hombre la comprenda. Luego el hombre no puede hacerse razonable solamente con su razón, sino con las ideas de su razón, luego existe sobre la razón, la ley natural, la justicia; luego la razón no es para trazar un camino, es para reconocer el camino trazado. Así pues no se confunde al hombre razonable con el racionalista; el primero sujeta su razón a las ideas de justicia, el otro al contrario todo lo quiere sujetar a la razón, en su vana pretensión de bastarse a sí mismo.

102.º Aún hay otro sistema más naturalista que los que dejamos explicados, sistema que no hemos

visto clasificado, pero que hemos estudiado y podemos clasificarlo como sistema *localista*.

Montesquieu, en su "Espíritu de las leyes" establece que éstas no son sino relaciones, de aquí deduce que el clima y demás condiciones locales modifican los deberes del hombre, que la poligamia es propia de los climas cálidos donde nacen más mujeres que hombres, que el despotismo y la libertad dependen también del clima, y parece concluir que las leyes son naturales porque se deducen de la naturaleza. Muchos escritores le han seguido, aún en nuestros días, Enri Gros, en su "Teoría del hombre", en la parte que trata de la "Política", establece en el octavo capítulo "El derecho natural se funda *razonablemente* porque nace del *interés general* que no es sino el conjunto de intereses particulares, de donde se infiere necesariamente que las costumbres, las instituciones y las acciones, que derivan de ellas, no son arbitrarias sobre todo cuando se combinan con las circunstancias de época y accidentes locales. La equidad no es sino la razón y así la prudencia y la virtud se confunden."

El derecho natural fundado razonablemente en la conveniencia o interés general, lleva al autor a consecuencias egoístas y racionalistas que quedan ya refutadas. (100-101)

Pero sobre todo, su doctrina es localista, porque según él, son menos *arbitrarias* las costumbres cuanto más se acercan a los accidentes locales; así pues la poligamia es tanto más justa cuanto mayor necesidad se sienta de ella, y como, cuanto más se abusa de los placeres sensuales, más necesidad se

siente de ellos, la progresión del vicio hace menos *arbitraria* la costumbre.

Propuestos estos absurdos, es claro que la prudencia es la virtud y la virtud la prudencia, puesto que se confunden las dos ideas, tanto más prudente es el hombre cuanto más se resguarda, así pues el más egoísta es el más virtuoso.

Este sistema de la *localidad* se apoya pues en todos los falsos sistemas, tiene puntos de contacto con el fatalismo en cuanto la necesidad local pone en conflicto a la libertad con las exigencias de la naturaleza, y desde que ellas son una ley, no hay libertad posible, hay que seguir los instintos; se asemeja al egoísmo en cuanto reconoce la conveniencia de ajustarse a las necesidades locales, y al racionalismo. en cuanto estas ideas, no siendo las ideas de justicia absoluta, deben tener una causa, el razonamiento individual.

Así pues el hombre en los climas fríos, bajo un cielo oscuro y sobre un suelo helado, siente tendencias al suicidio, luego el suicidio sería una ley natural, porque se armoniza con los accidentes locales, y es muy razonable seguir sus impulsos.

Si el derecho natural no fuese único, Dios no sería justo; habría condenado a unos, a no llegar a la perfección y a otros les hubiese favorecido con ese don, no hubiese tenido un designio en crear a la humanidad.

Pero el hombre en todos los climas es el hombre; si en unos se desnaturaliza más que en otros no depende tanto de los accidentes locales, como de causas de aislamiento y de sistemas políticos que le han envilecido. Llévase allá la doctrina verda-

dera, hállese de Dios y de la dignidad que puede alcanzar el ser humano, y lo mismo se comprenderá en un clima que en otro distinto.

Los accidentes locales no impiden la unidad, la tarea del perfeccionamiento no se ha radicado jamás en una raza, los esfuerzos conocidos hacia la unidad (11) no se han localizado nunca, cuando los hombres del norte vivían como salvajes, los del mediodía eran elementos de civilización, luego pues en todas las zonas de la tierra es el hombre capaz de cumplir la ley inmutable de su creador.

Los accidentes locales obrarán como accidentes, no como causas esenciales y el hombre será negro, blanco o cobrizo, más o menos flemático, más o menos impresionable, pero en el fondo de su alma, la conciencia permanecerá invulnerable por las alteraciones superficiales

El localismo pues, fundado por Montesquieu, y más o menos servilmente seguido, es un sistema que atribuye a la materia la facultad de desnaturalizar al espíritu; tiene pues tendencias al materialismo, sistema grosero, que es el reverso del espiritualismo, (97) sistema condenado como idea, pero que como hecho, penetra en la civilización actual (13)

La unidad, este principio fundamental, que ha sido nuestro punto de partida, destruye por sí solo todos los falsos sistemas, que dejamos explicados, y nos ha llevado sin violencia, a deducir las leyes morales que conducen al bien, y las leyes intelectuales, el criterio que conduce a la verdad.

El bien es único, la verdad es única, luego los esfuerzos del espíritu humano, tienen un punto co-

mún, deben coincidir en un mismo fin. Esta es la unidad de nuestro sistema, no esa unidad soñada por algunos en virtud de la cual, creen que la humanidad no formará sino una sola nación, puesto que las asociaciones particulares en nada impiden la unidad, (114) puesto que ellas pueden subsistir con el objeto de llegar al bien y a la verdad.

Esa otra unidad, soñada por los espiritualistas, no sería la unidad natural, sería una unidad ficticia, y en la hipótesis de que sea realizable, lo sería por una reglamentación humana, no por una ley divina.

VIII

L A P A Z

SUMARIO. — Cómo el derecho natural no se propone conocer el estado de los hombres, sino la ley que deben observar — Cual es el estado de guerra — No hay derecho para emplear los medios violentos en propósito alguno — La justicia de la causa no justifica el empleo de medios violentos. — Ineficacia de estos medios. — La idea nada debe a la guerra — Nadie tiene el derecho de hacer la guerra, sino el agredido, y aún así, como caso extremo — La obligación de no hacer la guerra es correlativa del derecho a que no se nos provoque. — En qué consiste para todos el deber de conservar la paz — Cómo nunca el fin justifica el medio. — La conservación de la paz no debe ser la tolerancia del crimen — El carácter y el honor son propios de los hombres y de los pueblos y en qué consisten. — Consecuencias.

103.º No se puede estudiar el derecho natural provechosamente, si antes no se depura el alma de preocupaciones innobles, sino se hace un esfuerzo para desterrar, si es posible, todos los sentimientos mundanos y si por la conciencia no quedamos íntimamente ligados con Dios; de este modo es que solamente descubrimos su ley y no nos veremos arrastrados al error. Es menester también no confundir el derecho natural con el *estado natural* de los hombres, como llaman algunos escritores a ciertas manifestaciones parciales de la humanidad.

El derecho natural es la ley, el estado de los hombres puede ser su cumplimiento, pero puede ser también su infracción. Así, cuando Hobbes dijo, *la guerra es el estado natural de los hombres*, ni ha dicho que la ley de éstos sea devorarse entre sí, ni ha dejado de decir un absurdo, porque tan natural es al hombre la paz como la guerra, como es natural o propio de su naturaleza que siga a la virtud y al vicio, puesto que como ser libre puede cumplir o infringir su ley.

No se trata pues de saber cual es el estado natural o artificial de los hombres, se trata de descubrir la ley natural, la voluntad de Dios, que debemos cumplir para colocarnos en un estado verdadero y perfecto

104 ° Tampoco puede decirse *estado de guerra* a las precauciones razonables que tomamos para no sufrir personalmente el resultado de infracciones del derecho natural, el estado de guerra en general es la actividad dirigida a un fin cualquiera, bueno o malo, conducida por los medios más violentos que puedan imaginarse y poner en planta. Así pues, verdaderamente, el que no se propone ese fin, que es la persona paciente contra quien se propone, defendiéndose no hace la guerra, la rechaza

Ante el derecho natural es lo mismo que la guerra sea interna, de un partido contra otro, o externa de una nación contra otra; ante esa legislación que se propone la unidad de todos los hombres, siempre será la lucha de hermanos contra hermanos, para Dios no hay diferencia en des-

truirse dentro de ciertos límites o fuera de esos límites que él no ha demarcado.

105.º Consuela reconocer que jamás han sido los hombres tan feroces para hacer la guerra por placer, siempre con más o menos repugnancia, la han mirado como un remedio necesario para conseguir un fin o restablecer un punto de honor. Pero la cuestión es ésta: ¿Será lícito al hombre disponer de la guerra como medio?

Dios ha creado al hombre sobre un mundo espacioso y que produce lo necesario para que subsista, le ha dado una razón que es capaz de descubrir la verdad y le ha regalado el uso de la palabra con la cual, más tarde o más temprano convence si tiene justicia, por último ha dictado sus leyes por las cuales, los abusos, la tiranía, la inmoralidad no subsisten, se destruyen por la reacción moral de los mismos hombres, luego ellos temen a este respecto más de lo que deben temer, exageran el peligro futuro que irrita más su nerviosidad que el presente peligro, se precipitan, aceleran vanamente su actividad, se olvidan que individualmente no son sino un átomo, que la humanidad tiene delante de sí muchos siglos que recorrer y que sabe aprovecharse de las ideas conquistadas en cada generación, y con la fiebre producida por la ebullición de estas exageraciones, se arman, se lanzan y se inmolan con una abnegación que prueba su buena fe al mismo tiempo que su maldito error.

Si los medios violentos pues, llegan a emplearse, ese empleo se hace solamente con el fin de pre-

capitar sucesos que el espíritu tiene ya preparados, ellos no son necesarios en verdad, no son indispensables.

106.º La mejor de las causas comete una injusticia haciendo uso de los medios violentos, el agresor pierde su razón, el que se defiende tiene siempre razón. El agresor habrá podido tener razón antes, pero trocando su papel de víctima por el de verdugo, pasa de un extremo a otro y abandona la justicia queriéndola obtener por su propia mano y a viva fuerza; el agresor, aunque se encontrase en la línea recta del derecho, se devía de ella con su agresión y no va ya al objeto que se proponía. ¿Quién es el que viendo atacado a otro de muerte, pregunta si el agresor tiene razón? ¿Quién es el que no acude contra el asesino y defiende al agredido, sea quién sea? Esto que sucede individualmente es aplicable a todo grupo de hombres organizado que ataca de muerte a otro grupo, porque no siendo indispensable usar de los medios violentos (105) ellos constituyen un asesinato en grande escala. Una cosa es la causa que se debate, otra son los medios con que se pretende ganar; aunque haya razón en la causa, puede no haberla en los medios, y el hombre, estando obligado a tener razón en todo, a no infringir una sola ley natural, es claro que debe ser justo en la causa que se propone y justo en los medios que emplea.

107.º Pero existe tanta solidaridad entre una cosa y otra, que la sin razón de los medios, destruye la razón de la causa, porque ese medio, ese elemento extraño a la causa, lejos de llevarla al

éxito deseado, la pierde en la misma inmoralidad, que como hemos dicho (35) no es sino la interrupción de la costumbre justa.

En efecto, toda causa es una teoría, todo medio es una práctica, la teoría no es sino un propósito demostrado, la práctica se compone de hechos sucesivos que se van estableciendo para llegar al *hecho-resultado*. Si vuestra teoría es buena, si os proponéis el bien, el orden, el progreso, necesariamente tenéis que ir estableciendo hechos conformes con el bien, hechos de orden, hechos de progreso para ir os acercando al resultado que será la síntesis de esos buenos propósitos; pero os iréis alejando de ellos, si lejos de hacerlo así, empezáis haciendo un daño, causando un desorden, una destrucción, vuestra teoría ha desaparecido y ha sido ya sustituida por otra teoría de desorden, porque no hay práctica que no tenga su teoría. Así pues, aunque tengáis la esperanza de restablecer el orden, en la marcha desordenada, habéis ya traicionado vuestros principios. Pero es que os será imposible restablecer el orden conforme a vuestros primitivos deseos; después de haber causado el mal no os será posible hacer el bien, os hallaréis más distantes de él que cuando recién os propusisteis hacerlo, porque en ese mal camino se os han afiliado elementos desmoralizadores que os eran útiles para el hecho material, y que os asedian con sus pretensiones egoístas y desnaturalizadas que, o tenéis que destruir, o tenéis que halagar para que no os destruyan.

De modo que esas inconsecuencias que nos muestra la historia, esos resultados opuestos a los prin-

cipios que se quisieron establecer, esas reacciones sucesivas, se explican por los medios violentos, tienen una clara explicación con esa transigencia indispensable entre el propósito y el elemento, y aquello que el raciocinio explica y la experiencia demuestra, es una gran verdad.

¿Cuál es el estado de aquellos pueblos que han sabido mejor pelear por la libertad que gozarla en la virtud? ¿No se ven en la esclavitud soportando una dominación extraña?

107.º La idea no debe nada a la guerra, la libertad no le debe nada sino el martirologio de sus paladines, el progreso ha desaparecido con ella y la inmoralidad es su consecuencia porque trae la tolerancia del crimen y el predominio de la brutalidad de la fuerza.

108.º No teniendo los hombres derecho alguno para iniciar la guerra, resulta que el agredido tiene derecho para rechazarla, y ésta ya no es cuestión de precedentes, los agresores cayendo a mano armada, como una horda de asesinos sobre otro grupo de hombres, no son ya elementos de una causa, representan tan solo una fuerza brutal, que se derrumba sobre seres que tienen derecho a vivir, y que por lo tanto tienen derecho a rechazar la muerte que se les trae con la muerte que pueden dar

Desgraciadamente estamos aún algo distantes de reconocer estas prescripciones del derecho natural; los sistemas políticos han distraído tanto al hombre de su cumplimiento que se ha formado

un criterio artificial, por el que antepone su orgullo, sus pasiones a la felicidad de los demás, de aquí las aspiraciones al poder para pavonearse en él y las mentidas teorías que llevan a la guerra.

109.º La obligación de no llevar la actividad a la guerra es correlativa del derecho que tenemos a que no se nos provoque a ella. Si se nos quitan nuestras cosas, se huellan nuestros derechos, se nos expatría, se nos persigue atrocemente, es claro que necesitamos de un gran esfuerzo de virtud para no lanzarnos a la guerra contra nuestros perseguidores, por eso decimos que en el derecho natural no se pueden tomar las obligaciones aisladas, sino relacionadas entre sí; de modo que si un grupo de hombres tiene derecho a que otro no le ataque con la guerra, éste tiene derecho también a que no le provoque de alguna manera, causándole algún daño o tolerándole su acción.

110.º La conservación de la paz depende pues tanto de que una parte se abstenga de hacer provocaciones a la guerra, como de que otra tenga la prudencia de rechazarlas con moderación y con paciencia.

111.º Estas reflexiones generales nos llevan a consecuencias importantes de que jamás debiéramos prescindir. Desde que existe solidaridad entre el propósito y los medios de conseguirlo (107) es indudable que no puede ser honesto el propósito si los medios que se adoptan causan un mal, aunque se haga entender que será compensado con un bien ulterior; la regla del hombre es hacer

el bien siempre; no debe dejarse arrastrar al mal cierto con la esperanza de un bien incierto.

Aunque no pretendemos entablar una polémica no podemos pasar adelante sin refutar la idea de un erudito escritor moderno, cuya última producción ha circulado profusamente entre nosotros: "Jamás, dice, se obtiene buen éxito sin que la delicadeza del alma experimente algunos estrechamientos; tal es la debilidad del espíritu humano, que las mejores causas no se ganan ordinariamente sino por malos medios". Y esto lo dice a propósito de aquél que no empleó sino el ejemplo y la palabra para ganar la más grande de las causas, de aquél que no apuró el argumento sino en su propio martirio!

No es de nuestro propósito encarar esta doctrina sino con relación al derecho natural, así pues nos limitaremos a esta perspectiva.

Según esa teoría el éxito de las causas puede estar generalmente, en adular las preocupaciones vulgares, en servirse de ellas, pero como esto importa no sólo ocultar la verdad, sino perpetuar también la ignorancia, resulta que la mentira y el envilecimiento de los hombres están al servicio de las buenas causas, pero se dice aún más, *todos los malos medios son casi siempre indispensables*. Pero los malos medios no sólo son la mentira y el engaño, la guerra y cuantas iniquidades puedan imaginarse, se comprenden en esa idea general, y aunque esto no haya querido decirse esto es lo que se entiende.

En vano buscamos en la humanidad el ejemplo en que una buena causa se haya ganado por malos

medios; la mentira siempre ha producido la iniquidad, la guerra resultados efímeros y sangrientos. Nosotros en la historia sagrada y profana no hallamos el triunfo de una causa sino en el martirio de los predicadores de la verdad, en la virtud de los autores de toda empresa.

Jesucristo en religión, Wáshington en política; la divinidad, enténdase como se quiera esta palabra, no desmentida nunca del uno, excluyó todo medio de acción que no fuese bueno; la virtud, siempre virtud cívica del otro, excluyó toda desviación del derecho y todo mal elemento, y lo cierto es que no hay resultados más eficaces en la historia que los producidos en esa serie de buenos medios. Así pues, si en vez de ser tan raro su empleo, se empleasen con más frecuencia, las buenas causas triunfarían ordinariamente; si fracasan, es porque la pasión hace preferir el éxito a la causa misma, y la fiebre de llegar al fin, hace producir inconsecuencias, trae la transigencia con los malos elementos a los que se prostituyen. No se debe confundir la elección de malos medios con ese valor por el cual se desciende a las regiones impuras, con más deseo de llevar allí la pureza, que temor de rozar las alas de ángel con el polvo del pecado ajeno; este es el martirio del pudor, este es ese estremecimiento que siente el alma con el éxito de las causas y que el escritor que refutamos confunde con la necesidad de los malos medios; aquellos sacrificios del pudor son instantes de abnegación y por lo tanto sublimes períodos de la actividad humana.

El derecho natural se infringirá siempre que se ocurra a malos medios; el mal de hoy no se justifica con el bien de mañana, y siempre el oficioso reformador debe pensar, que si por buenos medios no puede conseguir éxito, no hay ley que le autorice para emplear los malos, porque, no hay razón de conveniencia o necesidad que prevalezca sobre la justicia para medir nuestras acciones.

Por esta razón es un principio de derecho natural que *el fin no justifica los medios* y que no puede llegarse al bien sino por una serie de acciones justas.

112.º Según esto, el hombre no debe conservar la paz con la tolerancia del crimen ni por ella puede permitir que se le haga su cómplice; pero no sólo con la guerra puede combatirse el crimen; hay resistencias morales que son mucho más enérgicas, y el deber que tenemos de oponer al crimen toda la resistencia que podamos se llama *carácter*.

113.º El carácter es pues propio a los pueblos y a los hombres, y el resultado de esa resistencia a la inmoralidad, de ese rechazo de sus intentos, se llama *honor*; el honor es también propio de los hombres y de los pueblos.

Luego el carácter y el honor no están en atacar a mano armada, sino en rechazar ya sea con los medios morales, ya sea con la fuerza, los ataques injustos que se llevan contra los pueblos o contra los individuos.

No es pues una palabra vana el honor; así entendido es una ley natural sin la cual no puede

haber moralidad y por consiguiente no puede haber progreso. Pero no debe tomarse por carácter la altanería y la desobediencia a los justos mandatos de la autoridad, ni por honor la fatuidad de creerse superior a sus semejantes y obtener sobre ellos una inicua preponderancia.

114.º Concluamos pues con que otra de las leyes de la actividad es la paz, a la cual se llega absteniéndose de provocar a la guerra con la mentira y la injusticia, oponiendo al crimen el carácter y el honor, y por último, y como caso extremo, al ataque inevitable el esfuerzo de la defensa armada.

De esta circunstancia fluye aún este corolario: que el pueblo ajeno a la lucha, debe intervenir a favor del agredido, después de haber hecho lo posible para armonizar las pretensiones de los beligerantes.

Esta es la verdadera doctrina, si la práctica de los hombres no responde a ella, es porque como lo hemos dicho ya, los sistemas políticos y las falsas teorías en que reposan han pervertido el espíritu.

IX

LA ASOCIACION

SUMARIO. — Armonía entre la unidad y la asociación. — Qué es asociación — Primitivas tendencias sociales. — La familia — La religión. — La asociación política. — A quién corresponde por derecho natural la dirección de toda asociación. —Cuál es la base de toda asociación política — Como se desvirtúa toda asociación. — Asociación de asociaciones — Necesidad de formar sociedades — Asociaciones accidentales — Deberes recíprocos de los asociados — Casos de separación.

115.º Sin perjuicio de la unidad del gran todo a que pertenece el hombre, es instintivamente llevado a formar conjuntos con sus semejantes para alcanzar fines comunes. Esta tendencia, lejos de ser contraria a la unidad, es armónica a ella, porque del crecimiento de esos conjuntos parciales y de sus recíprocas relaciones, puede llegarse a un fin común, a un mismo resultado, en lo cual consiste la unidad y no en que todos los hombres no formen sino una sola asociación, del mismo modo en una máquina, la combinación de ruedas o resortes, lejos de impedir el movimiento uniforme, llega a producirlo.

116.º Así pues puede llegarse a la unidad combinando los hombres sus esfuerzos, obligándose a un resultado común, que los acerque a ese destino de perfección que Dios les ha señalado, y la co-

muni6n de medios de acci6n y de trabajos que formamos as6 se llama *asociaci6n*.

117.º Ya al hablar de la libertad (41) y de la religi6n (57) dejamos iniciadas algunas ideas sobre la asociaci6n conyugal y la religiosa; en efecto, estas son las primeras tendencias sociales del hombre. Deseamos naturalmente conservar las sensaciones que halagan nuestro esp6ritu, de aqu6 la permanencia del amor y la necesidad de que no sea una pasi6n ef6mera. Llevados instintivamente a inspirarlo en el coraz6n de una mujer, se anima por su correspondencia y este concierto de dos atracciones poderosas, une al hombre y a la mujer que se aman, en una sociedad que hace com6n no s6lo sus pensamientos, deseos y aspiraciones sino tambi6n sus medios y facultades. As6 pues es un error grosero pensar, que con arreglo al derecho natural, sea el 6nico objeto de la asociaci6n conyugal la procreaci6n de la especie, porque aunque ese sea uno de sus fines esenciales existen adem6s los de amarse, socorrerse y confundir en una sus existencias; as6 pues no por haberse llenado ya los fines de la procreaci6n y de la educaci6n de los hijos, falta objeto a la asociaci6n conyugal. En esa edad de debilidad y de abandono, hay a6n que recorrer el espacio que separa el 6ltimo tercio de la vida del 6ltimo instante de ella, y los c6nyuges deben darse la mano para descender al inevitable precipicio de la tumba, como se la dieron para subir la cuesta risue6a de la vida. De otro modo el derecho natural sancionaria los casos excepcionales de la ingratitud, la

separación de los que han estado unidos para fines de larga duración, y que confundiendo sus vidas, dieron origen a seres que tienen su misma naturaleza.

No es pues la procreación de la especie el único fin de la sociedad conyugal, la comunión de trabajos, de pensamientos, de sensaciones hace de dos seres uno solo, perpetúa la asociación, la hace indisoluble.

La poligamia, único argumento que podría atacar esta doctrina, no es natural desde que el hombre, aun el que vive en esa saciedad material de placeres sensuales, tiene necesidad de preferir una mujer, de amarla distintamente y de acordarle una honra que no le acuerda a las demás que no le inspiran sino sensualidad. Esta distinción que hace formar dentro del harem el hogar del amor, no es sino el vínculo de la sociedad conyugal, que más poderoso que el instinto del bruto, vence en el corazón del hombre, que tiene aspiraciones más elevadas, que no puede satisfacerse con la materialidad del placer, porque tiene una alma que desea confundir con otra alma simpática, no porque sea un artificio que haya inventado o un precepto que otros le hayan enseñado, sino porque es una ley natural que reconoce en sí mismo por el sentimiento.

El celibato, es un cálculo que hace el individuo para procurarse una comodidad errónea, cálculo tanto más contrario al derecho natural, desde que tiene que ahogar una tendencia innata; el celibato no es sino la manifestación del egoísmo más exagerado, porque es todo el materialismo conden-

sado en la utilidad individual para gozar del placer y huir de sus correlativas obligaciones. Si el materialismo lleva al celibato, el espiritualismo lleva a la castidad perpetua, virtud que por la misma razón de ser propia de los ángeles, no corresponde al hombre ni a los fines de su ley.

Luego pues la sociedad conyugal es una ley natural, obligatoria a todos los que sean aptos para llenar sus objetos.

Para formar esta sociedad no ha necesitado el hombre hallarse en un estado de mucha perfección, ha debido ser la primera asociación, el primer deseo, ha debido bastar el halago de una mujer que le impresionase por su ternura, para que la asociase a su vida. Del mismo modo para reconocer a Dios y elevar los ojos al cielo para buscarlo, no ha necesitado el hombre sino tener conciencia de su vida, de manera que la asociación religiosa ha debido ser tan primitiva como la sociedad conyugal.

118 ° He aquí pues, dos asociaciones estables y que han debido relacionarse porque los socios han debido ser los mismos. La familia y la religión, son los cimientos de toda otra asociación, los límites que han conservado en relación recíproca a los hombres, que los han fijado en un lugar, que los han obligado a estar cerca unos de otros.

La familia y la religión, han obligado a formar otro conjunto a los hombres, a tener otros fines comunes que llenar, cuales son la deliberación de los accidentes colectivos, la atención de las nece-

sidades generales, la comodidad de todos no interrumpida por el ataque de uno; de aquí la asociación política formada tan naturalmente como las otras, de aquí la dirección de la autoridad, conforme la dirección de la sociedad conyugal la asume el hombre y conforme la de la asociación religiosa la debió asumir el más inspirado, origen del sacerdocio.

119.º No entramos en la cuestión de si corresponde o no al padre la dirección de la sociedad conyugal y si la dirección de la asociación política debió o no corresponder al más fuerte. Lo cierto es que la mujer por su naturaleza sólo exige amor del hombre y que sólo en casos excepcionales pretende dominio, que el hombre es más apto para la dirección que la mujer y esto nos demuestra el caso como incuestionable. Respecto a la asociación política, creemos que siendo el espíritu en sus primeras impresiones completamente absorbido por la intuición religiosa, los sacerdotes han debido ser los primeros jefes de las sociedades y que solamente han debido perder esta dirección, cuando la guerra de sociedad a sociedad haya requerido la dirección del más fuerte y del más arrojado, porque el hombre naturalmente se somete a la dirección que ve necesaria. Por ejemplo, siempre que un peligro común sobrecoge a un grupo de hombres se forma entre ellos una asociación que tiene por objeto salvar de aquel peligro lo mejor que se pueda. (32) Según sea el peligro, así se reconoce la dirección en el más a propósito. Si en un naufragio se hallasen excelentes políticos, éstos

como todos se someterían a la dirección de un marino experimentado.

De manera pues que es lo natural, lo instintivo que la dirección de toda sociedad corresponde al más inteligente, al más apropiado para esa dirección, y así ha debido suceder mientras que los abusos de los sistemas políticos no vinieron a trastornar el orden natural de las cosas.

120.º De aquí resulta una consecuencia moral de suma importancia, y que viene necesariamente de las ideas que dejamos establecidas: la base de toda asociación política es la familia y la religión; juzgad pues que cataclismo espantoso, que desnaturalización horrible esperaría a aquellos pueblos que infatuados con sus placeres sensuales, haciendo gala de la duda, mofa de la fe, y escarnio de los sentimientos naturales, desconociesen esta verdad, al extremo de hacer un negocio del matrimonio y una farsa de la religión. Juzgad que crimen cometen aquellos falsos escritores que propagan la disolución de la familia con sus epigramas groseros y atacan la fe del pueblo con sus fatuas elucubraciones; afortunadamente la humanidad reacciona contra esos seres que llevan su egoísmo a tal extremo que por hacerse espectables y descubridores de ideas nuevas, las forjan a su antojo y las propagan extraviando el criterio natural de los que se dejan seducir por sus galas oratorias.

121.º Nadie ha dicho una verdad mayor que el que ha formulado esta sentencia de derecho natural: "desde que el matrimonio sea un negocio,

“ la familia será una mentira”. El hombre que no busca en la mujer el amor de su corazón sino el tesoro de su arca, la mujer que no busca en el hombre ese mismo sentimiento sino la providencia de sus placeres y los medios de satisfacer su vanidad, no forman sino la unión de la conveniencia, que suplanta al sentimiento de la naturaleza, aspiraciones ficticias, que no forman el lazo indisoluble del derecho natural, que no dan estabilidad a la familia, que no encienden ese fuego del amor en el cual el espíritu de los hijos, pobres seres que vendrían al mundo a inspirarse en esas mismas ficciones y a respirar esa atmósfera corrompida. La sociedad conyugal es la unión del amor, no es la de la conveniencia; ante el derecho natural toda unión del hombre y de la mujer basada en esta especulación, no es otra cosa que una prostitución sancionada, una inmoralidad aceptada.

Del mismo modo, la religión fuera de la intuición sagrada es una farsa, una mistificación; sino es la inspiración del bien, es una hipocresía.

Así pues, al establecer que la base de la asociación política es la familia y la religión, hablamos de una y otra depuradas de sus degeneraciones, hablamos de la familia engendrada en el amor. hablamos de la religión inspirada por el amor de Dios y la caridad del prójimo.

Tenemos pues, la familia, la religión, la patria como tres asociaciones naturales que se combinan en una y se sostienen entre sí.

122.º También estos tres conjuntos pueden ponerse en relación con otros, pueden formar otra asociación. Dos o más asociaciones políticas, pueden desear formar un conjunto y darse una dirección común.

Para que esto se verifique es necesario suponer la existencia propia de dos o más pueblos y que voluntariamente deseen unirse. Desde que esta tendencia es favorable a la unidad, reconoce un móvil natural y provechoso; hace de muchas patrias, una patria común, borra los límites de la separación y fraterniza los hombres, les inspira en un mismo sentimiento.

Como la asociación no debe causar la pérdida de la libertad en las personas que la forman, la asociación de las naciones no les quita su libertad, no hace caducar la autoridad que delibera en ellas para sus negocios internos, pero como no hay sociedad sin dirección, (119) obliga a reconocer una autoridad general que dirija los asuntos externos y comunes de la asociación, y que por lo tanto, puede coexistir con las autoridades que dirigen los asuntos particulares de cada pueblo. Esta asociación de naciones se llama *confederación*.

Desde que el objeto de la confederación es unir partes separadas, resulta que es absurdo desunir un pueblo que tiene sus partes subordinadas a una sola autoridad para, procreando otras, formar una confederación; en esto la unidad pierde y se relajan vínculos existentes.

Del mismo modo, unir pueblos que existen separadamente con autoridades propias, suprimiendo a éstas, desde que esto importaría la pérdida de la

libertad de cada uno, no sería una confederación, sería una anexión, aunque fuese hecha por la voluntad del pueblo.

123.º Por regla general, debemos multiplicar nuestros vínculos, debemos tender a la unidad por asociaciones sucesivas, llevando a ellas el contingente de un esfuerzo vigoroso y la buena fe de una alma inspirada en el fin humanitario.

124.º Sin perjuicio de estas asociaciones solemos formar otras accidentales para fines particulares, y siempre que el objeto sea lícito y provechoso. la sociedad es natural; siempre que ellas repartan con proporción al trabajo de cada uno los beneficios, son asociaciones de derecho natural. Pero no lo serán si tienen por objeto esclavizar a los hombres, explotarles y usurparles el fruto de su trabajo.

125.º La comunidad que se efectúa en toda sociedad, sea permanente o accidental, obliga a consideraciones recíprocas, sin las cuales sería imposible fraternizar; así el que da ocasión a la disolución de una sociedad, debe compensar el perjuicio que causa, y si el auxilio recíproco es obligatorio entre todos los hombres, como parte de un solo todo, mayor auxilio deberán prestarse como socios, desde que han estrechado más esos lazos naturales.

Así pues, el socio no deberá separarse de la sociedad, mientras haya objetos comunes que conseguir; tenemos entonces que los cónyuges sólo deben separarse en la tumba, que los correligio-

narios no deben apostatar, que los ciudadanos deben morir bajo la enseña de su patria y que los socios accidentales deben separarse solamente después de conseguido el fin que se propusieron.

126.º Sin embargo, hay casos excepcionales en que los socios podrán separarse. El cónyuge no puede estar obligado a seguir en sociedad cuando el otro le ha puesto acechanzas a su honor o a su existencia, el correligionario no tiene obligación de seguir el extravío de su religión, fuera de los principios jurados por él; el ciudadano no está obligado a prostituirse sancionando la tiranía o la inmoralidad de sus compatriotas, así como el socio accidental no tiene obligación a dejarse explotar.

Resulta pues, que toda asociación lícita es de derecho natural, que ella de grado en grado lleva a la unidad y predispone al hombre para conseguir los fines humanitarios que forman el designio divino.

X

LA PROPIEDAD

SUMARIO — Derecho a llenar nuestras necesidades. — Condiciones de este derecho. — Qué es propiedad. — Ella es de derecho natural y el resumen de toda la actividad moral y física. — Carácter esencial de la propiedad. — Objetos de la propiedad. — Sobre la propiedad de los animales — Objetos que no son apreciables — Medios de adquirir la propiedad, derecho a poblar las tierras baldías, obligación de permutar su población. — De la precripción. — De la accesión

127.º El hombre aparece lleno de necesidades, sin cuya satisfacción no podría subsistir, y la naturaleza llena de cosas a propósito para satisfacer esas necesidades ¿Habría Dios creado unas y otras para que el hombre sufriese el suplicio de Tántalo? ¿Podría conservarse para llenar los fines que la misma divinidad le ha impuesto, si no tuviese el derecho de disponer de las cosas que están a su alrededor? Indudablemente pues, hay un derecho para satisfacer nuestras necesidades haciendo uso de las cosas de la naturaleza.

128.º Pero este uso no puede determinarse sin un trabajo continuado, es necesario recoger los frutos, guardarlos de la intemperie, preparar la tierra para que se produzcan sanos y abundantes y para que las zarzas inútiles no predominen; hi-

lar las plantas, sacar las pieles de los animales, tener esos hilos para formar telas que nos abriguen, levantar un techo que nos proteja de las inclemencias del clima. A estos resultados no se llega con el simple uso de las cosas de la naturaleza, exige también el uso de nuestras fuerzas, de nuestra inteligencia, y si para todo estouviésemos que transportarnos a distintos parajes, si además del derecho de llenar nuestras necesidades momentáneas, nouviésemos el derecho de permanecer en el lugar donde hemos empezado esos trabajos y de evitar que otros nos desalojen de él o se apropien de sus resultados, ni podríamos conseguirlos, ni podríamos atender a nuestras familias, ni gozar con ellas los beneficios de nuestras fatigas.

Así, pues, no sólo tenemos derecho a gozar de las cosas de la naturaleza, sino también a separarlas de su generalidad y limitarlas desde entonces al goce nuestro y de nuestras familias.

Las cosas que están en la naturaleza están pues a disposición de todos los hombres, pero cualquiera de estas mismas cosas que recibe la modificación del trabajo especial de un hombre, ya no puede estar en el mismo caso, ya llenó su objeto, ya no está en la naturaleza, está en poder de un individuo.

129.º Esta separación que hacemos de una cosa, la guarda a que la sujetamos y para lo cual tenemos derecho incuestionable, nos da otro derecho especial sobre la misma cosa para gozar y usar de ella y para prohibir a cualquier otro su uso. Este derecho se llama *propiedad* y como queda sujeta a

nuestra voluntad, decimos con razón que ejercemos sobre ella *dominio*.

130.º La propiedad pues, no es una ficción de los sistemas políticos, es una verdad de la naturaleza, por la sencilla razón de que no es otra cosa que el resultado de nuestra deliberación, la elección de una o más de las muchas cosas que Dios ha desparramado para nuestro uso, el subsiguiente apoderamiento de ellas, la modificación que les hacemos sufrir por medio de nuestro trabajo y, como todos tienen el mismo derecho que nosotros y los mismos medios para obtener resultados idénticos, la consiguiente negación de que otro se coloque en mejor situación que la nuestra, apropiándose cosas que nos ha costado trabajo apropiarnos y la necesidad en que lo ponemos de trabajar igualmente si quiere tener goces iguales a los nuestros.

La propiedad es pues, el resumen de toda la actividad moral y física del hombre y el símbolo más perfecto de su libertad, puesto que puede disponer de sus cosas como mejor le parezca.

Negar la propiedad como de derecho natural, sería negar la actividad del hombre; la comunidad primitiva que algunos suponen, no puede concebirse sin figurarse a la humanidad en un continuo reposo, sin aspiraciones a lo mejor, sin la facultad de preveer la necesidad futura, esperando que el fruto cayera del árbol por sí mismo

131.º La esencia de la propiedad está pues en el límite que marcamos a las cosas para separarlas

de su generalidad: la zanja que circunda nuestra tierra, la pared que separa nuestra casa, etc., son las señales visibles de la extensión de nuestro trabajo; de manera que este trabajo nuestro, de nuestros hijos y de las demás personas de nuestra familia o que están bajo nuestra dirección, es la limitación de la propiedad; por consecuencia el derecho de propiedad penetra donde alcanza el rejón de nuestro arado, la cuerda de nuestros pozos, el número de nuestros rebaños, pero si no prolongamos esa línea, no se prolonga nuestra propiedad, luego si más profundamente descubre otro una fuente de propiedad, es a éste a quien pertenece (*). El dueño superficial de la tierra no excluye al dueño de la mina que está bajo esa superficie, ni puede impedirle que goce de esa propiedad sino por el contrario facilitarle ese goce cediéndole, mediante justa compensación, la parte de superficie que le sea necesaria. Esto que parece una inconsecuencia, que parece violentar al dueño superficial, es una consecuencia de la condición natural que envuelve el derecho de propiedad, cada uno puede adquirirla, pero nadie impedir que otro adquiriera igual derecho, ni aún por gozar más cómodamente de su cosa.

El superficiario pues no excluye al minero por derecho natural y por el límite que reconocemos a toda propiedad. Pero como en el aire no puede haber limitación ni objeto de propiedad para nadie, el superficiario puede levantar sus obras a la altura que quiera, y puede impedir que otro pro-

(*) Véase a M. Thiers —De la propiedad—

pietario adyacente prolongue sus obras sobre el espacio que cubre su propiedad, haciendo, por ejemplo, techos volados que le impidan levantar el suyo. Así pues el dueño del suelo, es dueño hasta la altura que pueda alcanzar siempre que no amague ruina que perjudique a los adyacentes.

132.º No sólo puede ser objeto de propiedad la tierra y sus frutos sino también los animales; destituidos de razón, parecen que no tienen ley que cumplir por ellos mismos, y por consiguiente Dios los ha criado como auxiliares del hombre, para que éste sujetándolos a su voluntad, haga que cooperen a la ley del progreso, como fuerzas materiales para vencer resistencias.

133.º Pero teniendo sentimiento estos animales tenemos que distinguirlos de las cosas inanimadas, satisfacer sus necesidades y no afligir cruelmente esa disposición a sentir que demuestran, como también, no abusar de su destrucción para los placeres de la mesa.

El animal no sólo pierde su fiereza con el contacto del hombre, sino que llega a comprenderlo, le ayuda con gusto en su trabajo y llega a profesarle cariño; estas manifestaciones hacen que el mal tratamiento de los animales sea un abuso no un uso de la propiedad, además de caracterizar una crueldad.

El signo visible, (131) el límite de la propiedad de los animales, es esa mansedumbre a que los sujetamos y que demuestra un trabajo de nuestra parte Si se pierde esa mansedumbre, no por eso

se debe perder la propiedad, siempre que el bruto muestre una señal de que ella se adquirió sobre él. La teoría de perderse la propiedad recuperando el animal su bravura, es una teoría ficticia, porque lo que caracterizaba la propiedad es que, una vez adquirida, permanece mientras esa sea nuestra voluntad. Nadie está pues autorizado para apropiarse un animal que aunque haya perdido su mansedumbre, lleva la señal de haber sido apropiado antes por otro que empleó en él algún trabajo.

134.º Hay ciertas cosas sobre las cuales no puede existir propiedad porque nadie puede limitarlas: los mares, el aire, la luz, etc., son cosas que permanecen y deben permanecer libres y a disposición de todo el mundo, aunque fuese posible que existiese una nación tan poderosa que pudiera extender su fuerza en esos espacios.

Hay otras cosas que deben permanecer en comunidad por ser necesarias a todos y a la propiedad de cada uno: las calles, los caminos, los ríos y sus riberas, las plazas, etc. Si alguien se apropiase de ellas sería imposible el goce de las demás propiedades, porque no podrían ponerse en comunicación pronta y directa. La primera clase de estas cosas se llama de *comunes* porque no pueden sacarse de la comunidad de la naturaleza; las de la segunda clase se llaman *públicas* porque pertenecen a la asociación política de todos.

De modo que, por regla general, es apropiable todo aquello que admite trabajo y puede reducirse a límites precisos, sin menoscabar ese mismo derecho respecto a los demás.

135 ° Como la propiedad consiste en el apoderamiento de una cosa y en la facultad de disponer de ella, (129) resulta que podemos adquirir la propiedad originaria o derivativamente, siendo tan perfectos y naturales el uno como el otro de esos medios de adquirir, siempre que se produzcan con alguna formalidad y con la intención marcada de constituir la propiedad y de hacerla fructífera.

Así se dice que la cosa de ninguno, *Res nullius*, cede al primer ocupante, pero debe entenderse, siempre que este primer ocupante esté bien persuadido de que no ataca derechos de otro, siempre que tenga la intención de trabajar en la cosa, de modo que la voz ocupación demuestra aquí también el trabajo. De aquí se deduce que si bien las sociedades no deben impedir este medio originario de adquirir la propiedad, pueden y deben establecer formalidades para constatar que esa ocupación va a recaer efectivamente sobre cosa de ninguno. Tal es el sistema que debe adoptarse sobre las tierras baldías, impropiaamente llamadas tierras públicas o fiscales; como cosas de la naturaleza y *Res nullius*, no debe impedirse su adquisición originaria, porque esto es atacar un derecho natural del hombre, pero debe reglamentarse su ocupación para quedar repartidas en el mayor número de habitantes y constatada la buena fe de la adquisición y la intención de trabajarlas. Entre nosotros, por ejemplo, la prohibición de adquirir tierras baldías, a más de sus perjuicios económicos, es una reglamentación ficticia que rechaza el derecho natural; pero no era menos ficticio y repugnante el sistema de denuncia y venta de esas tierras, por el

cual se aglomeraban en ciertas personas grandes áreas que no poblaban ni podían poblar, y que sólo servían para jugar al agio, más bien que para darles el destino de utilidad y producción que deben tener. Lo arreglado al derecho natural sería repartir la tierra baldía entre los más industriosos, sin más precio que la condición recisoria de la ocupación material de ellas, de su población y de la explotación en ellas de una industria cualquiera.

Solamente a este precio de trabajo es que puede adquirirse originariamente la propiedad, es un cambio por el cual damos a la naturaleza nuestro esfuerzo para que ella nos dé la seguridad y los frutos de la posesión, de otro modo las cosas no llenarían el objeto a que Dios las destinó

136.º Siendo pues el trabajo el límite y la condición de la propiedad, resulta que el abandono de ella, si bien no la hace perder por sí sola, da lugar a que, considerada la buena fe *Res nullius*, se apodere otro de ella, la trabaje y la adquiera para sí después de algún tiempo. Este modo de adquirir las cosas de otro que uno tiene razón para suponerlas de ninguno o completamente abandonadas, se llama *prescripción*. De manera que la condición de la prescripción está en el apoderamiento de la cosa y su continuo trabajo por algún tiempo, que sea suficiente al menos a hacer saber esa ocupación al que tenga algún derecho que reclamar. De aquí se sigue que mayor tiempo se necesita para prescribir las cosas del ausente que del presente y mayor aún cuando la presunción de abandono no está muy clara, o cuando la buena fe es problemática.

Para que la prescripción no sea un hurto, es necesario que el ocupante pueda juzgar por alguna razón que la cosa es de ninguno, como por ejemplo que la tierra que va a ocupar no muestra surcos de labranza, cercos, etc. Que la cosa hallada no muestre un trabajo o un uso que pruebe más bien la pérdida de ella que el abandono, que nadie conozca al dueño y en fin todas aquellas razones o sospechas que le hagan creer que con su ocupación no hiere el derecho de otro.

Así la prescripción en nada se diferencia de la ocupación originaria; el tiempo que debe transcurrir para asegurar la propiedad no es sino una suspensión de sus efectos para dar lugar a las justas reclamaciones que puedan haber; luego la prescripción es un medio tan natural y originario de adquirir la propiedad como la ocupación de la cosa de ninguno.

137.º Por la misma razón, todo lo que nuestras cosas aumentan, ya sea por sí solas, ya sea por nuestro trabajo, es una nueva propiedad que originariamente adquirimos.

Estos aumentos son accesiones de nuestras cosas y es sabido que lo accesorio sigue a lo principal, así el parto de nuestros animales, los retoños de nuestros árboles, etc., son nuevas adquisiciones que ganamos o de las que no se nos puede privar en las reglamentaciones civiles.

Réstanos hablar de los medios derivativos de adquirir la propiedad, cuya materia hará el objeto de las dos próximas conferencias.

XI

LA SUCESION

SUMARIO — El derecho a constituir sucesor es natural. — Restricciones de este derecho. — Sucesores forzosos. — La sucesión viene a ser la liquidación de la sociedad conyugal — De la desheredación — ¿Cuál es el medio más natural de constituir un sucesor en defecto de sucesores forzosos? — Adopción. —Cuál es el sucesor natural en la sociedad conyugal. — De las donaciones. — Armonía entre el deber de la filantropía y el de no hacer donaciones ruinosas. — Efectos de las sucesiones.

138.º La propiedad no tiene otro objeto que satisfacer nuestras necesidades (127) y proporcionarnos elementos de progreso, medios que ensanchen la esfera de nuestra actividad y que nos hagan más útiles a las personas que amamos y a nuestros semejantes; esto en el supuesto de que hagamos un uso digno de nuestra propiedad, pues hablamos siempre del cumplimiento de la ley natural y no de sus infracciones.

La muerte acaba con nuestras fatigas, interrumpe nuestros proyectos, trunca nuestras esperanzas, cosa muy natural es pues, que la persona amada reciba de nosotros en ese trance, no sólo la comisión de continuar esos proyectos, de realizar esas esperanzas, sino también los medios con que contábamos para conseguir esos resultados, que son nuestros bienes.

El derecho de disponer de nuestras cosas, *causis mortis*, es pues un derecho natural; sólo las ficciones del derecho romano y sus sutilezas injustas, pudieron poner en duda alguna vez esta gran verdad. Si la esencia de la propiedad, es su libre disposición (129) ¿cómo no hemos de tener la libertad de disponer de nuestros bienes para cuando hayamos dejado de existir?

139.º La facultad de testar pertenece pues, al hombre por derecho natural, pero veamos si le pertenece ampliamente o si tiene restricciones también naturales.

En primer lugar encontramos que los hijos, emancipados o sujetos a la patria potestad, han sido o son seres asociados a los padres, objetos del más acendrado cariño y por lo tanto tienen un derecho en la fortuna de aquellos, ya sea como que han contribuido a formarla, ya sea como que son el motivo principal de que se haya formado. Los padres se hallan casi en el mismo caso respecto de los hijos; sino en el mismo caso como en el más aproximado al menos; ellos han colocado a éstos en situación de hacer una fortuna y nadie puede disputarles la prelación a su cariño. Aunque no viésemos aquí sino el vínculo de la gratitud ¿quien niega que esa justa correspondencia sea una ley natural? Pero vemos aún más, tenemos que admitir entre padres e hijos, aún emancipados, cierta solidaridad de propósitos, cierta comunicación de ideas, que hace casi indispensable que unos continúen por los otros la tarea de la vida.

140.º En virtud de estos vínculos de la asociación de la familia, ni los padres pueden testar contra sus hijos, privándoles de ese derecho a poseer sus bienes, ni los hijos pueden excluir a los padres de continuar por ellos el goce de sus bienes; de manera pues que unos respecto de los otros son siempre socios que se deben subrogar en la vida, como que llevan un nombre común y una misma sangre en sus venas.

Del mismo modo, el cónyuge no puede ser privado por un testamento que establezca una sucesión extraña o propia, de los beneficios o proventos de la sociedad, como que representa en ella un papel importante.

Tenemos pues, que la sucesión es forzosa entre padres e hijos, en general entre descendientes y ascendientes, y que los proventos de la sociedad, tienen que pasar por iguales partes al cónyuge supérstite y a los que representan al cónyuge muerto.

141.º La sucesión en este caso no viene a ser sino la liquidación de la sociedad de la familia, que sólo se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges. En este caso el cónyuge muerto no ha podido defraudar a los vivos de sus derechos a los bienes sociales.

La liquidación se efectúa: 1.º Pagando las deudas comunes; 2.º Dando al cónyuge supérstite su cuota de ganancias; 3.º A los hijos o padres del muerto lo que a él le correspondería, por iguales partes.

La división es equitativa, porque si se hiciese de otro modo, a fin de que el cónyuge supérstite, tu-

viese igual parte a los herederos del muerto, no estaría la división hecha con arreglo al trabajo de la sociedad (124) y además se le desconocería la propiedad que adquirió en la mitad de esas ganancias, en las cuales, mientras viva, no tiene por que ser sucedido por los herederos del muerto, a quien estos únicamente subrogan y representan en sus derechos y obligaciones. Puede decirse pues, que así como los cónyuges son socios estables, los herederos o sucesores forzosos, son socios en participación que no tienen por sí mismos, sino en representación, derecho a los proventos de la sociedad, de modo que no pueden tener otra acción que a dividirse entre sí el capital y ganancias que pertenecían al socio muerto y respetar la cuota del cónyuge vivo.

Del mismo modo, cuando al liquidarse la sociedad no hay utilidades, existiendo solamente el capital que el socio muerto llevó a la sociedad, el supérstite no tendría cuota en la liquidación sino fuese que, en virtud de los vínculos que formaban esa sociedad, tiene un derecho a ser socorrido con lo necesario para su subsistencia, en virtud de esos deberes sociales de mutuo auxilio que hemos explicado (125) antes, y en virtud de que, debe suponerse que éste haya sido uno de los proyectos que tenía el socio muerto y que la muerte ha truncado, pero que pasa a sus sucesores (138) por ser condicional toda sucesión respecto a cumplir la voluntad de aquél a quien se sucede. Los que subrogan pues, al socio muerto, están obligados a dar al que sobrevive, una parte del capital heredado, para evitar su miseria.

La ley civil, reconociendo esta verdad de la ley natural, llama *cuarta marital* a esta cuota de auxilio, pues que ha reglamentado que sea la cuarta parte del capital. Sea lo que sea, el cónyuge supérstite no puede quedar en la miseria y los herederos del muerto deben darle lo suficiente para vivir, con más o menos descanso según el monto del capital.

142° Estos principios constituyen la regla general, pero como puede suceder que haya hijos ingratos, padres desnaturalizados, que hayan roto el vínculo de la sociedad de familia con grandes hostilidades y peligros llevados contra seres que debían serles tan queridos, cónyuges infieles que se hayan hecho culpables, el agredido así por sus mismos socios, debe tener en su mano la facultad de romper esos vínculos y fulminar contra ellos la desheredación, sustituyéndolos con un sucesor extraño; debe tener el poder de privar que el cónyuge reciba las utilidades que ha destruído y demoralizado. Por más que los declamadores modernos, exagerando el sentimiento de la piedad, rechazan como odioso el remedio de la desheredación, basada ella en las causas de desnaturalización por las que un hijo atenta contra la vida o el honor de un padre, o un padre contra el derecho de un hijo, es una consecuencia natural de la ruptura de los vínculos sociales, y debe el ofendido asumir la libertad para constituir sucesor como si no lo tuviese forzoso; en el terrible y rarísimo caso de la desheredación, el padre ya no es padre, el hijo ya no es hijo.

Del mismo modo el cónyuge infiel, no puede alegar ya ningún derecho sobre una sociedad de la cual ha desertado dejando en su seno la desgracia, las ganancias deben pues, perderse con justicia contra el cónyuge adúltero o rebelde.

143.º En estos casos excepcionales o en el, también excepcional, de no haber hijos o padres, descendientes o ascendientes que forzosamente sucedan y a quienes pase la propiedad, lo más natural es que el hombre supla la falta de seres asociados a la familia recibiendo en ella, como hijos, a huérfanos desvalidos, cuyo acto se llama adopción; los trabajos de su educación y de su crianza hacen nacer el vínculo del mismo cariño que faltaba y proporciona el modo de formar un sucesor digno de las ideas y de los proyectos del adoptante.

144.º En los casos que no sea posible probar, con la solemnidad que actos tan graves demandan, la disposición de nuestra voluntad que constituye sucesión, el testamento; o en el caso en que haya sobrecogido la muerte al hombre sin poder hacerlo y sin existir descendientes, hijos adoptivos o ascendientes, es natural que el único socio vivo asuma el capital y ganancias viniendo a ser así un sucesor necesario en estos casos.

De aquí es que, a falta de ascendientes o descendientes, hereden *ab intestato* los cónyuges el uno al otro, no habiendo abandonado la sociedad con su separación voluntaria o forzada por su mal comportamiento. El precepto de nuestra ley patria que llamó a suceder al cónyuge antes que los colaterales, lo reconocemos arreglado al derecho natu-

ral; la preferencia del cónyuge a los parientes importa reconocer y respetar la sociedad conyugal que se desconocía en sus justas consecuencias poniéndola a las simples relaciones de parentesco, que suelen ser vínculos que no ejercen fuerza alguna sobre nuestra voluntad y cariño. Sin embargo a falta del cónyuge, es natural que la herencia pase a estos parientes, que sucedan éstos en la propiedad y que no pase a la comunidad, como tiene que suceder cuando faltan aun los colaterales.

145.º Tan natural es la sociedad de la familia y tan fuerte el vínculo que extiende sobre la propiedad, que los cónyuges, a pesar de ser los socios colectivos, que el padre a pesar de ser el gerente, tienen un deber natural de conservar los bienes sociales. Por consiguiente no podrán transmitir la propiedad a terceros sin una razón ventajosa a la sociedad. Toda transmisión de la propiedad que no proponga una ventaja, se llama gratuita y toda transmisión gratuita de la propiedad se llama donación, esto es, una liberalidad hecha a otro por la cual le hacemos nuestro sucesor en el dominio de una cosa, cediéndole la propiedad que nos costó mucha fatiga adquirir, sin recibir nada en compensación.

146.º Es pues un precepto natural que nos abstenamos de hacer donaciones que caen en perjuicio de la sociedad de la familia o que pueden inhabilitarnos para formar una familia, si aún no la tenemos, además de que por parciales sucesiones se haría ilusoria la sucesión forzosa (140) entre ascendientes y descendientes.

Este precepto se armoniza con el de la filantropía o la obligación que tenemos de socorrer al necesitado, la cual no debe prevalecer contra los vínculos de la familia y contra las obligaciones que tenemos respecto a nosotros mismos. Podemos pues hacer donaciones siempre que ellas no disminuyan considerablemente nuestros medios de acción y siempre que tengan por objeto el bien, remediar una necesidad y no fomentar el vicio o el ocio o procurarnos la sumisión de una voluntad a nuestra sed de placeres o de intereses egoístas.

Para conciliar mejor este deber de la filantropía con los deberes de la sociedad de la familia es natural que a pesar de la sucesión forzosa, tengan los testadores la facultad de disponer de una cuota de su propiedad para estas liberalidades, que así como hechas en vida se llaman donaciones, hechas en el testamento y encargadas al sucesor, se llaman legados o mandas que éste debe cumplir después de nuestra muerte.

A este respecto la ley civil es consecuente con la ley natural pues permite al padre disponer de la quinta parte de sus bienes en estos legados y mandas, y al hijo de una tercera parte; porque como dijimos (140) es mayor el derecho de los hijos a los bienes del padre que el de éste en los bienes de aquél, por lo cual mayor debe ser la cuota libre en una que en otra sucesión.

Por último, aunque por regla general la igualdad en que están todos los hijos respecto al padre, hace que dividan la herencia en partes iguales, y que los mayorazgos, o herencia exclusiva del ma-

yor, sea un desconocimiento del derecho natural, es conforme a él que el padre, en favor del hijo más necesitado determine se le dé mayor cuota, lo que se llama facultad de mejorar, que las leyes civiles extienden a tercio y quinto de la herencia.

En el caso de no existir la sociedad de la familia, la limitación de las donaciones tiene solamente por objeto la esperanza de formar una familia y de realizar por sí mismo los proyectos a que se vincula la propiedad. Esta razón no existe para la última disposición de la voluntad ni para las donaciones *causis-mortis*, de modo que para estas liberalidades el hombre debe gozar de una completa libertad.

147.º La propiedad es pues, un vínculo permanente para el hombre y para la familia y subsiste en virtud de subrogaciones sucesivas, forzosas o voluntarias, necesarias o presuntas, que se llaman herencia. También podemos deducir que el hombre debe respetar este vínculo y usar por sí mismo de su propiedad como medio de perfección y de progreso, cuyo deber se armoniza perfectamente con el de la filantropía. Que en virtud de la facultad de disponer libremente de la propiedad para después de la muerte, el hombre puede asociarse a seres desvalidos recibéndolos como si fueran sus hijos, con el fin de que le sucedan, en el caso en que naturalmente no tenga hijos en la sociedad conyugal. Por último, que la mitad de utilidades pertenece al cónyuge supérstite y que en defecto de utilidades, goza del beneficio de ser

socorrido con la cuota proporcionada al capital del cónyuge muerto.

Estos son los medios gratuitos de transmitir la propiedad, réstanos considerar los medios onerosos de hacerlo, procurando amenizar en lo posible, la aridez del asunto.

XII

E L C A M B I O

SUMARIO. — Título oneroso. — Origen del cambio. — Su naturalidad. — De los contratos. — Ganancia y usura — La usura es contraria al derecho natural — Del cambio de cosa por cosa — Del cambio de una cosa por moneda. — Compra venta — Efectos de la invención de la moneda sobre la unidad. — De la tradición — Del peligro de la cosa vendida — Del cambio de dinero por dinero — Fórmula de los contratos. — Excepciones del comodato, depósito y mandato.

148.º Ya hemos visto, en la conferencia anterior, como se transmite la propiedad por sucesión y por donación, en virtud solamente de nuestra voluntad expresa o presunta, sin que haya un móvil interesado y por consiguiente sin recibir nada en compensación; réstanos considerar aquellas transmisiones o medios de adquirir la propiedad derivativamente en cambio de otra ventaja, lo que se llama *título oneroso*.

149.º Es consecuencia de la libre disposición de la propiedad que la hagamos sufrir cuantas modificaciones provechosas se nos ocurran; así como somos dueños de nuestro propio trabajo para prestarlo o reservarlo, exigiendo por él alguna compensación.

De la mayor o menor diligencia de los hombres, de la mayor o menor fuerza de su inteligencia o

de sus brazos, resultó desde un principio la desigualdad de propiedades y de necesidades; de manera que algunos encontraron en poder de otros las cosas que necesitaban o llegaron a necesitar, que unos no pudieron trabajar sus cosas por sí mismos y hallaron a otros dispuestos a trabajarlas. Por la ley de la sociabilidad (2) nada debió ser más natural que estos hombres se acercasen, se mostrasen los objetos de su posesión, se manifestasen el deseo de poseerlos y se propusiesen hacer un cambio, por el cual uno recibiese la cosa deseada y otro la cosa algo equivalente que le compensase en desapoderamiento de ella, o que uno se prestase a trabajar las cosas de otro, con tal que éste le diese algunas de ellas.

150.º En virtud de esta tendencia natural, dos o más personas se avienen en una cosa o en un hecho. se cambian recíprocas promesas que deben cumplirse con exactitud. Estos actos son los *contratos*, cuya expresión más sencilla y primitiva no es otra que *el cambio*.

Para estos actos pues, es necesario el ejercicio de la deliberación (38) y el consentimiento, de donde se deduce que las personas incapaces de deliberar y por lo tanto de consentir no pueden contratar; además es esencial en ellas que haya una justa correspondencia, sin la cual, no hay verdadero cambio, de modo que el engaño, el error, el dolo vician el acto, porque hacen imposible, no sólo el consentimiento sino también esa justa correspondencia, y hace que no sea un cambio lo que se verifica por ese acto, sino un despojo de nuestra

propiedad, una alteración del equilibrio de la justicia, porque damos más de lo que recibimos, más de lo que hemos debido dar en compensación de lo que viene a nuestro poder.

Sin embargo este *más o menos* se regula por la necesidad que tenemos del cambio; si nosotros pues, tenemos una cosa de la cual no deseamos mucho desprendernos y otro tiene vehemente necesidad de adquirirla, no hay desequilibrio en que nosotros, no sólo nos hagamos compensar la cosa sino también todo el vacío que nos deja y aún es natural en estos casos obtener la ventaja que nos proporciona la coincidencia de tener lo que otros desean ardientemente, siempre que no se abuse de esta ventaja; el uso de este derecho se llama *ganancia*, el abuso *usura*.

151.º La ganancia aumenta nuestras propiedades porque en cambios sucesivos, no sólo recibimos el equivalente de las cosas que damos sino también la compensación de proporcionarlas al deseo de otro, y este aumento respecto a nosotros, no representa una ruina respecto a la otra parte, que llena una necesidad urgente.

La usura aumenta también nuestras cosas, pero como la compensación es exagerada, mayor que la ventaja que va a reportar el que la sufre, siempre producirá una ruina en su propiedad.

No trepidamos en afirmar, según estos principios, que la usura es contraria al derecho natural, y que no puede conciliarse la caridad, el amor al prójimo, con exigirle, con arrancarle en su necesidad lo que en otros casos no nos concedería volunta-

riamente porque destruye su patrimonio y reduce la esfera de sus medios. Es una regla general que todo lo que importa abuso, opresión, falta de caridad y justicia es contrario al derecho natural, la usura nunca puede tener un carácter distinto por más que algunos economistas, quieran probar su ventaja. Mientras que la ganancia moderada se acepta por aquel a quien es exigida, la usura irrita a su víctima, desmoraliza a los que la usan, y enciende deseos de venganza; Dios no ha podido permitir la usura desde que los hombres justos la detestan. No sólo pues el dolo, el engaño y el error vician por derecho natural el contrato, sino también la usura, por cuanto también ella rompe el equilibrio del cambio y no hay razón que la explique.

152.º Entre los contratos alguno hay que caracteriza más el cambio y es aquél por el cual uno da a otro una cosa, una especie, una cantidad por otra cosa, otra especie, otra cantidad distinta pero equivalente; por eso se llama *trueque o cambio*. Este ha debido ser el contrato más frecuente por que es el más necesario.

Sin embargo, es muy difícil hallar una cosa que en cambio de otra equilibre valores; las cosas son muy diferentes y sus apreciaciones varían; de aquí resultaba que, a pesar de que el deseo nos hiciese valorar estas cosas, resultaba siempre poca equidad en el cambio y se prestaba mucho al error y al engaño. Entonces imaginóse una cosa a la cual todas pueden ser fácilmente comparadas en valor y que por su escasez, una pequeña parte representa

un valor suficiente y que es susceptible aún de división, que puede disminuirse o aumentarse aritméticamente para representar desde los más pequeños valores y sus fracciones, hasta los más elevados; ésta debía llegar a ser la medida del valor de todas las demás. El oro y la plata tienen esta ventaja, metales conocidos de todos, fáciles de transportar y de guardarse, ellos llegaron a representar la invención de esa cosa necesaria para facilitar el cambio y debió hacer mucho más frecuente este contrato. Divididos en pequeñas piezas con el sello cada una de la autoridad para garantir su ley, constituyeron el numerario o la *moneda*, perfeccionándose así la invención.

153.º Desde entonces pues, y como la perfección de los medios trae la perfección del resultado, (111) el trueque o cambio llegó a ser un contrato por el cual se da una cosa por su justo precio, por el precio convenido, esto es, por el valor de la cosa representado en moneda, porque este valor en moneda es el precio de las cosas. Así pues, ya no fue necesario contratar solamente con el vecino que tenía cosas determinadas para cambiar, el dinero lo tenía cualquiera; bastaba vender una cosa a cualquiera que nos diese ventaja y con el producto volver hacia el vecino para comprarle la cosa que deseábamos. El dinero trajo pues, la concurrencia del cambio, y la *compra-venta*, nombre de este cambio perfeccionado, vino a desarrollar el trato recíproco de los hombres.

154.º El dinero pues, ha venido a servir a la unidad, ha acercado a los hombres, ha ensanchado

la esfera del cambio, ha traído en fin la concurrencia, ha dado nacimiento al comercio, que esta misma concurrencia, y por último ha dado vida a la industria y fomento a la navegación. Las razas se refunden unas en otras, merced a esta comunicación, todos los hombres por separados que vivan se tratan, se reconocen y cambian sus cosas. En verdad que esta concurrencia de cambio es el estado de paz, es la sustitución de la guerra, de los medios violentos por el convencimiento.

155.º Tenemos según lo expuesto en los párrafos precedentes, que la propiedad se transmite derivativa y onerosamente, por el cambio material de una cosa por otra y por el cambio de una cosa por su valor o por su justo precio; pero en realidad la simple promesa y el avenimiento de las partes, el contrato por sí sólo, no basta para transmitir la propiedad, ella aún subsiste en el vendedor como el precio subsiste en el comprador; necesario es pues, que haya *entrega*, sin cuyo acto no se desapodera nadie de su propiedad, aunque por no verificarla infrinja el contrato y la promesa, nos cause un daño y deba por lo tanto indemnizarnoslo; luego la entrega es de derecho natural, la *tradición* de la cosa no es una condición ficticia, es el desapoderamiento voluntario del uno y el apoderamiento del otro, la verdadera ocupación, sin la cual no hay adquisición originaria ni derivada de la propiedad.

156.º Pero ¿si la cosa perece o aumenta en el intermedio entre el contrato y la tradición, quién sufre o goza esta modificación? Parece que, no

siendo propietario aún el comprador, debiera perder o ganar el vendedor que es aún su dueño y que los preceptos de las leyes civiles son contrarios al derecho natural porque establecen que el peligro de la cosa vendida pertenece al comprador. Mas, debemos fijarnos en que el vendedor ha determinado la cosa que vende, de tal modo que ella es una especie, de tal modo que ya no hay nada que la represente precisamente sino el precio de ella. Si perece esa cosa ¿qué obligación queda en el vendedor si él no contrajo otra que entregar esa especie?

En el caso de aumento, no hay sino recordar lo que dijimos de la *accesión* (137) que ella era un accesorio que seguía a la cosa, si el vendedor contrajo la obligación de entregar esta cosa, no se ha reservado el derecho de arrancarle sus accesiones, y con ellas tiene que pasar al comprador.

Tan natural es ésto que, en las cosas que no se han especificado, como aquellas que para especificarse necesitan pesarse, medirse o contarse, hasta que tal operación no se haya hecho, no corre el peligro para el comprador, ni se entiende hecho o perfeccionado el contrato.

Así pues, perecida la cosa caduca ese contrato, por la imposibilidad de cumplirse; pero si perece por culpa del vendedor, debe indemnizar el perjuicio causado, porque todo el que por su culpa causa un daño debe repararlo.

157.º A veces no cambiamos la cosa misma, sino el uso perpetuo o temporal de ella, a veces este uso es determinado o reducido, a veces es enaje-

nado completamente, de modo que hacemos dueño de él al otro que lo recibe. Este cambio de uso según sus casos produce el *arrendamiento* y el *enfiteusis*. En el primero *cambiamos* el uso determinado de nuestra cosa por un precio o por una renta temporal, en el enfiteusis *cambiamos* la facultad de gozar de nuestra cosa (129) también por una renta o cánon que se nos debe dar como que nos reservamos el *dominio directo* de la misma cosa.

El cambio aparece aún en el arrendamiento de obras, *locación-conducción*, porque en realidad *cambiamos* nuestro trabajo por una justa recompensa; labramos la heredad ajena, llevamos a ella la propiedad de nuestro trabajo para que se nos entregue su equivalente en dinero o en otras cosas que necesitamos.

158 ° En el *mutuo*, o préstamo de dinero, el cambio consiste en que uno entrega una cantidad no sólo para que se nos devuelva, sino también para que se nos compense el desembolso y la privación de esa cantidad, con el *interés* o aumento moderado, que se conviene en darnos. La *prenda* o *hipoteca*, como accesorio al mutuo, no sólo sigue su condición, sino que viene a ser solamente una razón que decide el cambio, una garantía para que se produzca fácilmente.

En el mismo caso están todas las operaciones de crédito que constituyen la actividad bancaria y mercantil, los vales, libranzas y letras de cambio, lo tienen tan marcado que vulgarmente son comprendidas en el contrato llamado de *cambio* por los legistas.

159.º Innumerables son los contratos que pueden hacer los hombres entre sí, pero en todos notamos el cambio y el traspaso de una propiedad, ya sea en una cosa, en el trabajo o en el uso. Así pues, pueden reducirse los contratos a estas fórmulas generales: *Doy para que hagas —do ut facias—*. *Hago para que hagas —facio ut facias—*. Esto es, doy una cosa de mi propiedad, hago a otro su dueño, pero en *cambio*, debe prestarme tal o cual servicio que depende de él, que es su propiedad; o al contrario, déseme tal o cual cosa y en *cambio* haré tal o cual servicio, o finalmente labra tú mis heredades y yo apacentaré en *cambio* tus ganados. En todos estos contratos *innominados*, hay pues el cambio del trabajo por otro trabajo o por alguna cosa.

160.º Pero ni el *comodato*, que consiste en permitir a otro el uso gratuito de una cosa; ni el *depósito* que consiste en encargar a alguna la guarda de un objeto, ni el *mandato* por el cual hacemos que otro haga tal o cual servicio sin compensación, pueden reducirse al cambio. Pero fácilmente vemos que el comodato no es sino una donación de uso, así como el mandato, de parte del que se presta a hacerlo, una donación de trabajo y el depósito uno de los deberes generales de la sociabilidad y de la filantropía

Así pues, el comodato, el depósito y el mandato gratuitos no son verdaderos contratos, aunque nazcan de ellos obligaciones perfectas, sin cuyo cumplimiento no sólo usaríamos de la cosa ajena sin autorización sino que abusaríamos de la confianza

de que se nos creyó dignos. Así pues, debemos devolver la cosa dada en comodato, conforme se nos entregó, sin haber hecho de ella otro uso que el que se nos permitió, debemos devolver el depósito intacto y cumplir el mandato con lealtad.

Estas tres relaciones están fuera de la compensación y del cambio y no hacen parte de la concurrencia del comercio.

Luego, podemos deducir que los medios de transmitir la propiedad onerosamente se reducen al cambio, que el comercio no es otra cosa que la concurrencia del cambio, que el dinero no es sino un signo representativo del valor de las cosas, inventado para facilitar y perfeccionar el cambio y por último que no hay contrato verdadero que no transmita propiedad o alguna especie de propiedad.

XIII

LA OBLIGACION

SUMARIO. — Que es obligación. — Casos de la obligación. — Pactos, confabulación y colusión. — Colisión. — A quienes comprende la obligación — Derechos correlativos — Que relación tiene el hecho o el consentimiento presunto con la obligación. — Como la obligación está en la idea general y cada una de sus componentes. — Interpretación de los pactos y tratados. — Límites de la obligación. — Obligación solidaria. — Consecuencias.

161.^o Todo precepto debe ser cumplido, todo derecho, debe ser satisfecho, toda acción correspondida, esto se deduce sin esfuerzo de la naturaleza misma de toda exigencia, de todo designio, que tiende a un resultado, que quiere un cumplimiento; esta necesidad de la realización de cada una de las ideas del precepto, de la exigencia o del designio se llama *obligación*, que viene a ser así, la correspondencia con el derecho; podemos definirla: *la necesidad de cumplir un precepto*.

Así pues, habiendo deducido de la unidad constitucional de la humanidad y demostrado como preceptos del derecho natural, *la religión, la tolerancia, la verdad, el progreso, etc.*, podemos decir que el hombre está en la obligación de ser religioso, tolerante, verdadero, progresista, etc.

162.º Pero también hemos demostrado (37-40) que el individuo goza de libertad y que esta facultad sólo está limitada por la razón y el derecho natural; es un efecto de la libertad que los hombres establezcan entre sí preceptos voluntarios, consintiendo en cosas que no atacan la razón ni el derecho natural, y aún ésto es un efecto de la sociabilidad, como lo vimos en la conferencia anterior (150) al hablar de los contratos en los que la coincidencia de consentimiento sobre objeto determinado, ligaba las voluntades de dos o más hombres entre sí. Si nosotros desconociésemos estos preceptos especiales y a que voluntariamente nos sometemos, no cumpliríamos los generales del derecho natural, faltaríamos sobre todo a la verdad que, como dijimos, (83) estamos en el deber no sólo de conocer sino también de observar en todos los detalles de la vida.

Luego la obligación nace también de los preceptos particulares que los hombres imponen entre sí, con arreglo al derecho natural, los que se llaman *pactos o tratados*. Decimos preceptos que dos o más hombres se imponen entre sí, para explicar que, así como los del derecho natural obligan a todos indistintamente por la ley de la igualdad, por ella misma, los preceptos especiales, sólo pueden obligar a los que consienten expresamente en imponerlos, en una palabra a los que pactan o tratan el precepto. Decimos también con arreglo al derecho natural, porque si los hombres pactan una injusticia, una desnaturalización de su ser o un ataque contra tercero, no es válido el precepto ni produce obligación, porque como súbditos del derecho na-

tural, no pueden desvirtuarlo por sus propios actos ni modificarlo con perjuicio de tercero.

163.º La obligación es pues *general* o *particular*. General es la necesidad de cumplir los preceptos del derecho natural, particular es la de cumplir los preceptos de los pactos o de los tratados.

164.º Todo convenio que tiene por objeto engañar, atacar injustamente o causar un mal, no se llama pacto o tratado, sino *colusión*, *connivencia* o *confabulación* los que no producen obligación de cumplirlo ni pueden ser respetados por nadie.

165.º Como a un pacto o tratado no están obligados sino los que han pactado, resulta que no puede exigirse en su virtud una obligación a los que no han pactado, porque esto sería imponerles un precepto particular que por derecho natural no están obligados a cumplir. Pero si los que no han pactado se adhieren voluntariamente al tratado, vienen a constituirse parte obligada en él y nace desde entonces obligaciones para ellos, los que se llaman *coligados* y el pacto toma el nombre de *colisión*, porque sobre su base se ha hecho el nuevo pacto de coligarse a él los que no hicieron parte al principio.

166.º La regla general es pues que el precepto particular no obliga sino a los que se lo impusieron, que la obligación particular no es tal sino entre los que la trataron. Pero en virtud de la sociedad de la familia, en virtud del vínculo que se

establece entre el sucesor y el antecesor, fácil es descubrir una solidaridad de persona, porque aquellos que vienen a suceder a uno, como dijimos en la conferencia que habla de la sucesión, (138) no sólo reciben los bienes como medios de acción, sino que también reciben la misión que la muerte trunca en el antecesor y que deben continuar los sucesores el encargo de realizarla y por cierto que el cumplimiento de las obligaciones que se han contraído en vida, es uno de los proyectos que se supone abandonados con más dolor en la muerte. Natural es pues, que el sucesor cumpla las obligaciones del antecesor, por eso debemos reconocer que la obligación particular pasa a los herederos del obligado o al que tenga su condición, como carga inherente a los medios de cumplirla que se le transmiten con la transmisión de la propiedad.

Surge de aquí una consecuencia aún más especial, que cuando la obligación está adherida a una cosa, es el sucesor especial de ella, quien debe cumplirla, porque importa cometerle a él ese cumplimiento o aceptarlo el que recibe una cosa especialmente obligada.

La obligación particular puede pues estar vinculada en la cosa, en la propiedad especificada, como cuando la constituimos en una garantía determinada, o como cuando, teniéndola alguno en su poder, reconoce que su propiedad procede de otro, pues en estos casos no se cumple la obligación sino con la misma cosa obligada a responder por la garantía a que fue sujeta, u obligada a volver a su dueño, por la propiedad. También esta obligación puede no vincularse en una cosa, pero referirse a

alguna o a la generalidad de nuestras cosas, bien sea por la promesa de dar, bien sea por cualquier pacto en que nos obligásemos a alguna cosa, aquí pues se ve, que si la obligación no está vinculada en la cosa, tiene tendencia a la cosa o a las cosas que posee el obligado, una es obligación en la cosa, otra es obligación hacia la cosa.

La obligación pues, por regla general es un vínculo de la propiedad, y como tal sigue a las personas que sucesivamente se encargan de manejar por sí esas cosas, que como hemos dicho ya, (166) no deben mirarse sino como medios de acción.

Así pues, como explicamos en la conferencia anterior, (156) la obligación de la cosa determinada, de la especie caduca pereciendo involuntariamente esta cosa; así pues, en la obligación de hacer, puede haber especialidad personal, y la obligación perecerá con la persona. Así, si la obligación de hacer consistía en arte o profesión que no sabe el sucesor, humanamente no puede cumplirla, he aquí pues un caso en que la obligación perece con la persona y no pasa a los sucesores; la obligación aquí es pues *personalísima*

167.º No puede suponerse la obligación sin un derecho correlativo, sin una facultad opuesta para exigir el cumplimiento, esta facultad se llama *derecho*, en acepción particular, o *acción*, en acepción más propia. Así pues el derecho correlativo a la obligación que está en la cosa, se llama con naturalidad acción en la cosa o acción real —*jus in rem*;— el derecho que es correlativo a la obli-

gación hacia la cosa, se llama *acción a la cosa*, o acción personal, —*jus ad rem*.— y cuando no esté la obligación en la cosa ni tenga tendencia a ella, *in rem vel ad rem*, no será pues acción real ni personal, será personalísima, como en el ejemplo arriba expuesto, de cuando la obligación de hacer consiste en arte u oficio.

La acción como correlativa a la obligación, toma su carácter y naturaleza, dura mientras ella dura, la sigue a donde va y no puede aumentar sin que ella aumente.

168.º La obligación particular no sólo puede nacer del precepto impuesto por consentimiento expreso en el pacto, sino también por un consentimiento presunto, necesario o en virtud de un hecho especial.

Para presumir el consentimiento basta la razón aplicada a descubrir la idea del *bien*; siendo esta idea no sólo una ley para el hombre, sino también una necesidad, de cuantas aplicaciones sea susceptible, nacerán tantos otros preceptos especiales que deberemos cumplir; así pues el que acepta un antecedente no puede rechazar sus consecuencias naturales, porque se supone haber consentido en ellas; el que quiera oponerse a lo que a él no perjudica y a otro aprovecha infringe un precepto particular porque se supone que ha debido consentir en ese deber de la sociabilidad, en fin, siendo la síntesis de las leyes individuales *el amor al prójimo como a nosotros mismos y a nosotros mismos no menos que al prójimo*, es claro que debemos consentir en todo aquello que produce

un bien, y que no nos causa un considerable perjuicio, y supuesto nuestro consentimiento, cada hecho o caso que se determine por estos principios, será un precepto particular que aunque no hemos pactado de un modo expreso, se presume debemos aceptar voluntariamente. A los actos de estas presunciones dan algunos el nombre de *cuasi-contratos*, pero esto nos parece absurdo, porque si fuesen cuasi-contratos sus resultados serían *cuasi obligaciones* y en realidad son obligaciones completas.

No hay aquí pues, otra cosa que un precepto general del derecho natural que se aplica a un caso particular y se deduce una obligación. El hecho produce del mismo modo la aplicación de un principio general, así pues, si un hecho nuestro ha producido un daño, es del mismo derecho natural que se deduce la obligación de indemnizarlo; si nuestros hechos han herido el derecho ajeno tenemos, por los mismos principios arriba expuestos, la obligación de satisfacer al agredido y de sufrir algún arrepentimiento, sin perjuicio de la censura a que nos sujete Dios, cuando vayamos a rendirle cuenta de nuestras acciones (31).

169.^o La obligación, ya sea general o particular, no sólo está en el precepto, sino también en todas sus partes. Así pues reconociéndonos en una obligación compleja, debemos cumplir todas las obligaciones componentes de ella; por ejemplo: hemos explicado (65) que el progreso es la ley de la actividad humana, pero esta ley no puede concebirse sin las ideas particulares de moralidad, perfección, respeto a la verdad pre-establecida,

luego todas estas ideas son obligaciones. Así pues, llegamos a reconocer una regla general para moralizar nuestra conducta, esta regla es el *análisis más minucioso de cada idea general, para dejar completamente reconocida y en todas sus partes cumplida la obligación.*

Es casi imposible que exista una obligación que no sea compleja, de modo que vamos a su cumplimiento por una serie de cumplimientos parciales, que se interrumpiría si faltase ese análisis minucioso. El análisis consiste en reconocer primeramente las ideas menos generales contenidas en la obligación y enumerarlas por el orden de su importancia, hecha esta operación nos encontramos con una serie de ideas que a su vez contienen otras menos generales con las cuales debemos hacer la misma operación, establecer categorías de series que debemos ir gradualmente cumpliendo ajustando nuestros hechos a ellas.

Pero de nada nos serviría este análisis si no nos asegurásemos después de que nos había llevado al completo cumplimiento de la obligación, para ésto necesitamos otro trabajo, necesitamos reunir las series que habíamos separado y formar de nuevo la composición de la idea general, este trabajo es la *síntesis*. En el plan de este estudio, hemos tomado la idea general —*humanidad*— y hemos separado las ideas menos generales —*unidad, actividad*— y continuando nuestro análisis hemos establecido varias series de ideas —*la igualdad, la asociación, la religión*— las hemos deducido directamente de la unidad. La actividad nos ha dado tres series más: 1.º *La libertad* de la cual hemos dedu-

cido las facultades propias que tenemos para llegar a un fin; 2.º *Los resultados de esas facultades* que nos han llevado a las ideas particulares de *progreso, moralidad, verdad, etc.*; 3.º *Los medios de conseguirlos* y hemos descubierto la proporción que guardan con la causa, en la *paz, la guerra, el convencimiento, etc.* En virtud de este análisis la obligación se nos ha presentado compleja, pero fácilmente realizable por cada una de las leyes que hemos ido descubriendo. Réstanos pues componer de nuevo la idea general que hemos analizado para ver si el resultado es efectivamente ese estado de perfección y de justicia que caracteriza el bien.

El método es el mismo y lo que hemos hecho nosotros en el estudio general de la obligación o sea del designio divino que la ha impuesto a la humanidad, debemos hacer en cada caso particular en que se nos presente la necesidad de cumplir una obligación.

Haciendo pues, aplicaciones de estos principios, tenemos que en el pacto o tratado, no sólo se debe cumplir lo que expresamente se prevé en él, sino también lo que virtualmente se comprende y es necesario a su resultado. Por ejemplo, en la compra-venta, la obligación del vendedor es entregar una cosa determinada, pero virtualmente se entiende que debe dar una cosa sana y segura, luego la *evicción y saneamiento* es una obligación *necesaria* que debe cumplirse aunque no se exprese.

170.º De aquí nace la necesidad de interpretar los pactos y tratados porque muchas veces se necesita investigar la extensión o la comprensión de

una obligación. Las reglas de esta interpretación, que constituyen *la hermeneútica*, no son otras que las de la sana razón y del derecho natural.

La extensión de una obligación es toda la latitud de la razón necesaria que le ha dado origen, toda la generalidad del motivo porque se contrajo, toda la necesidad del resultado que se tuvo en vista. La comprensión es la precisión de sus límites, la concisión de los motivos, la necesidad de no ultrapasar su resultado. Descubriendo la extensión de la idea, completamos su expresión imperfecta; descubriendo su comprensión limitamos su expresión redundante y todo nos da por resultado no hacer menos de lo que estamos obligados, no hacer más de lo que debemos hacer.

Siendo pues, cosa delicada la interpretación de los pactos y tratados, mientras exista la duda nadie puede exigir su cumplimiento, sino que se haga la interpretación por medio de la discusión, el arbitraje o nuevos convenios.

171.º Así pues, la obligación reconoce ciertas limitaciones; en caso de duda no es exigible mientras que no se interprete y derima esa duda. En caso de imposibilidad superviniente e inevitable no es exigible mientras no desaparezca el inconveniente, que con razón se llama *caso fortuito o fuerza mayor* (156) que a veces llega aún a extinguir la obligación, haciendo humanamente imposible su cumplimiento.

Además de estas limitaciones virtuales, hay otras expresas, como el plazo y la condición, como componentes del mismo pacto en que se previó la dila-

ción de cumplirlo o el acontecimiento que suspendiese o impidiese el cumplimiento.

También es necesario medir la obligación por el alcance que le permita el derecho natural. Así en la obligación de hacer, no debe entenderse nunca la pérdida de la libertad, ni la esclavitud, aunque sea temporal, de modo que, si en el plazo fijado o en el tiempo prudencial que sea necesario, el obligado a hacer una cosa, no la hace, se entiende infringida la obligación y cae en la nuevamente adquirida de indemnizar el daño, pero nadie tiene derecho para exigir violentamente que el obligado a hacer se esclavice en la obra, pues está en su libertad para hacerla o reparar el mal que con no hacerla causa; de modo que toda obligación de hacer viene a resolverse por su infracción en *daños y perjuicios*.

Del mismo modo, en la obligación alternativa de dar o hacer o de dar tal o cual cosa, la elección pertenece al obligado, pues con cualquiera de los dos extremos cumple la obligación

172.º Cuando dos o más se obligan a una cosa y ella es divisible por su naturaleza, es claro que cada uno no puede ser compelido, ni está obligado a más que a cumplir la parte de obligación que le corresponde con igualdad. Pero si la cosa, que constituye la obligación o el hecho que se propone, es indivisible por su naturaleza, es claro que cada uno tiene que cumplir toda la obligación si se le exige, porque de otro modo no tendría cumplimiento posible. Pero los demás co-obligados quedan desde entonces obligados hacia aquel que cumplió por

ellos la obligación, porque los ha representado en ese cumplimiento y sólo los ha librado de él para quien tenía el derecho de exigirlo. Lo mismo se verifica, si a pesar de ser divisible, todos los coobligados consintieren en quedar en el deber de cumplirla individualmente a elección de la persona con quien se obligaron.

La obligación contraída así por varios sobre una cosa indivisible por su naturaleza o en que no sólo todos, sino cada uno especialmente se obliga por el todo, se llama *obligación solidaria*. Ella no puede pues, presumirse sino en el caso de que la cosa sea indivisible.

173.º Luego, la obligación naciendo de la libertad, es un límite de ella, pero un límite razonable y justo, el derecho no reconoce obligaciones sino para *el bien*; así, es un empeño vano alegar el pacto contra el derecho, el precepto individual contra el precepto general, porque nadie es libre por sí, ni colectivamente, para imponerse preceptos que le degraden o le desnaturalicen.

Por último, la obligación tal cual la reconoce el derecho natural, es un vínculo que une al hombre desde Dios hasta el más humilde de los seres, vínculo que podemos estrechar más, pero que no podemos relajar, con nuestros convenios y pactos, porque la obligación viene a ser la síntesis del derecho.

XIV

EL PECADO

SUMARIO. — Consecuencias de los principios que dejamos establecidos. — La virtud y el pecado. — Distinción entre ellos y la justicia y la injusticia, la moralidad y la inmoralidad. — Relaciones del pecado con las ideas precedentes. — Resultados mediatos e inmediatos. — Clasificación. — Que importa una teoría de las infracciones. — Impotencia del mal para la desmoralización general. — Reacción del bien.

174.º De todos los principios que hemos establecido resulta que la humanidad ha recibido un designio de Dios; que éste no menos solícito con ella que con los astros y demás cuerpos de la creación, le ha trazado la órbita de su movimiento, y aún más, habiéndole dado algo de su propia esencia, un espíritu capaz de pensar y querer, no ha querido que su ruina ni su desmoronamiento parcial, sea solo un poco de polvo; ha querido que vuelva a su esencia, que la chispa de su aureola lanzada a la frente de los hombres, pueda lucir en ella de nuevo, por lo cual los ha hecho capaces de merecer esa gloria, capaces de perderla, porque no hay dignidad ni premio que se conquiste en la inercia, sino en la actividad libre, en el amor al bien.

A pesar del impulso dado y de la órbita trazada a la humanidad, que es el designio y el derecho, el espíritu ha recibido pues, la facultad de determi-

nar el movimiento, de aquí porque este movimiento no es uniforme, porque puede ser acelerado o retardado, porque puede ser rectilíneo o tortuoso, porque la actividad libre del espíritu y el sentimiento pueden tener tendencia, más o menos fuerte, a acercarse o a alejarse de la esencia divina, porque puede abandonar la órbita trazada para su marcha o volver a ella.

La regularidad del movimiento de los cuerpos celestes depende de su inercia, la irregularidad de la actividad humana depende de su libertad. Todo lo que obedece el designio de la divinidad produce el orden; la materia incapaz de desobediencia es el orden continuo, las mismas tormentas, los volcanes, son casos de orden relativamente al conjunto de materia, sacudimientos propios de causas que son otras tantas leyes regulares de su movimiento, nada importa que relativamente a nosotros sean por el momento el desorden, para nosotros que ante esa necesidad de cumplimiento no somos sino unos pobres insectos desparramados y destruidos por esos sacudimientos y cuya existencia no es tan necesaria para que la materia se abstenga de cumplir sus leyes por no desarreglar nuestros capullos, por no romper nuestros hilos, ni destruir un número más o menos considerable de nosotros. Lo que los hombres llamamos el mal físico, es pues el bien material, porque es el cumplimiento que da la materia ciegamente a las leyes que le fueron demarcadas.

Dios ha querido, y esto es consecuencia de habernos hecho en algo participes de su esencia, asociarnos aunque humildemente, a su obra con rela-

ción a nosotros mismos; ha creado es cierto, seres imperfectos, pero les ha dado el poder de perfeccionarse.

175.º De aquí pues, el cumplimiento y la infracción de la ley divina, la justicia y la injusticia, la acción en pro del derecho y la acción en contra del derecho; la moralidad y la inmoralidad, las costumbres justas y la interrupción de ellas por algún acto injusto, por último *la inercia voluntaria de permanecer en la injusticia, en la inmoralidad, y el poder, la fuerza voluntaria de permanecer en la justicia, en la moralidad y aún de volver a ellas*; la primera de esas fuerzas es el pecado, la segunda de ellas es la virtud. El pecado es pues, la fuerza retardadora del movimiento humano, la virtud es la fuerza aceleratriz del mismo movimiento. La primera está en relación inversa a la actividad, la segunda en relación directa con la actividad, ambas fuerzas dependen pues del hombre y le son imputables.

176.º Ya establecimos la diferencia entre la justicia y la moralidad, y la injusticia y la inmoralidad (35), y acabamos de ver (175) como de ellas viene a deducirse la virtud y el pecado, restanos establecer sus diferencias y hacer una distinción completa.

La justicia es un efecto de nuestros actos que se determina por la conjunción de todos nuestros hechos en los puntos sucesivos de la órbita del derecho; la injusticia es la desviación de uno de nuestros hechos de un punto de la órbita. La inmo-

ralidad, consecuencia precisa de esa desviación, marca en el acto una dirección fuera de la órbita, y la prosecución de esa nueva y falsa dirección, establece muchos puntos o instantes de movimiento fuera de la órbita, de los cuales es cada uno un acto de injusticia; la suma de esos puntos o instantes de movimiento es suficiente para marcar una órbita falsa y el alejamiento completo de la verdadera, esto es el pecado.

177.º Pero el pecado, inercia voluntaria, viene a ser precisamente la fuerza motriz del movimiento seguido fuera de la línea del derecho, así como la virtud, la fuerza motriz de la prosecución por esta línea, luego pues, la justicia es a la virtud, como la injusticia es al pecado, esto es: la gravedad del pecado o el mérito de la virtud deben apreciarse por el resultado de más o menos injusticia o de más o menos justicia; pero este *más o menos* de la justicia y de la injusticia es la moralidad e inmoralidad, de modo que, en última expresión la virtud y el pecado deben apreciarse por la moralidad o inmoralidad que causen.

Por la misma razón, siendo el pecado una fuerza voluntaria en el hombre, irá siguiendo en su intensidad la progresión de desarrollo de la libertad, así en la edad en que no hay ninguna deliberación será nula y mayor en la edad en que el desarrollo se halla completo, luego si por locura, idiotéz, etc. es permanente la falta de desarrollo, la intensidad del pecado será nula siempre.

Más aún, esa intensidad estará en proporción de la mayor o menor posibilidad del ejercicio de la

libertad; el hombre provocado por una injuria, impresionado, seducido, si peca en el mismo instante, aunque le sea imputable la acción, no lo será tanto como si peca después, porque la acción será más propia de él en el segundo caso que en el primero.

178.º En virtud de la unidad, los hombres tienen la propensión instintiva de la imitación, el espíritu desea acomodarse a las prácticas generales, y solamente un muy maduro examen lo aparta de ese instinto, por lo cual en materia de errores se establecen tantas rutinas lamentables y en materia de injusticias tanta desmoralización. Así pues, el pecado nunca es por desgracia un hecho aislado; siempre hay el mal ejemplo sino el escándalo, de modo que el hombre para pecar a su gusto, no puede engañarse con que se pierde él sólo y que es dueño de perderse; tan unidos están los hombres, que no puede caer uno sin que se desmorone a su alrededor y caigan otros. El ejemplo, el escándalo, la desmoralización, el trastorno de las ideas morales, la profanación de la justicia que otros adoran, son seducciones a la repetición del pecado, importan un cínico convite a la complicidad, detienen la atención que iba a contraerse a fines honestos e injurian atrocemente a los que siguen la órbita del derecho. El resultado mediato del pecado es pues un trastorno y una alarma general.

Pero además de esto, no se produce una injusticia sin una consecuencia más o menos ruinosa, sin

la destrucción de un derecho ajeno, he aquí el resultado inmediato del pecado, el daño que causa.

179 ° Todas las infracciones de las leyes naturales importan un pecado, porque todas son necesarias, como que emanan de un ser necesario.

Hemos explicado estas leyes: 1.º Con respecto a Dios, que forman la obligación compleja de la religión. 2.º Con respecto al hombre mismo, y a los demás hombres que forman las obligaciones de la verdad, de la actividad, de la asociación. 3.º Con respecto a las cosas y sus vínculos que forman la propiedad y el cambio justo.

Así pues, clasificando los pecados hallamos que el desconocimiento de la intuición de Dios, de la gratitud que le debemos, del culto, de la religión, es la primera categoría de las infracciones. No reconocer a Dios, es negarse voluntariamente a gozar del esplendor de la intuición con que penetra en cada espíritu; no amarle, no expresarle este amor, es caer voluntariamente en la inercia del pensamiento y del corazón. ¿A quién es capaz de amar el que no ama y bendice a quien ha poblado los cielos, bañándolos en luz y en alegría, a quien, aunque alejado del hombre por su inmensa superioridad, lo llama a sí con paternal sonrisa? ¿Qué vanidad tan grande y por lo tanto tan punible es la de quien se avergüenza de prosternarse ante un ser tan omnipotente!

La segunda categoría de pecados resulta de la falsedad, del ocio, del egoísmo, del desconocimiento del hijo hacia los padres y de éstos hacia aquel, de la infidelidad de los cónyuges, del abuso de auto-

ridad, de la falta de obediencia a ella, de la infidelidad de los socios en general. Ocultar la verdad, fingirla o desfigurarla, rebelarnos contra la sociedad de la familia o política, consumir nuestra existencia en el ocio o el individualismo, son pues actos voluntarios que determinan tantos pecados como ideas componentes entran en cada una de esas obligaciones del derecho natural.

La tercera categoría está en desconocer la propiedad y la obligación. De aquí las adquisiciones injustas, el robo, la usura, de aquí el engaño, el dolo, la relajación de los vínculos de la propiedad y el desprecio de los preceptos que los mismos hombres se impusieron.

180.º Pero la determinación de estas categorías, apenas forma una clasificación muy general; casi podemos decir que cada infracción tiene un carácter particular, carácter que le imprimen la intensidad, la ocasión, el resultado. Dar una teoría de las infracciones es determinar las reglas generales para poder apreciar cada una de ellas. Inútil es pues, que hagamos una nomenclatura que a más de ser larga y fastidiosa no sería nunca completa. Por los principios expuestos, pueden comprenderse todas las infracciones particulares y apreciarse su importancia.

181.º Deducidas las obligaciones naturales de la unidad, resulta que todas las infracciones de ellas, se reducen al extremo puesto. esto es al individualismo, recorriendo el camino de la parcialidad; de aquí se deduce que la humanidad es como el mar que reconoce dos corrientes, una hacia su

centro, a conservar el equilibrio de sus ondas, otra a explayarlas fuera de su centro; la virtud colectiva es la primera de esas corrientes que nos lleva a la unidad, el pecado es la segunda, que nos aparta de ella. La virtud y el pecado son el *flujo y reflujo* de la humanidad.

Es imposible que la corriente contraria a la unidad predomine, tiene que ser un esfuerzo vano; la virtud por ser una fuerza que ayuda el designio divino, que se armoniza a él, tiene que ser más poderosa y aunque no sea constante, su empuje lleva más hacia adelante que lo que puede atrasar la inercia del pecado.

El alma del hombre, cuando arrastrada por el pecado, siente la saciedad y palpa lo horrible de su resultado, reacciona siempre, el bien aparece entonces y cuando menos se separa del mal.

182.º Por triste que sea el aspecto de la humanidad, cediendo a una fuerza propia, pero retrógrada, como es la del pecado, por triste que sea reconocer como huellas de su marcha la destrucción y la ruina, por triste que sea hallar en el camino que recorre parcialidades o conjuntos rezagados, que ninguna voz de ánimo pueda reincorporar al centro, la humanidad marcha siempre; lo único que debemos lamentar es ese rastro de sangre, de lágrimas y de miseria que queda en pos de ella y los elementos que pierde. Por lo demás, aunque sobreviniese un extravío general, una noche que cubriese de sombras a todos los espíritus, los destinos humanos no perecerían, la marcha está marcada por Dios no hay sino que volver a buscar

la órbita del derecho, la humanidad volvería pues a hallar las huellas de su buen camino; la inteligencia si no es la luz perpetua, si sufre eclipses más o menos largos, es siempre el principio de la luz; extinta hoy, salta mañana la nueva chispa que la enciende, en virtud de ser necesaria la actividad.

No hay pues que desesperar, redoblemos cada uno nuestros esfuerzos en el sentido de la perfección individual, con la vista fija en la perfección general y el extravío no es posible.

Luego pues, las mismas miserias de la humanidad, el mismo mal, prueba que ella es capaz del bien, y esta idea debe reanimarnos, debe regenerarnos, para que desterrando nuestras preocupaciones sigamos la tarea del orden y de la justicia, siempre con la guía de esa idea del bien, tanto más fácil de comprender cuanto mayor sea el mal, puesto que la idea del bien no es sino la idea *de lo que es contrario al mal*.

Solamente así, sin arredrarnos por el mal, podremos pues practicar el bien y esperar la sanción divina, porque es desde el mundo que el hombre tiene que escalar el cielo.

XV

EL ARREPENTIMIENTO

SUMARIO. — Qué es el arrepentimiento — Cómo se caracteriza. — Efectos del arrepentimiento. — Poder del arrepentimiento. — Derechos del hombre deducidos de la capacidad de arrepentirse. — Qué límite tiene la autoridad en la dirección de los hombres, en virtud de ser capaces del arrepentimiento. — Penas y recompensas — Régimen penitenciario

183 ° Dueño el hombre de las dos fuerzas que determinan su actividad, la virtud y el pecado, es claro que puede emplearlas sucesivamente, porque como dijimos (181) la misma luz que se extingue en el alma, puede encenderse de nuevo, porque no se pierde el principio que la produce

Por más habituado que se halle un espíritu a dejarse subordinar por las tendencias del mal, permaneciendo en una culpable inercia, si no es su propia conciencia la que pueda sacarle de ella, la voz de la doctrina, la voz consoladora de los otros hombres, puede llevar a su alma la chispa de ese fuego sagrado que la humanidad ha conservado siempre religiosamente, ya en las aras del culto, ya en el santuario de la ciencia, y que de todos los cataclismos se ha salvado en el arca de la esperanza; de ese modo puede reproducirse la verdad para esa partícula alejada de su centro, así se puede regenerarla y volverla a él.

Luego, la línea trazada por el extravío del hombre fuera de la órbita del derecho, puede borrarse con sus propios pasos, retrocediendo por ella misma a colocarse sobre los puntos de aquella y seguirla en cumplimiento de su destino.

Esta retroversión, esta vuelta desde el error a la verdad, desde el extravío a la razón, desde el pecado a la virtud, esta fuga de la fuerza retrógrada y este nuevo impulso de la fuerza progresista, este cambio del movimiento retardado, por el movimiento uniformemente acelerado, es el **ARREPENTIMIENTO**.

184.º Lo que caracteriza el arrepentimiento es pues, una actividad tan continuada al menos como lo fue la que alejó al hombre del bien. es necesario, no sólo que se reconozca apartado de él, sino también que vuelva a él y que se afirme en el deseo de continuar en él. El espiritualismo (96-97) y el misticismo, dan a este respecto una doctrina muy contraria a la naturaleza; para estos sistemas, basta un simple deseo, basta un acto de inspiración para que exista el arrepentimiento; no es extraño que coincidan en este punto, vinculándose en un error común.

El espiritualismo, negación de las necesidades reales, de las prácticas esenciales de la vida, y el misticismo, la concentración del alma en Dios, y la negación por consiguiente de la libertad, no pueden apreciar el arrepentimiento, sino como un efecto de predestinación fatal o como una gracia divina, a la cual no se le puede adherir importancia material, ni deducir leyes humanas.

Pero siendo indudable la libertad del hombre (37-38), el arrepentimiento no puede ser sino efecto de su deliberación y por lo tanto un acto propio de él, una acción tan imputable (39) como lo fue la que se condena y por lo mismo, tan meritoria aquélla como reprobada ésta.

185 ° Luego, los efectos del arrepentimiento son de dos clases: los inmediatos consisten en la reposición del hombre en la senda del deber y en hacerle gozar de las consecuencias de felicidad que sólo se encuentran en su cumplimiento; los efectos mediatos son la acción de purificarse el alma de la culpa anterior y que sólo Dios, como juez del hombre, es quien puede graduar. A este respecto, lo único que comprendemos es, que así como la culpa es un *cargo* el arrepentimiento es un *descargo*, es un esfuerzo hacia la virtud que debe borrar en algo la imputación del pecado, pero sería ultrapasar el límite de nuestras facultades, querer investigar que peso dará Dios a esta virtud en sus soberanos fallos.

Para satisfacción nuestra, basta saber que el arrepentimiento, tal cual lo comprendemos con arreglo a la naturaleza, el arrepentimiento activo, que sobre los efectos del vicio, produce efectos morales, es un bien grandísimo por que importa la reconquista de nuestras facultades, por que levantándonos del abismo en que habíamos caído, nos vuelve al sendero de la rectitud. Basta esto para determinarlo; como promulgación de la ley natural que lo ordena no se necesita saber qué ulterior importancia pueda tener.

186.º Merced al arrepentimiento pues, el hombre nunca está perdido, siempre está en actitud de servir como elemento útil a la humanidad, y este fenómeno indudable, psicológico en la libertad que lo inspira y físico en los resultados que produce, está fuera de los ataques del escepticismo, y por lo tanto es una prueba de la espiritualidad del alma que pone en desconcierto las ficciones del materialismo y de los demás sistemas contrarios a la naturaleza del hombre. En efecto, si este ser separado de su centro, desnaturalizado en cuanto desconoce su ley, derrumbado en cuanto se arrastra en un terreno desconocido, es capaz sin embargo de regenerarse y de volver a su ley, a su naturaleza, indudablemente tiene en sí algo que no tiene la materia, la que en iguales circunstancias, tendría determinada su destrucción o su impotencia para reorganizarse.

187.º Hemos dicho, (184) que el arrepentimiento se puede producir por la propia conciencia o por la voz de la doctrina, pero también hemos visto (24-28) que la promulgación de la ley natural se hace por medio del sentimiento íntimo o por el pensamiento de la inteligencia, doctrinando sobre la ley natural, luego pues, el arrepentimiento no reconoce un móvil extraño, es la misma ley infringida antes, la que viene a cumplirse y la que opera la regeneración del hombre.

Según estos principios, llegamos a deducir sin esfuerzo que las leyes naturales son por sí solas suficientes, son eficaces para el cumplimiento del designio impuesto a la actividad del hombre; éste

no necesita salir de su ser, ni esperar una inspiración o una fuerza superior, que si bien consumaría el acto con más grandiosidad, se haría fatal y no imputable.

La conciencia con su sentimiento, la doctrina con su comunicación, no arrastran fatalmente al hombre, le recuerdan tan sólo el precepto y se lo ofrecen preferible a su infracción, le hacen gustar la dulzura del arrepentimiento y le deciden a él.

188° Siendo pues el hombre susceptible no sólo de perfección, sino también de corrección para reponerse del error y volver a su ser natural, es claro que tiene derechos especiales que no pueden desconocerse y que se armonizan con la inmortalidad del alma y la sanción divina.

Hemos demostrado (30) que el hombre no podía abrogarse el derecho de penar las infracciones de la ley natural, pero vemos que la sociedad política desarrolla su teoría de penas y recompensas haciéndolas necesarias, luego, o la sociedad a pesar de ésto, tiene el derecho de penar a sus miembros o infringe a cada instante la ley natural, arrebatando a Dios el juzgamiento del hombre y haciendo que éste sufra dos juicios y dos castigos. Pero esta aparente contradicción no existe.

Recordemos lo que hemos demostrado (77) sobre el derecho de defensa que tiene el individuo por la necesidad de la propia conservación, y siendo la sociedad un conjunto de individuos, no puede negársele el derecho de defenderse del mismo modo y atender a su conservación colectiva. Pero también vimos allí que este derecho está en rela-

ción inversa con la fuerza del atacado y con los socorros que pueda esperar, así es que dijimos que siendo su debilidad tal, que siendo su situación tan apurada que no tuviese opción sino entre morir o matar, solamente en este caso su derecho de defensa le autorizaría a matar. La sociedad siempre más fuerte que la parte que le trae el ataque, siempre en situación de ser socorrida por los demás miembros de ella, tiene mucha más limitación sobre los medios de su propia defensa, nunca podrá llegar su necesidad, según el principio arriba expuesto, hasta tener que matar para no sufrir un daño análogo.

Por otro lado la sociedad tiene una dirección, tiene una facultad de mandar y una facultad a ser obedecida, ejerce pues sobre el hombre cierta influencia que sin ser justa para quitarle su libertad, lo es para impedir la desnaturalización de su ser. No se puede concebir una dirección, una autoridad, que no tenga el derecho de señalar al hombre la marcha, de mostrarle los medios de su perfección ya que no imponérselos violentamente.

Estas dos propiedades de toda sociedad política, bien naturales como lo hemos demostrado (117) la fuerza y la autoridad, la colocan ante los ataques del pecado, en situación muy distinta que el individuo ante los ataques a su existencia y no pueden deducirse consecuencias de simple analogía.

Además, negar a Dios la facultad de juzgar al hombre por todas y cada una de sus faltas, negar la necesidad de esta sanción, negar la inmortalidad del alma, sería destruir la serie de demostra-

ciones que dejamos establecidas, y la buena fe e íntima convicción con que las hemos hecho. Conceder a la sociedad política el derecho de juzgar y penar absolutamente sería ponernos en contradicción con esas grandes verdades.

189.º En verdad, ningún inconveniente hay para negar a la sociedad el derecho absoluto para juzgar y castigar al hombre, sin que esto alarme ni importe un ataque a las reglamentaciones políticas, porque, apresurémonos a decirlo, las sociedades ni juzgan ni castigan, por más que así se llamen impropriadamente los actos de administración que a este respecto ejerce

Los juicios políticos no tienen por objeto descubrir la moralidad de la acción, la conformidad de ella con el derecho natural, solamente tienden a patentizar el ataque físico a uno de los miembros de la sociedad o a ella misma, a medir el daño material que ese ataque ha causado y a prevenirlo en adelante, disponiendo: 1.º su reparación equitativa; 2.º que el agresor no pueda permanecer en la vida social por algún tiempo para evitar la alarma que causaría su presencia y que es necesario hacer con ese agresor, un esfuerzo para producir en su espíritu el arrepentimiento. A esto se llama *juicio y pena*, pero en realidad ni es el juicio de la infracción del derecho natural, ni es la sanción, ni una cosa y otra se oponen al juicio divino y a la sanción eterna.

La sociedad con arreglo al derecho natural, puede hacer reparar el daño causado, porque ésta es cuestión de orden y de equilibrio material, que se

deriva de la autoridad necesaria, de la dirección y demás funciones anexas; puede del mismo modo corregir o bien obligar al miembro de ella que produjo el ataque a que se perfeccione en el arrepentimiento, y por último puede tomar medidas de defensa colocando al infractor en situación de no repetir inmediatamente el daño, actos todos bien naturales y que no importan una sanción.

190.º De aquí resulta que todo el derecho de la sociedad relativamente a las penas y recompensas, se limita a poner en reclusión a los infractores temporalmente y a comunicarles doctrinas y medios de perfección y corrección moral.

De aquí se deduce también, que las penas corporales, los azotes, la muerte, son abusos contra el derecho natural, y no trepidamos en asegurar que la sociedad no tiene derecho a imponer esas penas, sin cometer una desnaturalización, un asesinato tan cruel como el que se trata de castigar, por que la infamia de la pena aleja si no hace imposible el arrepentimiento, por que un conjunto de individuos, una sociedad no puede hallarse tan amagada como el mismo individuo que se ve en el caso de matar o dejarse matar.

Luego, si la sociedad no está en la precisión de matar, haciéndolo, destruye inútilmente uno de sus miembros capaz de arrepentimiento, y por lo tanto capaz de llenar su fin. La muerte impuesta por la sociedad, trunca con relación a un individuo el designio de Dios, le envía un alma impura que pudo purificarse en el mundo con actos de arrepentimiento, y produce un escándalo por que

da el espectáculo innoble de la fuerza y del poder ensañado para destruir la debilidad y la impotencia.

191.º De aquí se deduce por último, que el régimen penitenciario, aceptado ya, practicado ya, es el progreso existente, que la humanidad ha hallado ya la fórmula precisa de su derecho para precaverse de los ataques de sus miembros y al mismo tiempo para atender a su perfección, produciendo el arrepentimiento, de manera que al restituirlos a la libertad se restituyen también al designio divino.

De modo pues, que lo que dijimos (189) sobre que la sociedad no tiene derecho a castigar a sus miembros, y que de pronto parece una paradoja, no es sino un principio reconocido, experimentado y hecho el *desideratum* de la gente civilizada. En verdad, el sistema de reclusión y penitencia, se presta a todas las graduaciones necesarias para producir más eficazmente el arrepentimiento en proporción al pecado que debe borrar

En esta materia como en materia religiosa, (60) es imposible llegar a un progreso superior: *Luz facta est.*

XVI

CONCLUSION

SUMARIO. — Comparaciones entre los resultados humanos y el derecho natural. — Como puede explicarse la contradicción entre los hechos y el derecho, refutación de algunas ideas de M. Jouffroy. — Influencia del materialismo y del misticismo sobre el estado actual de la humanidad. — Practicabilidad del bien.

192.º Comparando el derecho natural, tan espontáneo, tan fácil de ser reconocido, con la marcha que sigue actualmente la humanidad, nos sorprende hallarla aún tan alejada de su fin. Comparando los esfuerzos hechos hacia el progreso y la unidad, nos sorprende hallarla postrada de fatiga, ante un edificio que muestra al mismo tiempo las señales de la reciente construcción y de la vetusta ruina, sin que veamos la iniciativa del nuevo esfuerzo que deba reconstruirlo. Comparando por último el progreso preestablecido, formulado en el Evangelio y en las teorías administrativas que hemos explicado como el *non plus ultra* de la actividad, más sorprendidos nos hallamos ante esa chocante contradicción entre la doctrina y el hecho, y si nuestro espíritu, no se fortaleciese con la íntima convicción de la idea del bien y de sus leyes que dejamos demostradas, casi nos sentiríamos arrastrados a esta consecuencia

desconsoladora: —la doctrina es ineficaz, toda teoría justa es una utopía;— pero esto no puede ser de ninguna manera, luego es necesario que en este estudio hagamos el último esfuerzo para descubrir la síntesis del bien.

193.º ¿Cómo se explica este fenómeno? ¿Qué significa esta actividad sin dirección, este postramiento, este marasmo en medio de los elementos del progreso?

M. Jouffroy, en su "Curso de derecho natural" se propone la misma cuestión, al hablar en su lección décima, del escepticismo actual, y dice, con más ingenio que exactitud, que nuestra época se caracteriza por la necesidad de la iniciación de una nueva marcha, porque es el período que inmediatamente sigue otra época de demolición; que los errores están destruidos, que entre ellos también algunas verdades se desconocieron, y que es necesario reconquistarlas y descubrir nuevas verdades, que sentimos el vacío de ellas, que aspiramos a llenarlo con impaciencia y que creemos hallarlo en el cambio de situación y soñamos que los medios se encuentran en una forma vana y vacía que se llama *república y sufragio legítimo*; pero al mismo tiempo se ve obligado a confesar, que ya el Evangelio había dado una solución a las cuestiones que nos agitan, una vida a la moral, un destino al hombre, una forma al gobierno.

¿Cómo se concilia pues, la verdad preestablecida y el vacío de verdades que se siente en la época? Esto es lo que está en cuestión pero M. Jouffroy no da otra solución que confesar el fe-

nómeno y darle un carácter especial; la duda, dice, la pérdida de la fe, el escepticismo actual, es la causa de que desconozcamos esas verdades. Esto es cierto, pero esto es el efecto que todos reconocemos, de modo que esta contestación no nos da la solución que deseamos.

El mismo M. Jouffroy nos da un ejemplo de las causas de ese efecto, de las preocupaciones que coadyuvan a producirlo. Ese escritor sobresaliente, haciendo converger violentamente la doctrina del derecho natural hacia un sistema político, representa el móvil de las acciones humanas predominante en la época, representa esa falta de criterio de que él mismo se queja y ese alejamiento de las fuentes puras de la verdad. El escepticismo actual no nace de otra cosa que del desprestigio de la verdad tanto se esfuerza el hombre en demostrar la mentira tanto se cubre de verosimilitud el sofisma, que al fin llega a temerse la verdad misma y a concluir que en todas las cuestiones habrá un *pro* y un *contra* probable pero nunca una solución verdadera.

Ese desprestigio de la verdad tiene su causa, y vamos a hacer el ensayo de demostrarla. El presente siglo se caracterizó desde el principio con la tendencia al Cesarismo, con la retroversión por consiguiente a una época que tenía razón de ser escéptica, porque se hallaba al término de sus esfuerzos y empezaba a palpar sus propios errores con la vislumbre de esa gran aurora de verdad, que traía el cristianismo. La necesidad de producir con el imperio actual un efecto análogo al efecto del imperio antiguo, ha traído la necesidad

de reproducir las causas de aquella época de extravío de aquí la necesidad de volver a la veneración del hombre al prestigio de la espada, a segar los mismos laureles con que se coronaban los Césares y a soltar el vuelo de aquellas águilas terribles que se anidaban en el Capitolio.

Pero como esta fantasmagoría no podía llenar del todo el vacío de la verdad en una época en que al menos algunas vislumbres de ella aparecen al más ciego, resultó y resulta ese afán instintivo por el cambio, explicado por una situación ficticia de que se desea salir, aunque no se comprenda ni se sepa por donde puede huirse de ella; de aquí las reacciones sucesivas, de aquí esa tregua que apareció no ha mucho, en que parecía que la humanidad reanudaba sus vínculos con la verdad, esa caída del imperio, ese reinado de la paz y del buen sentido, de la industria y del progreso que bien pronto fue sofocado, por que no existió para la reconstrucción el genio que pudiera competir con el genio que había destruido los fundamentos de la verdad.

Hablamos particularmente de la Francia, por que ella es la Roma moderna, que sabe imprimir su carácter al mundo.

Napoleón en la tumba era más poderoso que Luis Felipe en el trono, que la república en el deseo de los pensadores; la resurrección de la verdad era efímera, porque en todas partes aparecía aún la seductora grandiosidad del imperio, bastaba que alguien volviese a pronunciar su nombre para que las masas se agrupasen a levantarlo.

No sólo esa tregua de la verdad, que medió de imperio a imperio, fue efímera, sino también infecunda, porque era superficial, porque nadie tuvo la audacia de profundizarla, como el genio opuesto tuvo la audacia de profundizar la mentira.

Luego, lo que M. Jouffroy toma por vacío de las verdades, no es otra cosa que ciertos reflejos de las mismas, que pugnan por aclarar la escena, ciertas aspiraciones de vida que logra una libertad opresa, la tendencia, débil si se quiere, pero caracterizada a reconquistar esas verdades, esfuerzos que han fracasado por los malos medios empleados para conseguirlos, medios que nosotros reprobamos tanto como M. Jouffroy. Pero la causa no son los medios, podemos reprobar estos, pero la justicia nos hará ser siempre consecuentes con la verdad, aunque no aparezca su realización.

Además, es insostenible que el carácter de una marcha recién iniciada sea esa vaguedad de propósitos y de preocupaciones, todo principio se explica por la sencillez; solamente cuando se han ensayado los sistemas, es que viene el cansancio, la preocupación y ese malestar de haber llevado una carga inútil sobre las espaldas; al iniciar la marcha, el objeto propuesto está lejano y si no es la verdad, reanima la ilusión con que nos parece verdadero. Este fenómeno de cansancio de preocupación de escepticismo, es menester buscarlo en los términos de toda época, en la proximidad anterior al gran suceso que va a formar la época subsiguiente. Es en la época inmediatamente anterior al cristianismo, de las últimas grandezas del imperio, que ha debido sentirse y en efecto se

sintió, esa vacilación, ese escepticismo, natural a los que han buscado vanamente la verdad, a los que han palpado de cerca que el objeto deseado era humo, una ilusión que se desvanece.

Es cosa muy natural que reaparezca en algo el carácter de esa época, cuando un sistema político ha traído sus preocupaciones para darse una existencia ficticia. Es cosa más natural aún que el materialismo nos invada, cuando por necesidades de ese sistema se desprecia el convencimiento venciendo toda resistencia con los medios de destrucción. Es cosa muy natural que se crea en el *pro* y el *contra* de las cuestiones más que en la justicia, desde que el imperio ha sabido demostrar que el cesarismo es compatible con el catolicismo.

M Jouffroy toca esta llaga pero no profundiza el mal, pero siendo el bien la distinción del mal, mientras no se ponga a éste de relieve no se comprenderá a aquél en toda su grandeza; tanto más ha de dudarse de la verdad, cuantos más miramientos se tengan con la mentira.

194.º Tenemos pues, que una de las causas del escepticismo actual, es la aceptación del legado de una época escéptica, aceptación tanto más funesta desde que para sostenerse necesita del materialismo y de la sanción de los medios violentos de la guerra.

Además, el Evangelio es hoy una teoría, si no desconocida, olvidada; todas las sectas han establecido prácticas y dogmas que lo desfiguran, unas van al materialismo, otras al misticismo, otras a la intolerancia, y así como en los sistemas políti-

cos tenemos la tradición cesárea, en las sectas tenemos la tradición pagánica, de manera que la antigüedad que debía servirnos para huir de sus errores, influye con ellos para alejarnos de la verdad, y el hombre, confundido ante este espectáculo, que no se explica, duda porque le arrebató su fe, duda porque, con el empeño de presentarle decoraciones de gran efecto, ha descubierto la mano que muda el escenario.

La vuelta de los Césares, que desde un extremo al otro del mundo extienden la grandeza de su poder, coincide con la tendencia a la teocracia antigua, y el escepticismo que esto mismo produce, alarma a los autores de esas ficciones que creen oportuno redoblar esfuerzos para conservar su predominio y aumentan intolerancia y fuerza.

Así pues, crece simultáneamente la causa y el efecto del mal y crea una situación muy difícil para la verdad.

195.º Pero por difícil que sea esta situación, no debe desesperarse y menos aún se debe pintar el escepticismo actual con un carácter tan alarmante, porque esto sería suponer estabilidad a las causas que han traído el rezago de otras épocas, creando una ficticia y deslumbradora. La fe puede reponerse con el convencimiento, lo que era caso de intuición será caso de investigación. Los sistemas políticos desaparecerán entonces, porque ellos, menos que la teocracia, pueden resistir a la investigación de la inteligencia.

196.º Tenemos pues, que las leyes del derecho

natural se armonizan y refunden en la unidad ¿podrá llegar un día en que se cumpla?

Una cosa es reconocer su ley y la obligación de cumplirla, otra cosa es saber si se cumplirá y qué resultados dará su cumplimiento. Repetimos pues, que el hombre está tan ignorante de lo que ha sido *ab initio* como de lo que será *ad ulteriora*, que el hombre se conoce en el *yo*, que es su estado de *desarrollo*.

Pero si no conoce cual será el estado de su perfección, porque él aún no existe y no se conoce lo que no existe, sabe que puede ir a él y sabe cual es el camino por donde se va derecho y sin tropiezo.

Luego, la humanidad viaja por un sendero que le es conocido, hacia su perfección, cuya grandeza aún no puede figurarse, cuya gloria aún no puede vislumbrar, pero, que indudablemente debe hallarse muy próxima a la grandeza y a la gloria de su creador.

F I N